

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

No. 2016-0494

CLASE DE PROCESO
EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE
FINANZAUTO S. A.

DEMANDADO
BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL, ULISES
YAIR CASTRO RANGEL

RADICADO No. 11001-4003-028-2016-00494-00

CUADERNO No. DOS

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E. S. D.

REF: Ejecutivo Mixto de FINANZAUTO S.A. contra BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL Y
ULISES YAIR CASTRO RANGEL

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá y tarjeta profesional número 48.642 del C.S. de la J, obrando como apoderado de la sociedad FINANZAUTO S.A., con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 444 del C.G.P. al señor Juez, comedidamente solicito se decreten y practiquen las siguientes medidas preventivas:

1. El embargo, captura y secuestro del vehículo de placas BXP-695 por ser objeto de prenda, perteneciente a BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, Santander, que el presente embargo es prevalente por ser el de la prenda y que se debe cancelar cualquier embargo anterior de conformidad con el artículo 468 C.G.P. Sírvase oficiar.
2. El embargo, captura y secuestro del vehículo de placas BXM-164, perteneciente a BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL, inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, Santander, Sírvase oficiar.
3. El embargo, captura y secuestro del vehículo de placas MTP-948, perteneciente a BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL, inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, Santander. Sírvase oficiar.
4. El embargo, captura y secuestro del vehículo de placas MBY-362, perteneciente a BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C. Sírvase oficiar.
5. El embargo de los salarios y demás emolumentos que percibe el señor ULISES YAIR CASTRO RANGEL de la entidad denominada INARCON INGENIERIA LTDA., identificada con Nit 829.002.322-3 y matrícula mercantil No 00041134 ubicada en la Carrera 16ª No 62-15 Barrio Aguas, Barrancabermeja, Santander. Sírvase oficiar.
6. El embargo de las acciones, rendimientos y/o cuota parte que corresponda al señor ULISES YAIR CASTRO RANGEL de la entidad denominada INARCON INGENIERIA LTDA., identificada con Nit 829.002.322-3 y matrícula mercantil No 00041134 ubicada en la Carrera 16ª No 62-15 Barrio Aguas, Barrancabermeja, Santander. Sírvase oficiar.

2
/

7. El embargo de las acciones, rendimientos y/o cuota parte que corresponda al señor BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL de la entidad denominada INARCON INGENIERIA LTDA., identificada con Nit 829.002.322-3 y matrícula mercantil No 00041134 ubicada en la Carrera 16ª No 62-15 Barrio Aguas, Barrancabermeja, Santander. Sírvase oficiar.
8. El embargo de las acciones, rendimientos y/o honorarios que perciba la sociedad denominada INARCON INGENIERIA LTDA., identificada con Nit 829.002.322-3 y matrícula mercantil No 00041134 ubicada en la Carrera 16ª No 62-15 Barrio Aguas, Barrancabermeja, Santander. Sírvase oficiar.
9. El embargo y secuestro de los establecimientos de comercio denominados INARCON INGENIERIA LTDA., identificada con Nit 829.002.322-3 y matrícula mercantil No 00041134 ubicada en la Carrera 16ª No 62-15 Barrio Aguas, Barrancabermeja, Santander. Sírvase oficiar.
10. El embargo de los salarios y demás emolumentos que percibe el señor BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL de la entidad denominada INVERSIONES Y NEGOCIOS U.C.H., identificada con Nit 17.131.726-3 y matrícula mercantil No 00066949 ubicada en la Calle 51 No 16-18 Barrio Colombia, en Barrancabermeja, Santander.
11. El embargo de las acciones, rendimientos y/o cuota parte que corresponda al señor BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL de la entidad denominada INVERSIONES Y NEGOCIOS U.C.H., identificada con Nit 17.131.726-3 y matrícula mercantil No 00066949 ubicada en la Calle 51 No 16-18 Barrio Colombia, en Barrancabermeja, Santander. Sírvase oficiar.
12. El embargo de las acciones, rendimientos y/o honorarios que perciba la sociedad denominada INVERSIONES Y NEGOCIOS U.C.H., identificada con Nit 17.131.726-3 y matrícula mercantil No 00066949 ubicada en la Calle 51 No 16-18 Barrio Colombia, en Barrancabermeja, Santander.
13. El embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado INVERSIONES Y NEGOCIOS U.C.H., identificada con Nit 17.131.726-3 y matrícula mercantil No 00066949 ubicada en la Calle 51 No 16-18 Barrio Colombia, en Barrancabermeja, Santander. Sírvase oficiar.
14. El embargo y secuestro del inmueble identificado con F.M.I. No. 303-20999, de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, ubicado en la Carrera 16ª No 62-15, de propiedad de BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL. Sírvase oficiar.
15. El embargo de los dineros depositados en la Cuenta corriente N° 146260007803 de BANCO DAVIVIENDA a nombre de BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL. Sírvase oficiar.

3
✓

16. El embargo de los bienes, muebles y enseres de propiedad y/o posesión de BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL Y ULISES YAIR CASTRO RANGEL, en la Carrera 16ª No. 62-15 Aguas Claras, en Barrancabermeja, Santander. Sírvase oficiar.



Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que hasta donde llega mi conocimiento, los anteriores bienes son de propiedad de los deudores demandados.

Me reservo la facultad de denunciar más bienes en caso de ser necesario.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTA
T.P. 48.642



INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

Nro. : 047590

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA SECCION MATRICULAS

CERTIFICA

Que en los archivos que lleva este organismo se encuentra la hoja de vida del vehículo de placa BXP695 con las siguientes características

DATOS ACTUALES

CLASE CAMIONETA	CAPACIDAD 5 PAS.	SERIE - 0 -
COLOR BLANCO PERLADO	MARCA MAZDA	MOTOR PY30428654
MODELO 2016	LINEA CX-5	CHASIS JM8KE4W33G0315972
SERVICIO PARTICULAR		CARROC WAGON
MANIADUANA 352015000193815	DEL 17/06/2015	PTO DE ENTRADA SANTA FE DE BOGOTA
EMPRESA		FECHA MATRICULA 13/07/2015

PROPIETARIO(S) ACTUAL(ES)

BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL C 1017131726 Direccion: CRA 26 N. 62-15 Tel: 6211622 BARANCABERMEJA-BARANCABERMEJA

PROPIETARIO(S) ANTERIOR(ES)

NO TIENE PROPIETARIOS ANTERIORES

HISTORICO DE TRAMITES

INSCRIPCION DE ALERTA (13/07/2015). MATRICULA INICIAL (13/07/2015).

LIMITACION A LA PROPIEDAD

FINANZAUTO FACTORING S.A

PENDIENTES Y EMBARGOS

No. Radicado: 20160202000056 Fecha: 02/05/2016 Motivo del Pendiente: EMBARGO - DIAN

Procedencia DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUNAS NACIONALES (DIAN) No. Oficio: 1017131726 Juzgado: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUNAS NACIONALES (DIAN) Ciudad: BARRANCABERMEJA

HISTORICO DE PENDIENTES Y EMBARGOS

No Presenta Historico

Barrancabermeja, jueves, 14 de julio de 2016


MARTHA LILIANA PICO ARENAS
Coordinadora de Matriculas

Señor

JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.

E S. D.

2016-04-14 10:50

2016-04-14 10:50

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL Y OTRO

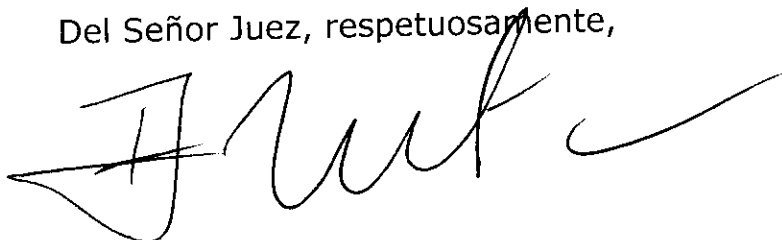
PROCESO No. 2016 / 0494

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando en mi condición de apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar al despacho se ordene a la Secretaría de Tránsito respectiva para que no obstante estar inscrito el embargo de la DIAN BARRANCABERMEJA, se inscriba en concurrencia el embargo del vehículo de placas BXP - 695 y se requiera a la Secretaria de Tránsito correspondiente para que de aplicación al artículo 465 C.G.P. , así las cosas independientemente de quien embargue primero, debe aplicarse la norma, tener y aplicar el embargo del proceso civil y llevarlo hasta su término dentro del proceso civil y luego aplicar lo establecido por dicha disposición. Por ello, sin lugar a dudas y sin que a mi juicio, quepa interpretación, existiendo embargos de diferentes jurisdicciones hay norma especial y ella prima para aplicar al caso específico. Puede haber concurrencia de embargos y para ello, no se requiere el levantamiento del embargo decretado por la DIAN.

Con apoyo en los razonamientos anteriores, solicito al Despacho requerir a la Secretaria de Transporte correspondiente para aplicar el artículo 465 C.G.P, y se inscriba el oficio de embargo del vehículo de placas BXP - 695.

Anexo certificado de tradición del vehículo de placas BXP - 695, EN EL CUAL CONSTA QUE NO FUE INSCRITO EL EMBARGO ORDENADO POR SU DESPACHO NO OBSTANTE LA LEY LO ORDENA Y EL PROPIETARIO DEL VEHICULO ES EL DEMANDADO Y OTORGÓ PRENDA A MI MANDANTE.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

C.C. No. 79'332.233 de Bogotá

T.P. No. 48.642

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., seis (06) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

11001400302820160049400

Siendo procedente lo solicitado y así como lo regla el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado, dispone:

1.- Decrétese el embargo del vehículo identificado con la placa BXP – 695, de propiedad del demandado BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL.-

Ofíciase a la secretaria de Tránsito de Barrancabermeja – Santander, o a la secretaria de tránsito respectiva, a fin que se registre la medida.

2.- Decrétese el embargo del vehículo identificado con la placa BXM - 164, de propiedad del demandado BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL.-

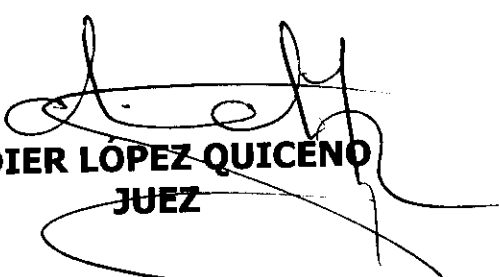
Ofíciase a la secretaria de Tránsito de Barrancabermeja – Santander, o a la secretaria de tránsito respectiva, a fin que se registre la medida.

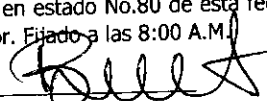
3.- Decrétese el embargo del vehículo identificado con la placa MBY - 362, de propiedad del demandado BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL.-

Ofíciase a la secretaria de Tránsito de Barrancabermeja – Santander, o a la secretaria de tránsito respectiva, a fin que se registre la medida.

Hasta aquí el decreto de cautelas, lo anterior, de conformidad con el inciso 3º del artículo 599 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),


DIDIER LÓPEZ QUICENO
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016
Por anotación en estado No.80 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
Secretaria 
BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28b@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 3 de Octubre de 2016

OFICIO No. 1913

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
Respectiva

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201600494
DE: FINANZAUTO S.A. Nit 860028601-9
CONTRA: BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL con C.C. 1017131726 y ULISES
YAIR CASTRO RANGEL con C.C. 13568593

Comunico a Uds., que por auto de fecha seis (6) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO DE LOS VEHÍCULOS de PLACAS BXP - 695, BXM-164 y MBY - 362 denunciados como de propiedad del demandado BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente.

Sin otro particular, me suscribo.

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
Secretaria

Retiro.
Juan David Palacio
1026292424.
10-10-2016.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28b@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 3 de Octubre de 2016

OFICIO No. 1868

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
Barrancabermeja - Santander

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201600494
DE: FINANZAUTO S.A. Nit 860028601-9
CONTRA: BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL con C.C. 1017131726 y ULISES
YAIR CASTRO RANGEL con C.C. 13568593

Comunico a Uds., que por auto de fecha seis (6) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO DE LOS VEHÍCULOS de PLACAS BXP - 695 y BXM-164 denunciados como de propiedad del demandado BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente.

Sin otro particular, me suscribo.

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
Secretaria

JCOA

Retiro.
Juan David Palacio
1076292424.
10-10-2016.

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6832984

Bogotá, D.C., 10 de febrero de 2017

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 28

CARRERA 10 # 14-33 PISO 9

BOGOTÁ

Doctor(a) BETTY ROCIO ALARCON RODRIGUEZ, Secretaria:

JUZGADO 28 CIVIL MPAL

34636 17-FEB-21 16:12

Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S A

Demandado: BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL Y ULISES YAIR CASTRO RANGEL

Oficio: 1913 del 3 de octubre del 2016 radicado el 6 de febrero del 2017.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas **MBY362**, clase camioneta, servicio particular, figura como propietario: BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL desde 30/03/2012 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitado

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2006 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.
Info: Línea 195
Bogotá D.C. - Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁFICO

Página 1 de 2

Certificado de tradición**Nro. CT560043852**

El vehículo de placas MBY362 tiene las siguientes características:

Placa:	MBY362	Clase:	CAMIONETA
Marca:	MAZDA	Modelo:	2012
Color:	NEGRO DIAMANTE	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	DOBLE CABINA	Motor:	WLAT1296657
Serie:		Línea:	BT 50
Chasis:	9FJUN84W3C0104350	Capacidad:	Pasajeros 5 Kilogramos 1000
VIN:	9FJUN84W3C0104350	Puertas:	4
Cilindraje:	2499	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07151260342155 con fecha de importación 16/09/2011, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

ENTREGA PROVISIONAL según oficio 12973 del 15-12-2014, Radicado en SDM el 26-12-2014 Nro de expediente 680816000136201406749, Proferido de JUZGADO PENAL MUNICIPAL 3 PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 302 de BARRANCABERMEJA, dentro del proceso: Proceso Penal de JUZGADO 3 PENAL MUNICIPAL en contra de VEHICULO PLACA MBY362.

Inscrita

EMBARGO según oficio 1913 del 03-10-2016, Radicado en SDM el 06-02-2017 Nro de expediente, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 28 CARRERA 10 # 14-33 PISO 9 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de FINANZAUTO FACTORING S A en contra de BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL Y ULISES YAIR CASTRO RANGEL.

Prenda o Pignoración

Limitación a lá propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO SA

Propietario(s) Actual(es)

BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



CA: MBY362

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Certificado de tradición

Página 2 de 2

HUNT
REGISTRO NACIONAL DE TRÁNSITO

Nro. CT560043852

Observaciones:

Dado en Bogotá, 15 de febrero de 2017 a las 12:53:22

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicios al Ciudadano

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

AJRL
113615



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28b@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 3 de Octubre de 2016

OFICIO No. 1913

10/03/16 P 12:21

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
Respectiva

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
Respectiva

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201600494
DE: FINANZAUTO S.A. Nit 860028601-9
CONTRA: BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL con C.C. 1017131726 y ULISES
YAIR CASTRO RANGEL con C.C. 13568593

Comunico a Uds., que por auto de fecha seis (6) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO DE LOS VEHÍCULOS de PLACAS BXP - 695, BXM-164 y MBY - 362 denunciados como de propiedad del demandado BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente.

Sin otro particular, me suscribo.

Betty Rocío Alarcón Rodríguez

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
Secretaria



Señor
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO MIXTO No.- 2016/0494
Demandante: FINANZAUTO S.A.
Demandado: BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL Y ULISES YAIR
CASTRO RANGEL

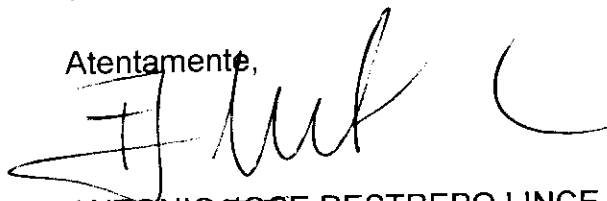
ASUNTO: SOLICITUD DE APREHENSION VEHICULOS MBY - 362

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, atentamente me permito allegar a este juzgado oficio No.1913 de fecha 03 de Octubre de 2016 debidamente tramitado ante SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES sobre el embargo del vehículo de placas MBY - 362 y Certificado de Tradición No.560043852 de fecha 15 de Febrero de 2017 en el cual consta que se encuentra debidamente embargado a favor de la Demandante.

Conforme lo anterior, solicito al despacho se sirva ordenar la aprehensión del automotor embargado y con el fin de no hacer más gravosa la situación de los demandados, se ordene a la autoridad respetiva sea dejado a disposición de su despacho en las instalaciones de la demandante que para tal fin están ubicados en la: Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cundinamarca.

Para tal efecto sírvase tener en cuenta el Acuerdo 2586 de 2004 y para la vigencia 2016 modificada por la resolución 9034 del 28 Diciembre de 2015 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Circular No.DESAJC16-DS-2 del 8 de Enero de 2016.

Atentamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642 del C.S.J.

4
CENTRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
10 MAR 2017
Solicitud de aprehension

Betty Rodin Alarcón Rodríguez
SECRETARIA

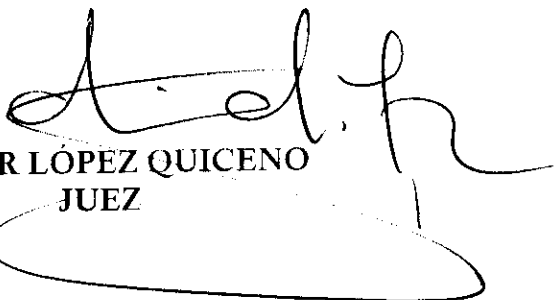
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017)

11001400302820160049400

1.- Téngase en cuenta el certificado de tradición de la Secretaría de Tránsito y Transporte allegado a folios 11 y 12 de este cuaderno. Conforme a lo solicitado, se ordena la inmovilización del rodante de placas **MBY - 362**. **OFÍCIESE** a la **SUN** solicitando proceda a la aprehensión del automotor.

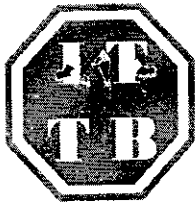
Una vez efectiva la medida de aprehensión realizada sobre el referido rodante, el mismo, deberá ser remitido a los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional respectiva.

NOTIFÍQUESE,


DIDIER LÓPEZ QUICENO
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
La presente providencia se notifica por estado No. 047, hoy 18 DE ABRIL DE 2017, a las 8:00 A.M.
Secretaria 
BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ

AFBR



INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

Nro. : 063147

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA SECCION MATRICULAS

CERTIFICA

Que en los archivos que lleva este organismo se encuentra la hoja de vida del vehiculo de placa BXP695 con las siguientes características

DATOS ACTUALES

CLASE CAMIONETA	CAPACIDAD 5 PAS.	SERIE
COLOR BLANCO PERLADO	MARCA MAZDA	MOTOR PY30428654
MODELO 2016	LINEA CX-5	CHASIS JM8KE4W33G0315972
SERVICIO PARTICULAR		CARROC WAGON
MANIADUANA 352015000193815	DEL 17/06/15 12:00:00 AM	PTO DE ENTRADA SANTA FE DE BOGOTA
EMPRESA		FECHA MATRICULA 13/07/15 12:00:00 AM

**ESTE CERTIFICADO NO TIENE VALOR ALGUNO POR SER CASO ESPECIAL
UNICAMENTE PARA ENTIDADES GUBERNAMENTALES**

PROPIETARIO(S) ACTUAL(ES)

BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL C 1017131726 Direccion: CRA 26 N. 62-15 Tel: 6211622 BARRANCABERMEJA-BARRANCABERMEJA

PROPIETARIO(S) ANTERIOR(ES)

NO TIENE PROPIETARIOS ANTERIORES

HISTORICO DE TRAMITES

INSCRIPCION DE ALERTA (13/07/15). MATRICULA INICIAL (13/07/15).

LIMITACION A LA PROPIEDAD

FINANZAUTO FACTORING S.A

PENDIENTES Y EMBARGOS

No. Radicado: 1913-110014003028201600494 Fecha: 21/02/17 Motivo del Pendiente: EMBARGO - EJECUTIVO MIXTO - FINANZAUTO SA
Procedencia JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA No. Oficio: 1913 Juzgado: JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA Ciudad: SANTA FE DE BOGOTA DC

HISTORICO DE EMBARGOS Y PENDIENTES

No. Radicado: 20160202000056 Fecha de Levante: 26/08/16 Motivo del Pendiente: EMBARGO - DIAN
Procedencia DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES No. Oficio: 3450 Juzgado: DIRECCION DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES Ciudad: BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, miércoles, 29 de marzo de 2017

MARTHA LILIANA PICO ARENAS
Coordinadora de Matriculas

ESTUDIOS REALIZADOS

Estudios Primarios

ESCUELAS DE ECOPETROL

Barrancabermeja – Santander

Estudios Secundarios

COLEGIO SANTA TERESITA

Bachiller Comercial

Barrancabermeja, Santander año 1978

OTROS ESTUDIOS

- *Servicio Nacional de aprendizaje SENA*

CREDITOS: ESPAÑOL PROFESIONAL – AUXILIAR DE CONTABILIDAD - SECRETARIADO

- *Cámara de comercio de Barrancabermeja*

SEMINARIO REGISTRO DE PROPONENTES – octubre de 1994

- *Caja de Compensación Familiar Cafaba - Barrancabermeja*

HABILIDADES Y DESTREZAS PARA SECRETARIAS, AUXILIARES Y ASISTENTES ADMINISTRATIVAS – abril - 2001

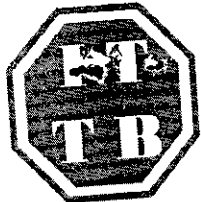
Mayo – Octubre de 1999

- *Seminarios Andinos*

LA SECRETARIA EFICAZ Y PROFESIONAL DEL SIGLO XXI – junio – 2001

- *Liberty Seguros S.A.*

SUSCRIPTOR DE FIANZAS Y RESPONSABILIDAD CIVIL ATRAVEZ DEL SISTEMA BONDS LINE – enero 2003



INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA CERTIFICADO DE TRADICION

Nro. : 063148

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA SECCION MATRICULAS CERTIFICA

Que en los archivos que lleva este organismo se encuentra la hoja de vida del vehículo de placa BXM695 con las siguientes características

DATOS ACTUALES

CLASE AUTOMOVIL	CAPACIDAD 4 PAS.	SERIE
COLOR PLATA BRILLANTE	MARCA CHEVROLET	MOTOR B12D186595KC3
MODELO 2013	LINEA SPARK	CHASIS 9GAMF48D0DB056765
SERVICIO PARTICULAR		CARROC HATCH BACK
MANIADUANA032013000060764	DEL 15/01/13 12:00:00 AM	PTO DE ENTRADA SANTA FE DE BOGOTA
EMPRESA		FECHA MATRICULA 20/03/13 12:00:00 AM

**ESTE CERTIFICADO NO TIENE VALOR ALGUNO POR SER CASO ESPECIAL
UNICAMENTE PARA ENTIDADES GUBERNAMENTALES**

PROPIETARIO(S) ACTUAL(ES)

KAROL VIVIANA ROCHA MARTINEZ C 37555196 Direccion: CALLE 48 N. 20-11 Tel: 6222901 BARANCABERMEJA-BARANCABERMEJA

PROPIETARIO(S) ANTERIOR(ES)

NO TIENE PROPIETARIOS ANTERIORES

HISTORICO DE TRAMITES

INSCRIPCION DE ALERTA (20/03/13). MATRICULA INICIAL (20/03/13).

LIMITACION A LA PROPIEDAD

CHEVYPLAN SA

PENDIENTES Y EMBARGOS

No. Radicado: 492 Fecha: 19/06/14 Motivo del Pendiente: OTRO - ACCIDENTE CON FUK-72C
Procedencia ITTB No. Oficio: 492 Juzgado: ITTB Ciudad: BARRANCABERMEJA

No. Radicado: 68081-6000-136-2014-03458 Fecha: 24/06/14 Motivo del Pendiente: ENTREGA PROVISIONAL - ENTREGA PROVISIONAL
JUZGADO

Procedencia JUZGADO 4 PENAL MPAL. BJA. No. Oficio: 3786 Juzgado: JUZGADO 4 PENAL MPAL. BJA. Ciudad: BARRANCABERMEJA

HISTORICO DE EMBARGOS Y PENDIENTES

No Presenta Historico

Barrancabermeja, miércoles, 29 de marzo de 2017

MARTHA LILIANA PICO ARENAS
Coordinadora de Matriculas

Generado por: PCOBOS

HOJA DE VIDA
MARGARITA SERRANO DUARTE

DATOS PERSONALES

Nombre	MARGARITA
Apellidos	SERRANO DUARTE
Fecha de nacimiento	04 de enero de 1959
Lugar de nacimiento	Zapatoca (Santander)
Cedula de Ciudadanía	37.919.336 de Barrancabermeja
Estado civil	Soltera
Dirección Residencia	Calle 53 13-44 piso 2
Barrio	Olaya Herrera
Celular	3165520293 - 3133357867
E-mail	<u>serranomargo1@hotmail.com</u>
Ciudad	Barrancabermeja



INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE
BARRANCABERMEJA

COMUNICACIONES EXTERNAS

18

D.J. 607 -17.

of

Barrancabermeja, Marzo 29 de 2017.

Doctor(a)

BETTY ROCIO ALARCON RODRIGUE

Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Carrera 10 N° 14 – 33 PISO 9

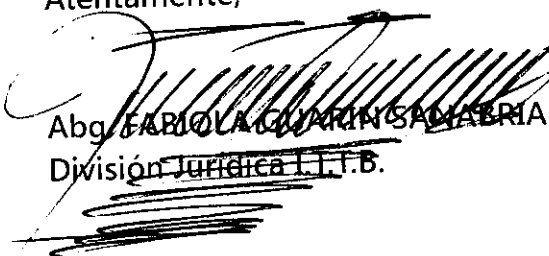
BOGOTA

Referencia: Ofic. 1868- RADICADO-110014003028201600494

En atención al oficio de la referencia, me permito informarles que se radico el embargo al vehículo de placas BXP-695, propiedad del señor BRIAN RICARDO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017131726.

De igual forma se procedió a revisar la placa BXM-164, encontrando que no pertenece al demandado, por lo anterior no fue posible radicar el embargo ordenado. Se anexan Certificados de Tradición de los dos vehículos.

Atentamente,


Abg. FABIO A. GUARIN SALAZAR
División Jurídica I.T.T.B.

Elaboró: Pilar Cobos

3 foli x cony



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

14

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de Mayo de 2017

OFICIO No. 0914

Señores
POLICIA NACIONAL
SIJIN-SECCION AUTOMOTORES
La Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto 110014003028201600494 de: FINANZAUTO S.A. C.C.
o Nit: No: 800286019 CONTRA: BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL con C.C.
1017131726, ULISES YAIR CASTRO RANGEL C.C. No: 13568593

Comunico a Uds., que por auto de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó la Aprehensión del vehículo de placas MBY – 362.

Se le informa al agente de tránsito, que el vehículo debe ser retenido una vez se encuentre debidamente radicado el oficio de aprehensión expedido por este Despacho judicial y trasladarlo a uno de los siguientes parqueaderos que conforman el registro de parqueaderos para vigencia del año 2017, según circular DESAJC17-24 del 27 de marzo de 2017.

- Bodegas Judiciales Daytona S.A.S, (calle 58d sur No 51-10 interior 2.)
- Patio único por embargo Bogotá S.A.S. (Transversal 23 Bis No 44-69 Sur).
- Depósitos Judiciales de Colombia S.A.S. (calle 2 No 7-78 Bogotá y Autop. Sur No. 33-26 Soacha)
- Impormaquinas y Equipos Ltda (calle 17 No 126-24 Bogotá y lote No. 4 del Lote Hacienda La Florida de Funza)
- Almacenamiento de Vehículos por embargo La Principal S.A.S. (calle 75 No 68H 33 Las ferias Bogotá y Parque Industrial La Argelia Lote 6 Manzana B Funza)

Lo anterior es de carácter obligatorio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley y gastos de traslado si el rodante es enviado a otro parqueadero diferente a los señalados, salvo autorización de la parte demandante.

Atentamente,


BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
Secretaria

Recibi'
Henry Vela
19400273
08 05 17

C.J.M. 3.1.5.2193.17
(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C, 14 de febrero de 2017

Señores
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Atn. Betty Rocío Alarcón Rodríguez.
Secretaria
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9
Ciudad

URGENTE

Asunto: Remisión Oficio No. 1913 del 13/10/2016, radicado en SIM el 06/02/2017
Referencia: 1100140030282016-00494
Identificador: Vehículo de placas **BXP695**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

En atención al Oficio citado en el asunto, le indicamos que:

- Revisada la página web del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, se estableció que el vehículo de placas **BXP695**, se encuentra inscrito en Inspección de Tránsito y Transporte.
- Por lo tanto, remitimos por competencia a Inspección de Tránsito y Transporte en un (1) folio, el original del Oficio No. 1913 del 13/10/2016, radicado en SIM el 06/02/2017, mediante el cual se decretó embargo para el vehículo de placas **BXP695**, mediante comunicación No. 315.2157.16 del día de hoy, de conformidad a lo establecido en el Art. 21 del Título II de la Ley 1437 de 2011 sustituida por el Art. 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



Carolina Romero Martínez
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad - SIM

Proyectado por: Carolina González

C.J.M. 3.1.5.2157.17
(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C, 14 de febrero de 2017

Señores
Inspección de Tránsito y Transporte
Carrera 2 No 50 – 25 Sector Comercial
Barrancabermeja – Santander

URGENTE

Asunto: Remisión Oficio No. 1913 del 13/10/2016, radicado en SIM el 06/02/2017
Referencia: 1100140030282016-00494
Identificador: Vehículo de placas **BXP695**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

Por ser tema de su competencia, y en virtud de lo establecido en el Art. 21 del Título II de la Ley 1437 de 2011 sustituida por el Art. 1 de la Ley 1755 de 2015, le indico que:

- Revisada la página web del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, se estableció que el vehículo de placas **BXP695** se encuentra inscrito en esa oficina de tránsito.
- Por lo tanto, remitimos en un (1) folio el original del Oficio citado en el asunto, mediante el cual se decretó embargo para el vehículo de placas **BXP695**.
- Lo anterior, con el fin de que esa entidad proceda a efectuar embargo sobre el vehículo de placas **BXP695**, de conformidad a lo establecido en el artículo de 31 de la Resolución 12379 de 2012³³ del Ministerio de Transporte.
- Bajo este contexto, de manera respetuosa solicitamos extender respuesta de fondo directamente a la dirección registrada por el ente administrativo o judicial en su solicitud, ya que nosotros simplemente estamos corriendo traslado por competencia de la petición, más no estamos elevando una consulta a nombre propio.

Cordialmente,

Carolina Romero Martínez

Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad – SIM

Proyectado por: Carolina González

22
13/07

C.J.M. 3.1.5.2194.17
(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C, 14 de febrero de 2017

Señores
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Atn. Betty Rocío Alarcón Rodríguez.
Secretaría
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9
Ciudad

URGENTE

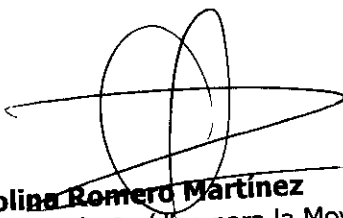
Asunto: Remisión Oficio No. 1913 del 13/10/2016, radicado en SIM el 06/02/2017
Referencia: 1100140030282016-00494
Identificador: Vehículo de placas **BXM164**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

En atención al Oficio citado en el asunto, le indicamos que:

- Revisada la página web del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, se estableció que el vehículo de placas **BXM164**, se encuentra inscrito en Inspección de Tránsito y Transporte.
- Por lo tanto, remitimos por competencia a Inspección de Tránsito y Transporte en un (1) folio, el original del Oficio No. 1913 del 13/10/2016, radicado en SIM el 06/02/2017, mediante el cual se decretó embargo para el vehículo de placas **BXM164**, mediante comunicación No. 315.2158.16 del día de hoy, de conformidad a lo establecido en el Art. 21 del Título II de la Ley 1437 de 2011 sustituida por el Art. 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



Carolina Romero Martínez
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad – SIM

Proyectado por: Carolina González

C.J.M. 3.1.5.2158.17
(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C, 14 de febrero de 2017

Señores
Inspección de Tránsito y Transporte
Carrera 2 No 50 – 25 Sector Comercial
Barrancabermeja – Santander

URGENTE

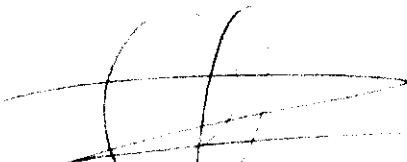
Asunto: Remisión Oficio No. 1913 del 13/10/2016, radicado en SIM el 06/02/2017
Referencia: 1100140030282016-00494
Identificador: Vehículo de placas **BXM164**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

Por ser tema de su competencia, y en virtud de lo establecido en el Art. 21 del Título II de la Ley 1437 de 2011 sustituida por el Art. 1 de la Ley 1755 de 2015, le indico que:

- Revisada la página web del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, se estableció que el vehículo de placas **BXM164** se encuentra inscrito en esa oficina de tránsito.
- Por lo tanto, remitimos en un (1) folio el original del Oficio citado en el asunto, mediante el cual se decretó embargo para el vehículo de placas **BXM164**.
- Lo anterior, con el fin de que esa entidad proceda a efectuar embargo sobre el vehículo de placas **BXM164**, de conformidad a lo establecido en el artículo de 31 de la Resolución 12379 de 2012³⁴ del Ministerio de Transporte.
- Bajo este contexto, de manera respetuosa solicitamos extender respuesta de fondo directamente a la dirección registrada por el ente administrativo o judicial en su solicitud, ya que nosotros simplemente estamos corriendo traslado por competencia de la petición, más no estamos elevando una consulta a nombre propio.

Cordialmente,



Carolina Romero Martínez
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad – SIM

Proyectado por: Carolina González



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º - Tel 3413509
Cmpl28b@centro1.ramajudicial.gov.co

Fecha hora: 2017-03-27 10:17 a.m.
Remite: JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL

Recibe: RCONDE

Original Folios: Anexos

Esta información se recibe para estudio no implica aceptación



Bogotá D.C., 3 de Octubre de 2016

OFICIO No. 1868

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
Barrancabermeja - Santander

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201600494
DE: FINANZAUTO S.A. Nit 860028601-9
CONTRA: BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL con C.C. 1017131726 y ULISES
YAIR CASTRO RANGEL con C.C. 13568593

Comunico a Uds., que por auto de fecha seis (6) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO DE LOS VEHÍCULOS de PLACAS BXP - 695 y BXM-164 denunciados como de propiedad del demandado BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente.

Sin otro particular, me suscribo.

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
Secretaria



INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA CERTIFICADO DE TRADICION

Nro. : 063335

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA SECCION MATRICULAS

CERTIFICA

Que en los archivos que lleva este organismo se encuentra la hoja de vida del vehículo de placa **BXM164** con las siguientes características

DATOS ACTUALES

CLASE CAMIONETA	CAPACIDAD 5 PAS.	SERIE - 0 -
COLOR NEGRO	MARCA MAZDA	MOTOR PE30393605
MODELO 2013	LINEA CX-5	CHASIS JM8KE2W77D0116037
SERVICIO PARTICULAR		CARROC STATION WAGON
MANIADUANA 352012000242882		PTO DE ENTRADA BUENAVENTURA
DEL 27/08/2012		FECHA MATRICULA 17/09/2012
EMPRESA		

PROPIETARIO(S) ACTUAL(ES)

MARIA ANTONIA CAMACHO DE RODRIGUEZ C 37792896 Direccion:104 22 66 Tel:3174387121
BARRANCABERMEJA-BARRANCABERMEJA

PROPIETARIO(S) ANTERIOR(ES)

BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL C 1017131726 Direccion:CRA 26 N. 62-15 Tel:6211622 BARANCABERMEJA-BARANCABERMEJA
Propietario Hasta: 17/09/2012

HISTORICO DE TRAMITES

MATRICULA INICIAL (17/09/2012). INSCRIPCION DE ALERTA (17/09/2012). LEVANTAMIENTO DE ALERTA (29/04/2016). TRASPASO (29/04/2016).

LIMITACION A LA PROPIEDAD

NO PRESENTA LIMITACION A LA PROPIEDAD

PENDIENTES Y EMBARGOS

No Presenta Embargos

HISTORICO DE PENDIENTES Y EMBARGOS

No. Radicado: S137556 Fecha de Levante: 05/11/2013 Motivo del Pendiente: SECUESTRE - JURISDICCION COACTIVA
Procedencia I.T.T.B. No. Oficio: S137556 Juzgado: I.T.T.B. Ciudad: BARRANCABERMEJA

No. Radicado: S137556 Fecha de Levante: 01/10/2014 Motivo del Pendiente: EMBARGO - JURISDICCION COACTIVA
Procedencia I.T.T.B. No. Oficio: 02201410011062201 Juzgado: I.T.T.B. Ciudad: BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, miércoles, 05 de abril de 2017


MARTHA LILIANA PICO ARENAS
Coordinadora de Matrículas



INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA CERTIFICADO DE TRADICION

Nro. : 063335

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA SECCION MATRICULAS

CERTIFICA

Que en los archivos que lleva este organismo se encuentra la hoja de vida del vehículo de placa BXM164 con las siguientes características

DATOS ACTUALES

CLASE CAMIONETA	CAPACIDAD 5 PAS.	SERIE - 0 -
COLOR NEGRO	MARCA MAZDA	MOTOR PE30393605
MODELO 2013	LINEA CX-5	CHASIS JM8KE2W77D0116037
SERVICIO PARTICULAR		CARROC STATION WAGON
MANIADUANA 352012000242882	DEL 27/08/2012	PTO DE ENTRADA BUENAVENTURA
EMPRESA		FECHA MATRICULA 17/09/2012

Barrancabermeja, miércoles, 05 de abril de 2017


MARTHA LILIANA PICO ARENAS
Coordinadora de Matriculas

Generado por: EMARTINEZ

28
5 F 4

Señor
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL

PROCESO No 2016 - 0494

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el embargo del vehículo de placas BXM - 164 no se acató por cuanto el automotor no es de propiedad del demandado lo cual consta en el certificado de tradición que allego de fecha 5 de Abril de 2017 y oficio No.1868 debidamente tramitado ante Secretaria de Transito y Transportes de Barrancabermeja Santander y con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 599 CGP, al señor Juez, comedidamente solicito se decreten y practiquen las siguientes medidas preventivas:

1. El embargo, captura y secuestro del vehículo de placas MTP-948, perteneciente a BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL, inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, Santander. Sírvase oficiar.
2. El embargo de los salarios y demás emolumentos que percibe el señor ULISES YAIR CASTRO RANGEL de la entidad denominada INARCON INGENIERIA LTDA., identificada con Nit 829.002.322-3 y matricula mercantil No 00041134 ubicada en la Carrera 16ª No 62-15 Barrio Aguas, Barrancabermeja, Santander. Sírvase oficiar.
3. El embargo de las acciones, rendimientos y/o cuota parte que corresponda al señor ULISES YAIR CASTRO RANGEL de la entidad denominada INARCON INGENIERIA LTDA., identificada con Nit 829.002.322-3 y matricula mercantil No 00041134 ubicada en la Carrera 16ª No 62-15 Barrio Aguas, Barrancabermeja, Santander. Sírvase oficiar.
4. El embargo de las acciones, rendimientos y/o cuota parte que corresponda al señor BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL de la entidad denominada INARCON INGENIERIA LTDA., identificada con Nit 829.002.322-3 y matricula mercantil No 00041134 ubicada en la Carrera 16ª No 62-15 Barrio Aguas, Barrancabermeja, Santander. Sírvase oficiar.
5. El embargo de las acciones, rendimientos y/o honorarios que perciba la sociedad denominada INARCON INGENIERIA LTDA., identificada con Nit 829.002.322-3 y matricula mercantil No 00041134 ubicada en la Carrera 16ª No 62-15 Barrio Aguas, Barrancabermeja, Santander. Sírvase oficiar.
6. El embargo y secuestro de los establecimientos de comercio denominados INARCON INGENIERIA LTDA., identificada con Nit 829.002.322-3 y matricula mercantil No 00041134 ubicada en la Carrera 16ª No 62-15 Barrio Aguas, Barrancabermeja, Santander. Sírvase oficiar.
7. El embargo de los salarios y demás emolumentos que percibe el señor BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL de la entidad denominada INVERSIONES Y NEGOCIOS U.C.H., identificada con Nit 17.131.726-3 y matricula mercantil No 00066949 ubicada en la Calle 51 No 16-18 Barrio Colombia, en Barrancabermeja, Santander.

- AB
8. El embargo de las acciones, rendimientos y/o cuota parte que corresponda al señor BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL de la entidad denominada INVERSIONES Y NEGOCIOS U.C.H., identificada con Nit 17.131.726-3 y matricula mercantil No 00066949 ubicada en la Calle 51 No 16-18 Barrio Colombia, en Barrancabermeja, Santander. Sírvase oficiar.
 9. El embargo de las acciones, rendimientos y/o honorarios que perciba la sociedad denominada INVERSIONES Y NEGOCIOS U.C.H., identificada con Nit 17.131.726-3 y matricula mercantil No 00066949 ubicada en la Calle 51 No 16-18 Barrio Colombia, en Barrancabermeja, Santander.
 10. El embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado INVERSIONES Y NEGOCIOS U.C.H., identificada con Nit 17.131.726-3 y matricula mercantil No 00066949 ubicada en la Calle 51 No 16-18 Barrio Colombia, en Barrancabermeja, Santander. Sírvase oficiar.
 11. El embargo y secuestro del inmueble identificado con F.M.I. No. 303-20999, de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, ubicado en la Carrera 16ª No 62-15, de propiedad de BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL. Sírvase oficiar.
 12. El embargo de los dineros depositados en la Cuenta corriente N° 146260007803 de BANCO DAVIVIENDA a nombre de BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL. Sírvase oficiar.
 13. El embargo de los bienes, muebles y enseres de propiedad y/o posesión de BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL Y ULISES YAIR CASTRO RANGEL, en la Carrera 16ª No. 62-15 Aguas Claras, en Barrancabermeja, Santander. Sírvase oficiar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que hasta donde llega mi conocimiento, los anteriores bienes son de propiedad de los deudores demandados.

Me reservo la facultad de denunciar más bienes en caso de ser necesario.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

AB

8. El embargo de las acciones, rendimientos y/o cuota parte que corresponda al señor BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL de la entidad denominada INVERSIONES Y NEGOCIOS U.C.H., identificada con Nit 17.131.726-3 y matrícula mercantil No 00066949 ubicada en la Calle 51 No 16-18 Barrio Colombia, en Barrancabermeja, Santander. Sírvase oficiar.
9. El embargo de las acciones, rendimientos y/o honorarios que perciba la sociedad denominada INVERSIONES Y NEGOCIOS U.C.H., identificada con Nit 17.131.726-3 y matrícula mercantil No 00066949 ubicada en la Calle 51 No 16-18 Barrio Colombia, en Barrancabermeja, Santander.
10. El embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado INVERSIONES Y NEGOCIOS U.C.H., identificada con Nit 17.131.726-3 y matrícula mercantil No 00066949 ubicada en la Calle 51 No 16-18 Barrio Colombia, en Barrancabermeja, Santander. Sírvase oficiar.
11. El embargo y secuestro del inmueble identificado con F.M.I. No. 303-20999, de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, ubicado en la Carrera 16ª No 62-15, de propiedad de BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL. Sírvase oficiar.
12. El embargo de los dineros depositados en la Cuenta corriente N° 146260007803 de BANCO DAVIVIENDA a nombre de BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL. Sírvase oficiar.
13. El embargo de los bienes, muebles y enseres de propiedad y/o posesión de BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL Y ULISES YAIR CASTRO RANGEL, en la Carrera 16ª No. 62-15 Aguas Claras, en Barrancabermeja, Santander. Sírvase oficiar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que hasta donde llega mi conocimiento, los anteriores bienes son de propiedad de los deudores demandados.

Me reservo la facultad de denunciar más bienes en caso de ser necesario.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642



29

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º - Tel 3413509

Cmpl28b@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha Hora: 2017-03-27 10:17 a.m.
Remite: JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL

Recibe: RCONDE

Original Folios: Anexos

Esta información se recibe para estudio no implica aceptación

Bogotá D.C., 3 de Octubre de 2016

OFICIO No. 1868

Señores

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES

Barrancabermeja - Santander

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201600494

DE: FINANZAUTO S.A. Nit 860028601-9

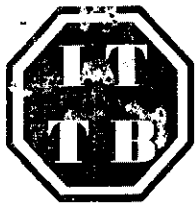
CONTRA: BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL con C.C. 1017131726 y ULISES YAIR CASTRO RANGEL con C.C. 13568593

Comunico a Uds., que por auto de fecha seis (6) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO DE LOS VEHÍCULOS de PLACAS BXP - 695 y BXM-164 denunciados como de propiedad del demandado BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente.

Sin otro particular, me suscribo.

BETTY ROCÍO ALARCON RODRIGUEZ
Secretaria



INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA CERTIFICADO DE TRADICION

Nro. : 063340

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA SECCION MATRICULAS

CERTIFICA

Que en los archivos que lleva este organismo se encuentra la hoja de vida del vehículo de placa BXP695 con las siguientes características

DATOS ACTUALES

CLASE CAMIONETA	CAPACIDAD 5 PAS.	SERIE - 0 -
COLOR BLANCO PERLADO	MARCA MAZDA	MOTOR PY30428654
MODELO 2016	LINEA CX-5	CHASIS JM8KE4W33G0315972
SERVICIO PARTICULAR		CARROC WAGON
MANIADUANA 352015000193815	DEL 17/06/2015	PTO DE ENTRADA SANTA FE DE BOGOTA
EMPRESA		FECHA MATRICULA 13/07/2015

PROPIETARIO(S) ACTUAL(ES)

BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL C 1017131726 Direccion: CRA 26 N. 62-15 Tel: 6211622 BARANCABERMEJA-BARANCABERMEJA

PROPIETARIO(S) ANTERIOR(ES)

NO TIENE PROPIETARIOS ANTERIORES

HISTORICO DE TRAMITES

INSCRIPCION DE ALERTA (13/07/2015). MATRICULA INICIAL (13/07/2015).

LIMITACION A LA PROPIEDAD

FINANZAUTO FACTORING S.A

PENDIENTES Y EMBARGOS

No. Radicado: 1913-110014003028201600494 Fecha: 21/02/2017 Motivo del Pendiente: EMBARGO - EJECUTIVO MIXTO - FINANZAUTO SA

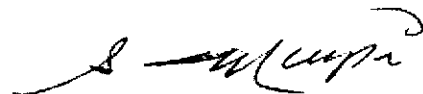
Procedencia JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA No. Oficio: 1913 Juzgado: JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Ciudad: SANTA FE DE BOGOTA DC

HISTORICO DE PENDIENTES Y EMBARGOS

No. Radicado: 20160202000056 Fecha de Levante: 26/08/2016 Motivo del Pendiente: EMBARGO - DIAN

Procedencia DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES No. Oficio: 3450 Juzgado: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Ciudad: BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, miércoles, 05 de abril de 2017


MARTHA LILIANA PICO ARENAS
Coordinadora de Matrículas

31 -
Señor
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL

PROCESO No 2016 - 0494

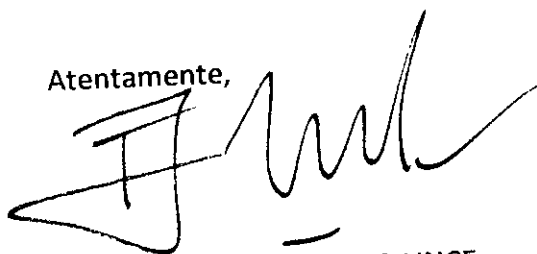
ASUNTO: SOLICITUD DE APREHENSION VEHICULO BXP - 695

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, atentamente allego oficio No.1868 de fecha 3 de Octubre de 2016 debidamente tramitado ante la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE BARRANCABERMEJA SANTANDER sobre el embargo del vehículo de placas BXP - 695 y Certificado de Tradición de fecha 5 de Abril de 2017 en el cual consta que se encuentra debidamente embargado a favor de la Demandante.

Conforme lo anterior, solicito al despacho se sirva ordenar la aprehensión del automotor embargado y con el fin de no hacer más gravosa la situación de la demandada, se ordene a la autoridad respetiva sea dejado a disposición de su despacho en las instalaciones de la demandante que para tal fin están ubicados en la: Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cund.

Para tal efecto sírvase tener en cuenta el Acuerdo 2586 de 2004 y para la vigencia 2016 modificada por la resolución 9034 del 28 Diciembre de 2015 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Circular No.DESAJC16-DS-2 del 8 de Enero de 2016.

Atentamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642 del C.S.J.

FZC - 58

3 F. f.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017)

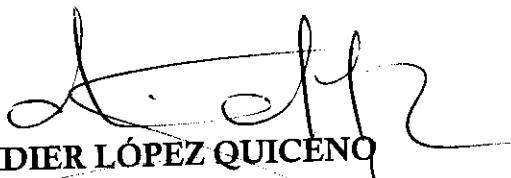
Ref.: 110014003028201600494

De conformidad con los escritos que anteceden, el despacho dispone:

- 1.- Agréguese a los autos el certificado de libertad visible a folios 16 y 30.
- 2.- Conforme a lo solicitado se ordena la **inmovilización** del vehículo de placas **BXP695**. Oficiese a la SIJIN, solicitando proceda a la aprehensión del automotor.
- 2.- Se le informa al Agente de Tránsito, que el vehículo debe ser retenido una vez se encuentre debidamente radicado el oficio de aprehensión expedido por este Despacho judicial y trasladarlo a uno de los siguientes parqueaderos que conforman el registro de parqueaderos para vigencia del año 2017, según Circular DESAJBOC17-24 del 27 de marzo de 2017.
 - Patio Único Por Embargo Bogotá S.A.S., identificada con el N.I.T. No. 900.007.992-2, ubicado en la Transversal 23 Bis No. 44-69 sur.
 - Bodega Judiciales Daytona, identificada con el N.I.T. No. 900.629.366-6, ubicado en la Avenida Gaitán Cortes No. 51-10 sur, interior 1.
 - Depósitos Judiciales de Colombia S.A.S., identificada con el N.I.T. No. 901.022.140-6, ubicado en la Calle 2 No.7-78.
 - Impormaquinas y Equipos Ltda., identificada con el N.I.T. No. 900.276.634-9, ubicado en la Calle 17 No. 126-24.
 - Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal, identificada con el N.I.T. No. 900.904.210-5, ubicado en la Calle 75 No. 68H-33.

Lo anterior es de carácter obligatorio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley y gastos de traslado si el rodante es enviado a otro parqueadero diferente a los señalados, salvo autorización de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


DIDIER LÓPEZ QUICENO
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C., junio 14 de 2017. Por anotación en estado No. 73 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
Secretaria
BETTY ROCIO ALARCON RODRIGUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

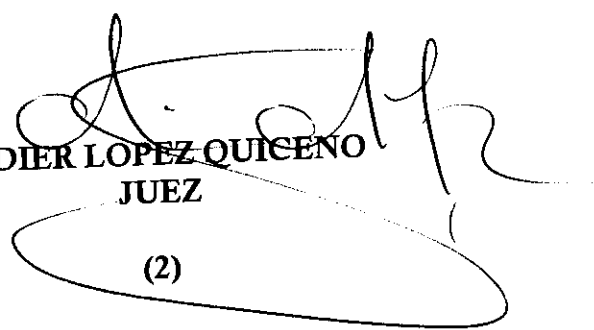


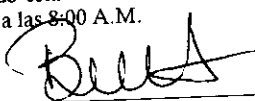
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Ref.: 110014003028201600494

Previo a resolver sobre las cautelares solicitadas, se requiere al apoderado de la parte demandante para que suscriba el memorial visible a folio 28 de esta encuadernación.

NOTIFÍQUESE,


DIDIER LOPEZ QUICENO
JUEZ
(2)

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., junio 14 de 2017. Por anotación en estado No. 73 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
Secretaria 
BETTY ROCIO ALARCON RODRIGUEZ

DECR

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 3 del acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, se deja constancia que para el presente proceso, **no existen depósitos judiciales consignados a la fecha.**


BETTY ROCÍO ALARCON RODRÍGUEZ
SECRETARIA

Señor
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL

JUZGADO 28 CIVIL MPPL

2016-JUN-16 12:53

PROCESO No 2016 - 0494

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el embargo del vehículo de placas BXM - 164 no se acató por cuanto el automotor no es de propiedad del demandado lo cual consta en el certificado de tradición que allego de fecha 5 de Abril de 2017 y oficio No.1868 debidamente tramitado ante Secretaria de Tránsito y Transportes de Barrancabermeja Santander y con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 599 CGP, al señor Juez, comedidamente solicito se decreten y practiquen las siguientes medidas preventivas:

1. El embargo, captura y secuestro del vehículo de placas MTP-948, perteneciente a BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL, inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, Santander. Sirvase oficiar.
2. El embargo de los salarios y demás emolumentos que percibe el señor ULISES YAIR CASTRO RANGEL de la entidad denominada INARCON INGENIERIA LTDA., identificada con Nit 829.002.322-3 y matrícula mercantil No 00041134 ubicada en la Carrera 16ª No 62-15 Barrio Aguas, Barrancabermeja, Santander. Sirvase oficiar.
3. El embargo de las acciones, rendimientos y/o cuota parte que corresponda al señor ULISES YAIR CASTRO RANGEL de la entidad denominada INARCON INGENIERIA LTDA., identificada con Nit 829.002.322-3 y matrícula mercantil No 00041134 ubicada en la Carrera 16ª No 62-15 Barrio Aguas, Barrancabermeja, Santander. Sirvase oficiar.
4. El embargo de las acciones, rendimientos y/o cuota parte que correspondiere al señor BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL de la entidad denominada INARCON INGENIERIA LTDA., identificada con Nit 829.002.322-3 y matrícula mercantil No 00041134 ubicada en la Carrera 16ª No 62-15 Barrio Aguas, Barrancabermeja, Santander. Sirvase oficiar.
5. El embargo de las acciones, rendimientos y/o honorarios que percibe denominada INARCON INGENIERIA LTDA., identificada con Nit 829.002.322-3 y matrícula mercantil No 00041134 ubicada en la Carrera 16ª No 62-15 Barrio Aguas, Barrancabermeja, Santander. Sirvase oficiar.
6. El embargo y secuestro de los establecimientos de comercio denominada INARCON INGENIERIA LTDA., identificada con Nit 829.002.322-3 y matrícula mercantil No 00041134 ubicada en la Carrera 16ª No 62-15 Barrio Aguas, Barrancabermeja, Santander. Sirvase oficiar.
7. El embargo de los salarios y demás emolumentos que percibe el señor RICARDO CASTRO RANGEL de la entidad denominada U.C.H., identificada con Nit 17.131.726-3 y matrícula mercantil No 00041134 ubicada en la Calle 51 No 16-18 Barrio Colombia, en Bogotá, D.C. Sirvase oficiar.

Ma
anti

Me n

Del Sr

ANTONIO
C.C. 79.33.
T.P. 48.642

FZC- 58



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REF. Ejecutivo Singular No. 11001400302820160049400 de FINANZAUTO S.A.
contra ULISES YAIR CASTRO RANGEL.

CONSTANCIA

A los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2017, se informa que el proceso de la referencia se encuentran con memoriales radicados en el juzgado 28 Civil Municipal con fecha del mes de junio de 2017, motivo por el cual se procede a ingresar al despacho

Cordialmente,

JOHANA HERNANDEZ GONZALEZ

ASISTENTE ADMINISTRATIVA
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 10 5 SET. 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a)

(2)

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá 16 MAY 2018

11001400302820160049400

Procede el despacho a tramitar el recurso de reposición propuesto en contra de la providencia de fecha 13 de junio de 2017, por medio de la cual se aprobaron las liquidaciones de crédito y costas.

Del Recurso

Expone el promotor de la réplica propuesta su descontento en lo que respecta a la suma que fuera reconocida por el despacho de origen a la hora de tasar las respectivas agencias en derecho, atendiendo a que el crédito reclamado se encuentra en la suma de \$118'000.000.00 por lo que las agencias en derecho deben ajustarse al 10% del crédito reclamado y no a la "pírrica" suma de 3'815.000.00 por lo que solicita se reponga la providencia y se ajuste tal tarifa conforma a lo solicitado.

Del Trámite

Conforme a lo dispuesto por la normatividad procesal vigente, el recurso fue fijado en listado de traslados de que trata el artículo 110 del C.G.P. no habiendo manifestación del mismo en el tiempo estipulado para tal fin.

Consideraciones

Por medio del ACUERDO No. PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016 se reglamentó lo concerniente a las tarifas que debían ser tenidas en cuenta al momento de fijar las agencias en derecho; para lo cual en el aparte b del inciso 4 del artículo 5 ibídem señaló que en los procesos ejecutivos de menor cuantía serán "b. De menor cuantía. Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 4% y el 10% de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo. Si se dicta sentencia de excepciones totalmente favorable al demandado, entre el 4% y el 10% del valor total que se ordenó pagar en el mandamiento de pago." (se subraya).

Hay que tener en cuenta que la institución de las costas se erige como la sanción de índole pecuniario que impone el juzgador en contra de la parte que salió vencida en el proceso, en el curso del incidente, o en los recursos; la cual se deriva de dos aspectos medulares, por un lado, la inversión que tuvo que asumir la parte en el curso del proceso, y del otro, lo establecido en el precitado Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura.

Preceptúa el artículo 366 del C. de G. P. que las costas serán liquidadas por el juez de instancia una vez ejecutoriada la providencia que las imponga. Y

luego de señalar los criterios que han de tenerse en cuenta para hacerlo, en punto a las agencias en derecho prescribe que su fijación y/o modificación solo podrá reclamarse mediante objeción a la liquidación de costas.

Así las cosas, puesto que en este asunto la cuantía de las pretensiones, incluidos el capital e interés moratorios, constituye sólo uno de los factores a tener en cuenta a objeto de señalar las agencias en derecho, y por consiguiente, han de señalarse en consideración a los restantes factores, huelga decir: La naturaleza del asunto, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado, la complejidad, etc., factores que se deben combinar para que las agencias en derecho sea una justa compensación por la gestión que hizo el profesional del derecho en defensa de los intereses de su cliente, razón por la cual se deben tener presentes los principios de justicia y equidad para descartar cualquier exceso o defecto en la tasación, por lo cual la sala considera que la suma de \$3.815.000.00 no es la más equitativa y razonable para compensar el papel que desempeñó en el proceso.

Para empezar porque si bien cierto resulta que ha sido un litigio sin mayor oposición, habiéndose dictado auto de seguir adelante la ejecución, los tiempos entre radicación de la demanda y auto de seguir adelante la ejecución han sido, efectivos para la satisfacción de su cliente, no es menos cierto que la suma fijada no se ajusta con las tasas que para tal fin definió el consejo superior de la judicatura; motivación suficiente para que muy a pesar de no ser este el escenario para debatir tal estadio, en control de legalidad será modificada dicha suma y en su lugar se reordenara rehacer tal liquidación de costas con lo que acá se disponga.

En consecuencia el juzgado

Resuelve

Primero: No reponer la providencia de fecha 13 de junio de 2017.

Segundo: Declarar Sin valor ni efecto en numeral segundo de la providencia de fecha 13 de junio de 2017.

Tercero: Modificar el numeral 4 de la providencia de fecha 1 de marzo de 2017, señalando como agencias en derecho la suma de \$ 5'900.000⁰⁰; Oficina de Ejecucion Civil Municipal practique Liquidación de costas.

Notifiquese y Cúmplase.

LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 83

De fecha 17 MAY 2018

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 28220

Bogotá D. C., 28 de junio de 2018

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2016-00494-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL C.C 1.017.131.726 Y ULISES YAIR CASTRO RANGEL C.C 13.568.593 (Juzgado 5 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 28 de Civil Municipal))

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de junio de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No BXP-695, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

El automotor deberá ser remitido a los parqueaderos autorizados según Resolución 125 del 22 de enero de 2018 expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a saber:

En la ciudad de Bogotá: Importamaquinas y Equipos Ltda, Servicios Integrados Automotriz S.A.S

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


HERNANDO BENAVIDES
Profesional Universitario Grado

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

DIEGO SANCHEZ

☒ OFICIOS ☐ ENTREGADO. C.

YOMIREO: Henry Vela

C.C. R4400273

TELÉFONO: 8057300

FECHA: ENTREGADO 06 JUL 2018

FIRMA: [Signature]

☐ CIVIL ☐ COMITANTE

☐ RESERVADO

☒ AUTORIZADO

SEÑOR
JUEZ QUINTO (5º.) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL Y OTRO

PROCESO No. 2016 - 0494

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 48.642 del C. S. de la J., por medio del presente escrito me permito autorizar a HENRY OBDULIO VELA ZAMORA identificado con cédula de ciudadanía No 19.400.273 de Bogotá, para que examine el expediente así como para retirar y recibir despachos comisorios, oficios, edictos, desgloses, copias simples y auténticas, etc., todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto ejercicio de la profesión.

Del Señor Juez, respetuosamente

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZC - 58

NOTARIA DIECINUEVE
AGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

El NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.
autorizó personalmente: Antonio José Restrepo Lince
C.C. No. 79.332.233
y T.P. No. 48.642
Bogotá

para que el contenido del presente escrito
sea a: Entidad correspondiente
y que la firma que aquí aparece es la suya
Bogotá D.C.

19 JUL 2018

FIRMA
Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL
ÍNDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
José Miguel Rojas C.
NOTARIO
19
BOGOTÁ D.C.

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
Abogado

SEEM
37-614
Jupenf
82

Señor
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ
3488-2018
30/10/18 11:01:13

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

 PROCESO 2016-0494

REF: Ejecutivo Mixto de FINANZAUTO S.A. contra BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL Y
ULISES YAIR CASTRO RANGEL

2016-0494

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE obrando como apoderado de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el embargo del vehículo de placas BXM - 164 no se acató por cuanto el automotor no es de propiedad del demandado lo cual consta en el certificado de tradición que allego de fecha 5 de abril de 2017 y oficio No.1868 debidamente tramitado ante Secretaria de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja y con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 444 del C.G.P. al señor Juez, comedidamente solicito se decreten y practiquen las siguientes medidas preventivas:

1. El embargo, captura y secuestro del vehículo de placas MTP-948, perteneciente a BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL, inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, Santander. Sírvase oficiar.
2. El embargo de los salarios y demás emolumentos que percibe el señor ULISES YAIR CASTRO RANGEL de la entidad denominada INARCON INGENIERIA LTDA., identificada con Nit 829.002.322-3 y matricula mercantil No 00041134 ubicada en la Carrera 16ª No 62-15 Barrio Aguas, Barrancabermeja, Santander. Sírvase oficiar.
3. El embargo de las acciones, rendimientos y/o cuota parte que corresponda al señor ULISES YAIR CASTRO RANGEL de la entidad denominada INARCON INGENIERIA LTDA., identificada con Nit 829.002.322-3 y matricula mercantil No 00041134 ubicada en la Carrera 16ª No 62-15 Barrio Aguas, Barrancabermeja, Santander. Sírvase oficiar.
4. El embargo de las acciones, rendimientos y/o cuota parte que corresponda al señor BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL de la entidad denominada INARCON INGENIERIA LTDA., identificada con Nit 829.002.322-3 y matricula mercantil No 00041134 ubicada en la Carrera 16ª No 62-15 Barrio Aguas, Barrancabermeja, Santander. Sírvase oficiar.

5. El embargo de las acciones, rendimientos y/o honorarios que perciba la sociedad denominada INARCON INGENIERIA LTDA., identificada con Nit 829.002.322-3 y matrícula mercantil No 00041134 ubicada en la Carrera 16ª No 62-15 Barrio Aguas, Barrancabermeja, Santander. Sírvase oficiar.
6. El embargo y secuestro de los establecimientos de comercio denominados INARCON INGENIERIA LTDA., identificada con Nit 829.002.322-3 y matrícula mercantil No 00041134 ubicada en la Carrera 16ª No 62-15 Barrio Aguas, Barrancabermeja, Santander. Sírvase oficiar.
7. El embargo de los salarios y demás emolumentos que percibe el señor BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL de la entidad denominada INVERSIONES Y NEGOCIOS U.C.H., identificada con Nit 17.131.726-3 y matrícula mercantil No 00066949 ubicada en la Calle 51 No 16-18 Barrio Colombia, en Barrancabermeja, Santander.
8. El embargo de las acciones, rendimientos y/o cuota parte que corresponda al señor BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL de la entidad denominada INVERSIONES Y NEGOCIOS U.C.H., identificada con Nit 17.131.726-3 y matrícula mercantil No 00066949 ubicada en la Calle 51 No 16-18 Barrio Colombia, en Barrancabermeja, Santander. Sírvase oficiar.
9. El embargo de las acciones, rendimientos y/o honorarios que perciba la sociedad denominada INVERSIONES Y NEGOCIOS U.C.H., identificada con Nit 17.131.726-3 y matrícula mercantil No 00066949 ubicada en la Calle 51 No 16-18 Barrio Colombia, en Barrancabermeja, Santander.
10. El embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado INVERSIONES Y NEGOCIOS U.C.H., identificada con Nit 17.131.726-3 y matrícula mercantil No 00066949 ubicada en la Calle 51 No 16-18 Barrio Colombia, en Barrancabermeja, Santander. Sírvase oficiar.
11. El embargo y secuestro del inmueble identificado con F.M.I. No. 303-20999, de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, ubicado en la Carrera 16ª No 62-15, de propiedad de BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL. Sírvase oficiar.
12. El embargo de los dineros depositados en la Cuenta corriente N° 146260007803 de BANCO DAVIVIENDA a nombre de BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL. Sírvase oficiar.

44

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
Abogado

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que hasta donde llega mi conocimiento, los anteriores bienes son de propiedad de los deudores demandados.

Me reservo la facultad de denunciar más bienes en caso de ser necesario.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTA
T.P. 48.642

FZC - 58



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

13 JUL 2018

01

Al despacho del Señor Juez

Observaciones:

El (la) Secretario (a):

45

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá

31 JUL 2018

11001400302820160049400

Conforme a las disposiciones del artículo 593 del C.G.P. el despacho Dispone:

Primero: DECRETAR el embargo de los automotores de placas MTP-948, en consecuencia, oficiase a la oficina de tránsito respectiva. Una vez obre en el proceso los certificados de tradición de dichos vehículos con la correspondiente anotación, se decidirá sobre su inmovilización y secuestro.

Segundo: El embargo y retención preventiva de los dineros que correspondan a la quinta parte que exceda el valor del salario mínimo legal mensual vigente del sueldo, que perciba la parte demandada como empleado al servicio INARCON INGENIERIA LTDA comuníquesele ésta determinación al pagador de la citada entidad y hágansele las indicaciones y advertencias legales del caso.

Tercero: DECRETASE el embargo de las acciones en las que sean titulares del derecho de dominio los ejecutados dentro de las sociedades INARCON INGENIERIA LTDA, INVERSIONES Y NEGOCIOS U.C.H. en ese sentido, ordenase igualmente la retención de los dineros producto de dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que generen tales cuotas, en consecuencia, oficiase a los representantes legales de las mencionadas entidades haciendo las indicaciones y advertencias respectivas.

Cuarto: DECRETAR el embargo del establecimiento de los establecimientos de comercio INARCON INGENIERIA LTDA, INVERSIONES Y NEGOCIOS U.C.H., denunciado como de propiedad de la ejecutada. Líbrese oficio a la Cámara de Comercio de Bogotá y una vez obre en el expediente el certificado con la respectiva inscripción se decidirá sobre el secuestro.

Quinto: DECRETAR el embargo del inmueble inscrito a folio de matrícula inmobiliaria 303-20999 en la ciudad de Barrancabermeja Santander en consecuencia, oficiase a la oficina de registro respectiva. Una vez obre en el proceso los certificados de tradición del referido inmueble con la correspondiente anotación, se decidirá sobre su secuestro.

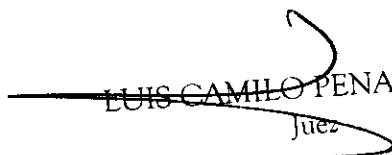
Sexto: El embargo y retención preventiva de los dineros que los ejecutados, tengan depositados en calidad de titulares de cuentas

46

corrientes, 146260007803. Líbrese oficio a las citadas entidades, haciendo las indicaciones y advertencias de la parte final del numeral 6° del artículo 593° de la norma en cita.

Séptimo: limitar las anteriores medidas cautelares en la suma de ciento noventa y dos millones de pesos \$192'000.000.00

NOTIFIQUESE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por notación en el Estado No. 133

De fecha

01 AGO. 2018

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 34719

Bogotá, D.C. 8 de agosto de 2018

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
BUCARAMANGA - SANTANDER

Inscribir la medida a favor del Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2016-00494-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL C.C 1.017.131.726 Y ULISES YAIR CASTRO RANGEL C.C 13.568.593 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 31 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del vehículo automotor de placas No. MTP-948, denunciado como de propiedad de la parte demandada BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

☒	OFICIOS	☐	DESPACHO. C.	☐	OTROS
NOMBRE: <u>Harvey Velaz</u>		DEMANDANTE ☐			
C.C. <u>19400273</u>		DEMANDADO ☐			
TELÉFONO: <u>8031300</u>		AUTORIZADO ☒			
FECHA: <u>13 AGO 2018</u>					
FIRMA <u>Plavz</u>					

Oficios del 34714 y 34725



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 34720

Bogotá, D.C. 8 de agosto de 2018

Señor Gerente
INARCON INGENIERIA LTDA
BARRANCABERMEJA - SANTANDER

Inscribir la medida a favor del Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2016-00494-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL C.C 1.017.131.726 Y ULISES YAIR CASTRO RANGEL C.C 13.568.593 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 31 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno oficiarle a fin de informarle que se decretó el EMBARGO Y RETENCION de las acciones, dividendos, utilidades, bonos, depósitos, dineros y demás beneficios a que tiene derecho la parte demandada en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de \$ 192.000.000 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 34721

Bogotá, D.C. 8 de agosto de 2018

Señor Gerente
INVERSIONES U C H
BARRANCABERMEJA - SANTANDER

Inscribir la medida a favor del Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2016-00494-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL C.C 1.017.131.726 Y ULISES YAIR CASTRO RANGEL C.C 13.568.593 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 31 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno oficialre a fin de informarle que se decretó el EMBARGO Y RETENCION de las acciones, dividendos, utilidades, bonos, depósitos, dineros y demás beneficios a que tiene derecho la parte demandada en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de \$ 192.000.000 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 1°

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

30

OFICIO No. 34722

Bogotá, D.C. 8 de agosto de 2018

Señores
CÁMARA DE COMERCIO
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2016-00494-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL C.C 1.017.131.726 Y ULISES YAIR CASTRO RANGEL C.C 13.568.593 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 31 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los establecimientos de comercio denominados INARCON INGENIERIA LTDA, identificado con NIT. 829002322-3 y/o Matricula Mercantil No. 00041134, e INVERSIONES Y NEGOCIOS U C H. identificado con NIT. 17131726-3-3 y/o Matricula Mercantil No. 00066949 denunciados como de propiedad de la parte demandada.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 1º
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

51

OFICIO No. 34723

Bogotá, D.C. 8 de agosto de 2018

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
BARRANCABERMEJA - SANTANDER

Inscribir la medida a favor del Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2016-00494-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL C.C 1.017.131.726 Y ULISES YAIR CASTRO RANGEL C.C 13.568.593 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 31 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 303-20999, denunciado como de propiedad de la parte demandada BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 10

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

☒ OTROS	☐ DESPACHO C.	☐ OTROS
NOMBRE <u>Henry Vela</u>		DEMANDANTE ☐
NÚMERO <u>19400273</u>		DEMANDADO ☐
MONTA <u>80513.00</u>		FINANCIADO ☒
FECHA <u>13 AGO 2018</u>		
FIRMA <u><i>Henry</i></u>		

* 2 Originales recibidos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 34724

Bogotá, D.C. 8 de agosto de 2018

Señores
BANCO DAVIVIENDA
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2016-00494-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL C.C 1.017.131.726 Y ULISES YAIR CASTRO RANGEL C.C 13.568.593 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 31 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL C.C 1.017.131.726, en la cuenta corriente No.146260007803, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 192.000.000 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

53

OFICIO No. 34725

Bogotá, D.C. 8 de agosto de 2018

Señor Gerente
INARCON INGENIERIA LTDA
BARRANCABERMEJA - SANTANDER

Inscribir la medida a favor del Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2016-00494-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL C.C 1.017.131.726 Y ULISES YAIR CASTRO RANGEL C.C 13.568.593 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 31 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno oficiarle a fin de informarle que se decretó el EMBARGO Y RETENCION de las acciones, dividendos, utilidades, bonos, depósitos, dineros y demás beneficios a que tiene derecho la parte demandada en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de \$ 192.000.000 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES C
Profesional Universitario Grado 1°

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

☒ OTROS	☐ DESPACHO. C.	☐ OTROS
NOMBRE: <u>Henry Vela</u>		DEMANDANTE ☐
C.C. <u>19400273</u>		DEMANDADO ☐
TELÉFONO: <u>8051300</u>		AUTORIZADO ☒
FECHA: <u>15 AGO 2018</u>		
FIRMA <u>[Signature]</u>		

Oficios del 34719 o 34725



DAVIVIENDA SA



IQ051002904407

Bogotá D.C., 27 de Agosto de 2018

Señores
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**
Carrera 10 Nro 14 33 Piso 1
Bogota (Cundinamarca)

Oficio: 34724

Asunto: 11001400302820160049400

seem
IF-1edu
443-2018
Jupunf

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

44577 4-SEP-'18 10:43

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL	1017131726

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Ingrid B. / 8036
TBL - 201601037869829 - IQ051002904407

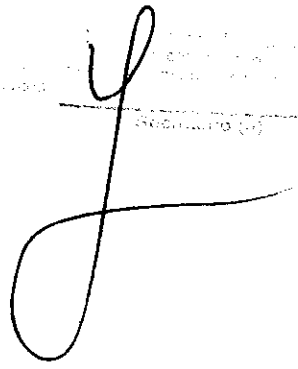
VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

Banco Davivienda S.A.

República de Colombia
Ministerio de Justicia
Dirección de Ejecución Penitenciaria
Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.

05 SEP 2018

Señor
Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.
Código Postal 111321
Teléfono 01 (57) 332 2000
Correo electrónico: ejecucion@procuraduria.gov.co
Página 1 de 1


Requiere (u)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 34722

Bogotá, D.C. 8 de agosto de 2018

Señores
CÁMARA DE COMERCIO
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2016-00494-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL C.C 1.017.131.726 Y ULISES YAIR CASTRO RANGEL C.C 13.568.593 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 31 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los establecimientos de comercio denominados INARCON INGENIERIA LTDA, identificado con NIT. 829002322-3 y/o Matricula Mercantil No. 00041134, e INVERSIONES Y NEGOCIOS U C H. identificado con NIT. 17131726-3-3 y/o Matricula Mercantil No. 00066949 denunciados como de propiedad de la parte demandada.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795





CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA

INARCON INGENIERIA

Fecha expedición: 2018/09/06 - 10:38:42 **** Recibo No. H000007410 **** Num. Operación. 01-CAJAE0-20180906-0001

56

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN vqzN5b63An

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (7) 6020202 Ext 217 y 224 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCBARRANCA.ORG.CO"

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INARCON INGENIERIA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOMICILIO : SABANA DE TORRES

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 41135
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 05 DE 2001
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ENERO 18 DE 2017
ACTIVO VINCULADO : 278,312,699.00

EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 16 16 75
BARRIO : ARGELIA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 68655 - SABANA DE TORRES
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3004372382
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : inarconingenieriasas@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA
OTRAS ACTIVIDADES : G4752 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
OTRAS ACTIVIDADES : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

CERTIFICA - PROPIETARIOS

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES :

*** NOMBRE DEL PROPIETARIO : INARCON INGENIERIA S.A.S.
NIT : 829002322-3
MATRICULA : 41134



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA
INARCON INGENIERIA

Fecha expedición: 2018/09/06 - 10:38:43 **** Recibo No. H000007410 **** Num. Operación. 01-CAJAE0-20180906-0001

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN vqzN5b63An

FECHA DE MATRICULA : 20010205
FECHA DE RENOVACION : 20170118
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 7596 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2017 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6429 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 34722 DEL 08 DE AGOSTO DE 2018 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN, DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6903 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siibarrancabermeja.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación vqzN5b63An

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

SR: 1041/2018

Barrancabermeja, 06 de septiembre de 2018
Código de Barras: 179195

CORRESPONDENCIA ENVIADA
Radicado: 008-01-20180906002285
Fecha: 06/09/2018 10:49:06 a. m.
Usuario: julieth.zambrano
Entidad: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Anexos:
Persona/Contacto interno: Abogado de Registro

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ - 5

Jairo Hernando Benavides
Profesional Universitario
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
Bogotá

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

02368 7-SEP-'18 11:11

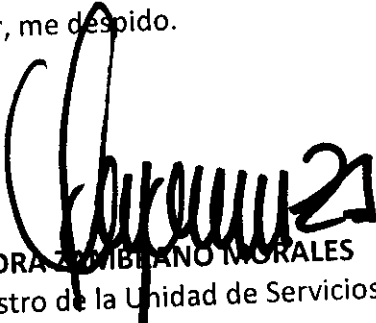
Ref. Comunicado orden de embargo del establecimiento de comercio INARCON INGENIERIA
S.A.S
Rad N° 11001-40-03-028-2016-0094-00 Oficio No. 34722 de fecha 08 de agosto de 2018

494
Con el fin de atender al oficio emanado por ustedes, me permito enviarle copia del registro del embargo del establecimiento de comercio denominado INARCON INGENIERIA S.A.S, con matrícula mercantil 41135, propiedad de la sociedad INARCON INGENIERIA S.A.S, identificada con Nit. 829002322-3.

Adjunto copia del oficio con su respectiva inscripción y el Certificado de Matrícula Mercantil.

Sin otro particular, me despido.

Cordial saludo.


JULIETH ALEJANDRA ZAMBRANO MORALES
Abogada de Registro de la Unidad de Servicios Registrales

10 SEP 2018

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

56

REPÚBLICA DE COLOMBIA



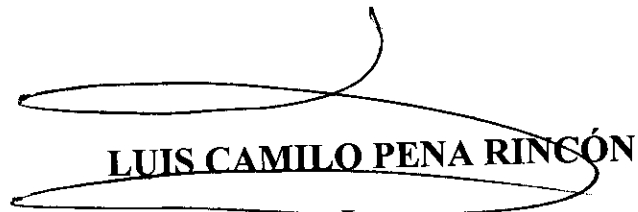
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 11 OCT 2018

PROCESO 2016-0494

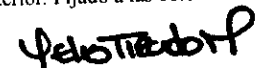
Obre en autos la documentación aportada y téngase en cuenta para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 183
De fecha 12 OCT 2018
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


YELIS Yael TIRADO MAESTRE
Secretaria

59

11/11/2018 09:54:10

BARRANCABERMEJA CAJEROS
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 01 de Noviembre de 2018 a las 09:54:10 a.m.
No. RADICACION: 2018-455415

NOMBRE SOLICITANTE: FINANZAUTO SA
OFICIO No.: 34725 del 08-08-2018 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y
CIP de BARRANCABERMEJA D. C.
MATRICULA: 20999

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	19,700	400
			19,700	400

Total a Pagar: \$ 20,100

DISCRIMINACION PAGOS:

CONSIGNACION BCO: 23 No.: 70630200 VLR: 20100

20

11/11/2018 09:54:14

BARRANCABERMEJA CAJEROS
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 01 de Noviembre de 2018 a las 09:54:14 a.m.

No. RADICACION: 2018-445300

MATRICULA: 3003-20999

NOMBRE SOLICITANTE: FINANZAUTO SA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-6945

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION BCO: 23 No.: 70630200 VLR: 16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

#113648



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

ASBL
11364860
DM-923

OFICIO No. 34723

Bogotá, D.C. 8 de agosto de 2018

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
BARRANCABERMEJA - SANTANDER

Inscribir la medida a favor del Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2016-00494-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL C.C 1.017.131.726 Y ULISES YAIR CASTRO RANGEL C.C 13.568.593 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 31 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 303-20999, denunciado como de propiedad de la parte demandada BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

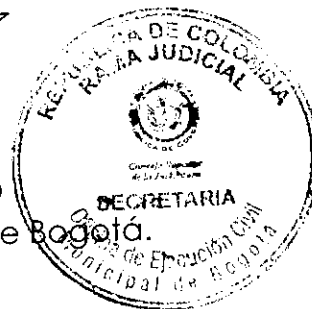
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES
Profesional Universitario Grado 1º

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795



Señor
JUEZ CINCO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

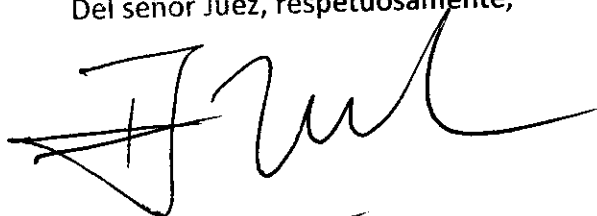
REF.: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A., contra BRIAN RICARDO CASTRO
RANGEL Y OTRA

28 CH

PROCESO No. 2016-0494

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante, atentamente me permito allegar a este despacho oficio No. 34723 de fecha 8 de agosto del 2018 debidamente tramitado ante REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBUBLICOS ZONA RESPECTIVA- BARRANCABERBEJA – SANTANDER anexo No 11221577 SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS – 11221578 SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZC - 58

RECEIVED

2018-08-08

61
28/08/2018 67-2019,
3 folios
letra



①

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

16 ENE 2019

se entrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme al artículo 109 del C.O.P., se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Señala o fa)



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BARRANCABERMEJA
NOTA DEVOLUTIVA

62

Pagina 1

Impresa el 06 de Noviembre de 2018 a las 09:02:24 a.m.
El documento OFICIO Nro. 34723 del 08-08-2018 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-6945 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 303-20999 y Certificado Asociado: 2018-46300

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SOBRE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA INDICADO, SE ENCUENTRA REGISTRADO EMBARGO VIGENTE (ART 468 NUMERAL 6 CODIGO GENERAL DEL PROCESO)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGADO3

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUAYANA DE LA REPUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BARRANCABERMEJA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 06 de Noviembre de 2018 a las 09:02:24 a.m

El documento OFICIO Nro. 34723 del 08-08-2018 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-6945 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 303-20999 y Certificado Asociado: 2018-46300

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 34723 del 08-08-2018 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS Radicacion: 2018-6945

LA GUAYANA DE LA REPUBLICA

163

11221577

BARRANCABERMEJA CAJEROS
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 01 de Noviembre de 2018 a las 09:54:10 a.m.
No. RADICACION: 2018-4545

NOMBRE SOLICITANTE: FINANZAUTO SA
OFICIO No.: 34723 del 08-08-2018 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNI
CIP de BOGOTA D. C. Tel: 6990322
MATRICULAS 20999

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	19,700	400
			=====	=====
			19,700	400
Total a Pagar:			\$ 20,100	

DISCRIMINACION PAGOS:

CONSIGNACION BCD: 23 No.:70630200 VLR:20100

20

• 11221578

BARRANCABERMEJA CAJEROS
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 01 de Noviembre de 2018 a las 09:54:14 a.m.

No. RADICACION: 2018-46300

MATRICULA: 303-20999

NOMBRE SOLICITANTE: FINANZAUTO SA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-6945

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION BCD: 23 No.:70630200 VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 34723

Bogotá, D.C. 8 de agosto de 2018

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
BARRANCABERMEJA - SANTANDER

Inscribir la medida a favor del Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2016-00494-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL C.C 1.017.131.726 Y ULISES YAIR CASTRO RANGEL C.C 13.568.593 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

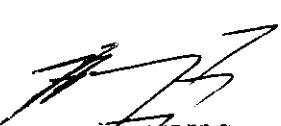
Comunico a usted que mediante auto de fecha 31 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 303-20999, denunciado como de propiedad de la parte demandada BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES
Profesional Universitario Grado 1°

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

63

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 34723

Bogotá, D.C. 8 de agosto de 2018

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
BARRANCABERMEJA - SANTANDER

Inscribir la medida a favor del Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2016-00494-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL C.C 1.017.131.726 Y ULISES YAIR CASTRO RANGEL C.C 13.568.593 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 31 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 303-20999, denunciado como de propiedad de la parte demandada BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAIDES
Profesional Universitario Grado 1

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795



42		Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número		No Reclamado		No Contactado		Aparado Clausurado	
Dirección Errada		Fallecido		Cerrado		Rehusado		No Reside		Fuerza Mayor			
Fecha		MAY 1998		FEB 2		MAY 1998		FEB 2		MAY 1998		FEB 2	
Nombre del distribuidor		C.C.		Nombre del distribuidor		C.C.		Centro de Distribución		Centro de Distribución		Observaciones	
Observaciones				Observaciones									



ORIPBARR

Fecha 19/11/2018 10:29:44 a.m.

Folios 1

Anexos 6



3032018EE04624

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Origen WILMER EMIRO JIMENEZ MARTINEZ
Destino PERSONA NATURAL / VARIOS [NACIONAL]
Asunto ENVIO NOTA DEVOLUTIVA

Barrancabermeja, 20 de noviembre de 2018

Doctor
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario, Oficina de Ejecución Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33, Piso 1
Bogotá D.C.

Asunto: Registro de embargo
Rad: 11001-40-03-028-2016-00494-00

Cordial saludo,

En atención al oficio No. 34723 de fecha 08 de agosto de 2018, me permito comunicarle que esta oficina inadmitió el registro del mismo, por la siguiente causal:

"En el folio de matricula inmobiliaria citado se encuentra inscrito otro embargo con acción real. (Numeral 5, Artículo 593 del Código General del Proceso).".

Envío, su oficio, nota devolutiva y copia de los recibos de caja con turnos de radicación 2018-6945 y 2018-46300.

Atentamente,

ANDRES FELIPE GALLON GIL
Registrador Seccional II. PP.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

18684 18-JAN-19 8:22

Anexos: 5 Folios
Transcriptor: Wilmer Jiménez

Página 1 de 1



GDE - GC - FR - 08 V.02 27-07-2018

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Seccional Barrancabermeja
Calle 48 No. 1-01
Teléfono: 6222089 Fax 6203214
Email: ofregisbarrancabermeja@supernotariado.gov.co



República de Colombia
Rama Ejecutiva Poder Judicial
Oficina de Asesoría Legal
Municipalidad de Bogotá D.C.

En la fecha _____

se agrega al expediente al anterior escrito junto con sus anexos al orden, conforme lo dispone el artículo 107 del Código de Procedimiento Civil, para que se ponga en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretaría(a)

5
Señor

JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA contra BRIAN RICARDO CASTRO
RANGEL Y OTRA

PROCESO No 2016 - 0494

15
Juz. 133.5
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

96574 28-ENE-'19 15:13

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la respuesta de la superintendencia notariado y registro donde indica que INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No.303-20999 tiene inscrito otro embargo, y con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 599 CGP, al señor Juez, comedidamente solicito se decrete y practique la siguiente medida preventiva:

Solicito se decrete y practique el embargo y retención de los dineros del demandado depositados en las cuentas corrientes y de ahorros de los bancos: BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, BANCO DE OCCIDENTE, COOMEVA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA Y PROCREDIT E ITAU. Sírvase oficiar.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZC - 58



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Código de Procedimiento Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

30 ENE 2019

01

El presente es la copia de
-Urbem de la
Firma de la J. J. J.

472

Servicio Postales
Nacionales S.A.
CIT 900 082917-9
C/S 25 G 35 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
DIRECCION DE TRANSITO DE
BUCARAMANGA - DIRECCION
TRANSIT
Dirección: KILOMETRO 4 VIA
GIRÓN

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal:

5036-18

Envío: YG216342136

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
030453-10011 C/NP
JUZGADO

Dirección: CARRERA
PISO 1

Ciudad: BOGOTÁ

Departamento:

Código F

Fecha A

24/01/2019

Min. Transp.

No. 0119

PROCESO (Registro Automotor)

OFICIO

Serie: 151.1-6

Página 1 de 1

22 ENE 2019

00046

Bucaramanga, 28 de Diciembre de 2018

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 #14-33 PISO 1
BOGOTÁ DC

Asunto: Oficios No. 34719/08.08.18 (Rdo. 31623)
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN (origen
JUZGADO 28 CVL MPAL)
Radicado No. 11001-40-03-028-2016-00494-00
Ddo: BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL CC No. 1.017.131.726 y
ULISES YAIR CASTRO RANGEL CC No. 13.568.593
DTE: FINANZAUTOS SA
Ejecutivo Mixto

En atención al oficio de la referencia, de manera atenta me permito comunicar, que
fue registrada la orden de embargo decretada por su despacho, sobre el vehículo
de placas MTP948 de propiedad de BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL.

PROPIETARIO BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL CC No. 1.017.131.726 desde
el 18.10.2012

El vehículo registra prenda sin tenencia a favor de PICHINCHA desde el
18.10.2012

Anexo certificado.

Atentamente,

FABIO FERNANDO ARAQUE PEREZ
Asesor de Registro Automotor

Elaboró: CONSUELO RODRIGUEZ A., Secretaria

30 ENE 2019
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

20456 11-FEB-19 8:41

Sores
Jfr
ZF

1161-8-5



CERTIFICADO DE TRADICIÓN

ADMINISTRADOR
ORGANISMOS DE
TRANSITO

Pagina: 1 de 1

NRO: 1091

El vehículo de placas MTP948 tiene las siguientes características:

Placa:	MTP948	Clase:	CAMIONETA
Es:	ACTIVO	Servicio:	Particular
Marca:	MAZDA	Linea:	BT 50
Carroceria:	DOBLE CABINA	Modelo:	2013
Cilindraje:	2499	Vin:	9FJUN84W6D0105686
Motor:	WLAT1346021	Serie:	
Chasis:	9FJUN84W6D0105686	Color:	BLANCO NEVADO BICAPA
Capacidad Pasajeros:		Pasajeros Sentados:	5
Capacidad Carga:	1000	Puertas:	4
T. de Operación:		Fecha Exp. T.O	

Medidas Cautelares y Limitaciones

Medida Cautelar: EMBARGO por JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 5, del 08/06/2018, en estado INSCRITA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a BANCO PICHINCHA S.A , del 18/10/2012, en estado INSCRITA.

Propietario(s) Actual(es)

DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE
Cédula Ciudadanía 1017131726	BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL	18/10/2012

Historial de Propietarios

DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE	HASTA
-----------	--------	-------	-------

Observaciones

DOCUMENTO NO VALIDO PARA TRAMITE

Dado en BUCARAMANGA, 11 de enero de 2019 a las 09:41:45 AM

FABIO FERNANDO ARAQUE PEREZ

Asesor Grado 1 Registro Automotor

vario que genera el Certificado 63486260

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA

M 4 VIA GIRON

009966

@transitobucaramanga.gov.co

Oficina de Ejecución
Ciudad de Bogotá

AL:

11 FEB 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

05 MAR 2019

PROCESO 2016 – 0494

De cara a la solicitud que eleva la apoderada judicial de la parte actora por ser procedente de conformidad con el art. 593 del C.G.P. el despacho,

DISPONE:

1. El EMBARGO y retención preventiva de los dineros que la parte demandada tenga en cuentas corrientes, cuentas de ahorros y depositados o le llegaren a depositar a cualquier título en la entidad bancaria que se indican en el memorial visto a folio 67 del cuaderno de medidas, Líbrese oficio Circular a las citadas entidades, haciendo las indicaciones y advertencias del caso.

1.1. Limitase la anterior medida a la suma de \$ 192.000.000,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 38
De fecha 06 MAR 2019
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

05 MAR 2019

PROCESO 2016 – 0494

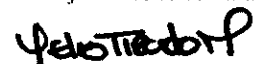
La documentación aportada. Póngase en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 38
De fecha 06 MAR 2019
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


YELIS Yael TIRADO MAESTRE
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

20
27

OFICIO No. 17001

Bogotá D. C., 12 de marzo de 2019

Señor Gerente:

BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, COLPATRIA,
AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, OCCIDENTE, COOMEVA, GNB
SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT, ITAU
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-028-2016-00494-00 iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601-9 contra BRIAN RICARDO CASTRO ANGEL C.C. 1.017.131.726 Y ULISES YAIR CASTRO RANGEL C.C. 13.568.593 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada BRIAN RICARDO CASTRO ANGEL C.C. 1.017.131.726 Y ULISES YAIR CASTRO RANGEL C.C. 13.568.593, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las cartas circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 192.000.000,00 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

☒ OFICIOS	☐ DESPACHO. C.	☐ OTROS
NOMBRES: <u>Antonio Restrepo</u>	DEMANDANTE ☒	
C.C. <u>79332237</u>	DEMANDADO ☐	
TELÉFONO: <u>8051300</u>	AUTORIZADO ☐	
FECHA: <u>30 ABR 2019</u>		
FIRMA <u>[Signature]</u>		

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ QUINTO (5º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

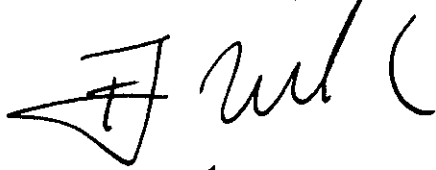
EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL Y
OTRA
PROCESO No. 2016 - 0494

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, atentamente y teniendo en cuenta la respuesta de la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga radicada en el expediente el 11 de febrero de 2019 respecto al embargo del vehículo de placas MTP - 948, junto con el certificado de tradición en el cual consta el registro del embargo por este juzgado y este proceso y que anexo al proceso.

Conforme a lo anterior solicito al despacho se sirva ordenar la aprehensión del vehículo embargado y con el fin de no hacer más gravosa la situación de los demandados, se ordene a la autoridad respectiva sea dejado a disposición de su despacho en las instalaciones de la demandante que para tal fin está ubicado en la: Vereda la Isla, Predio Sauzalito, Kilometro 3 vía Siberia, Municipio de Funza Cundinamarca.

Sírvase tener en cuenta las normas sobre captura de vehículos proferidas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para el año vigente.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. 79'332.233 de Bogotá
Tarjeta Profesional 48.642

FZC - 58

OF. EJEC. CIVIL MPAL. *Letra*
RF
38313 3-MAY-19 9:00
3352-2019-22-005



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07 MAY 2012

06

Al despacho del Señor Jefe de

Organización

El (la) Secretario (a)

Señor
JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

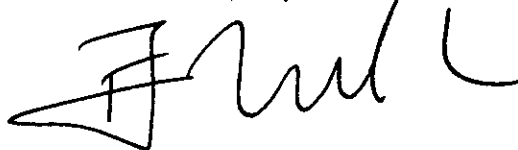
REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra BRIAN RICARDO CASTRO
RANGEL

PROCESO No 2016 - 0494

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá, con tarjeta profesional número 48.642 del C.S.J., obrando como apoderado especial de la demandante atentamente solicito al despacho se sirva **decretar el secuestro** del vehículo de placas MBY - 362, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S ubicado en el barrio Villa Rosa casa 20 Vía Férrea en Barrancabermeja, y para lo cual solicito se libre el respectivo despacho comisorio al juez civil municipal de Barrancabermeja – Santander.

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del CODIGO GENERAL DEL PROCESO SOLICITO SE DE aplicación al inciso primero del Núm. 6 del art. 595 del CGP a fin que FINANZAUTO S.A. acreedor prendario sea nombrado en la diligencia de secuestro como depositario gratuito del vehículo objeto de secuestro, para lo cual desde ya solicito indique el monto de la caución judicial que garantice la conservación e integridad del bien.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

LF 2R
41117 6-AUG-'19 10:44
6301-34 5
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

12 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



Banco Agrario de Colombia

12 Agosto

www.bancoagrario.gov.co

f bancoagrario

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos

Bogotá D.C, 20 de mayo de 2019

UOE-2019-0036580
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Judiciales (JUZGADOS – RAMA JUDICIAL) ó
ENTES COACTIVOS

ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

68549 19-SEP-19 9:36

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

ASUNTO: OFICIO 17001 N° RAD O PROCESO 20160049400

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos
Procesó: Isis Bernier Ramos





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 17001

Bogotá D. C., 12 de marzo de 2019

17 MAY, 2019

Señor Gerente:

BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, ~~COLPATRIA~~,
AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, OCCIDENTE, COOMEVA, GNB
SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT, ITAU
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-028-2016-00494-00 iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601-9 contra BRIAN RICARDO CASTRO ANGEL C.C. 1.017.131.726 Y ULISES YAIR CASTRO RANGEL C.C. 13.568.593 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada BRIAN RICARDO CASTRO ANGEL C.C. 1.017.131.726 Y ULISES YAIR CASTRO RANGEL C.C. 13.568.593, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0364 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 192.000.000,00 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795



20 MARZO 2019

19 SEP 1919



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL MAGDALENA MEDIO

No. S - 2019 - 026239 /SETRA - UNCOS 29.58

Barrancabermeja, 10 de Junio de 2019

Señores
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14-33 piso 9
Teléfono 3413509
Bogotá D.C.

Handwritten: 05 EJCC, d.
39536 3-JUL-'19 12:58
5078-2019-56-005
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
7/05/19

Asunto: Dejando a disposición Vehículo incautado.

Comedidamente me dirijo a su despacho con el fin de dejar a disposición un vehículo clase CAMIONETA de placas **MBY362** marca MAZDA, línea BT50, color NEGRO DIAMANTE, modelo 2012, motor número WLAT1296657, chasis número 9FJUN84W3C0104350, propiedad del señor BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL CC 1.017.131.726, solicitado por este despacho, mediante Oficio N° 0914 de fecha 05 de mayo de 2017, radicado N° 110014003028201600494 de FINANZAUTO S.A.

Es de anotar que el vehículo en mención se encuentra inmovilizado en el parqueadero autorizado Barrancabermeja, parqueadero de razón social LA PRINCIPAL S.A.S, ubicado en Barrio Villarosa Casa 20 Vía Férrea (Barrancabermeja). Resolución N° DESAJBUR18-9752 del 21 de Diciembre de 2018.

Atentamente,

Handwritten signature of Rubén Darío Carreño Ramírez
Intendente RUBEN DARÍO CARREÑO RAMÍREZ
Jefe Cuadrante Vial N° 2 Barrancabermeja

Elaborado por: PT Liseth Briceño
Revisado por: IT Rubén Carreño
Fecha de elaboración: 10/06/2019
Ubicación C:\rms documentos\Informes Saldos 2019

Diagonal 64 Transversal 43 N° 27 - 37 las Granjas
Barrancabermeja Santander teléfono: 3176824508
Ditra.demam-cv2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Aprobación: 27-03-2017

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL									
N° CASO									
No. Expediente CAD		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo		

ACTA DE INMOVILIZACION VEHICULO

En Barrancokelman, a los 08 () días del mes de Junio de (2019) siendo las 16 horas, en la (sitio) Km. 5 Barranca - Barrancokelman se procede a inmovilizar el vehículo de placas MBY 362 de las siguientes características, cuando era conducido por el señor José Daniel Martínez Soto identificado con CC No 80'098783 expedida B. Mejía / Bogotá natural B. Mejía edad 37 fecha nacimiento 24-05-1982 profesión/ocupación Medico odontólogo estado civil soltero nivel educativo profesional residente en la cra 25 #43-31 teléfono 320344939 de las siguientes características:

VEHICULO INMOVILIZADO

CLASE
MARCA
MODELO
COLOR
PLACA
SERVICIO
TIPO
No. DE MOTOR
No SERIE

Camioneta
Mazda
2012
negro Diamante
MBY 362
Particular
BT 50
WLRT1296657
9FJUN84W3C0104350

Motivo de la Inmovilización:

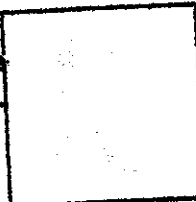
Juzgado Ventidicho civil municipal de Bogotá

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma, una vez leída aprobada por cada uno de los que en ella intervinieron.

José Daniel Martínez Soto

C.C. N° 80'098783

A quien se le inmoviliza



Dr. Robert A. Carrasco P.
Quien Inmoviliza
093722

Grado y Nombre
Entidad Pona



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28bt@candoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de Mayo de 2017

OFICIO No. 0914

Señores
POLICIA NACIONAL
SITIN-SECCION AUTOMOTORES
La Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto 110014003028201600494 de: FINANZAUTO S.A. C.C.
o Nit: No: 800286019 CONTRA: BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL con C.C.
1017131726, ULISES YAIR CASTRO RANGEL C.C. No: 13568593

Comunico a Uds., que por auto de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó la Aprehensión del vehículo de placas MBY - 362.

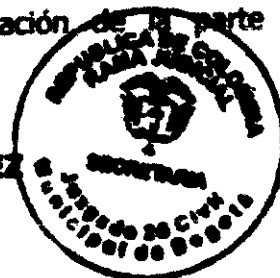
Se le informa al agente de tránsito, que el vehículo debe ser retenido una vez se encuentre debidamente radicado el oficio de aprehensión expedido por este Despacho judicial y trasladarlo a uno de los siguientes parqueaderos que conforman el registro de parqueaderos para vigencia del año 2017, según circular DESAJC17-24 del 27 de marzo de 2017.

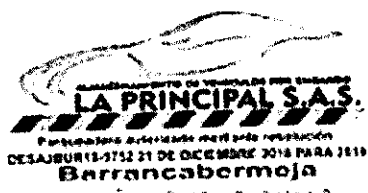
- Bodegas Judiciales Daytona S.A.S, (calle 58d sur No 51-10 interior 2.)
- Patio único por embargo Bogotá S.A.S. (Transversal 23 Bis No 44-69 Sur).
- Depósitos Judiciales de Colombia S.A.S. (calle 2 No 7-78 Bogotá y Autop. Sur No. 33-26 Soacha)
- Impormaquinas y Equipos Ltda (calle 17 No 126-24 Bogotá y lote No. 4 del Lote Hacienda La Florida de Funza)
- Almacenamiento de Vehículos por embargo La Principal S.A.S. (calle 75 No 68H 33 Las ferias Bogotá y Parque Industrial La Argelia Lote 6 Manzana B Funza)

Lo anterior es de carácter obligatorio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley y gastos de traslado si el rodante es enviado a otro parqueadero diferente a los señalados, salvo autorización de la parte demandante.

Atentamente,


BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
Secretaría





INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

M 8 Y - 3 6 2

Nº 0511

En la ciudad de BARRANCABERMEJA siendo los 4 días del mes de JUNIO del año 2019
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE <u>COMERCIAL</u>	# MOTOR <u>WLA7 1296652</u>
MARCA <u>MAZDA</u>	# CHASIS Y/O SERIE
LINIA <u>BT 20</u>	DOCUMENTO SI ☐ NO ☒ CUALES?
MODELO <u>2018</u>	KILOMETRAJE <u>22150</u>
COLOR <u>ASCO PAVIMENTO</u>	LLAVES SI ☒ NO ☐ CUANTAS? <u>UNA</u>
SERVICIO <u>particular</u>	

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO * R: REGULAR * M: MALO * G: GOLPEADO * R: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para los vehículos estacionados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ADMINISTRACIÓN DE VEHICULOS PARQUEADOS POR EMBAARGO LA PRINCIPAL S.A.S. conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en que se recibe el vehículo son contempladas en el siguiente inventario

INVENTARIO EXTERNO									
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	
BOMPER	1	B	EXPLORADORIAS	NO		PLANTAS	5	B	
ANTENA	1	B	VIBRIOS	6	B	REPUESTO	1	B	
PERSIANA	NO		TAPA BARRA	NO		RINES	5	B	
FAROS	4	B	EMBIEMAS	2	B	COPAS	4	B	
CAROT	1	B	ESPEJOS	2	B	MANILLAS	5	B	
LIMPIABRISAS	2	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LAT	2	B	
INVENTARIO INTERNO									
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	
ESPEJOS	1	B	ENCE CARRILLO	1	B	CRUCETAS	NO		
COQUINERIA	3	B	TAPETES	4	B	GATO	NO		
FORROS	NO		TAPASOLAS	2	B	EQUIPO CARRETERA	NO		
LUCE	1	B	MANILLAS	4	B	EXTINTOR	NO		
MANILLAS	2	B	RADIO	1	B	BATERIA	1	B	
CINTURONES	5	B	FRONTAL	1	B	ALARMA	NO		
CENICERO	NO		PARLANTES	4	B	ALTO	1	B	

OBSERVACIONES:

El vehículo presenta los daños que se detallan en el inventario.

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo autoriza a la sociedad ADMINISTRACIÓN DE VEHICULOS PARQUEADOS POR EMBAARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho de retención en el artículo 2413 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ADMINISTRACIÓN DE VEHICULOS PARQUEADOS POR EMBAARGO LA PRINCIPAL S.A.S. se obliga a cuidar y conservar el vehículo en buenas condiciones de conservación, así como a devolverlo en las mismas condiciones, salvo el deterioro normal derivado de la acción natural del tiempo y uso. El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de las acciones de grúa, parqueadero, depósito, guarda y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por ende medio se celebra podrán ser cobrados en garantía conforme a la Ley 1076 del 20 de Agosto de 2017 y por lo tanto podrán ser cedidos y deducidos en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD
AUTOR JB CIVIL M/PA 6607A
DIRECCION 0914
PROCESO 201800494
DEMANDANTE JINERZOUTOS SA
DEMANDADO PELUS MICHAEL CASTRO PACHEL

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR
NOMBRE BOGOTON MONTANEZ
CC Nº 800918783
DIRECCION CC 25 N 47-21
TELÉFONO (F) 320 3444439

Impone sanción motivada ☐ CUI?

FIRMA QUIEN RECIBE [Firma]
20180516 425

FIRMA [Firma]
CC [Firma]

BODEGA BARRANCABERMEJA: BARRIO VILLA ROSA CASA 20 VIA FERREA - OFICINA PRINCIPAL - VEREDA
LAGUNETA FINCA CASTALLA GIRON SANTANDER TELEFONOS: 3105732058 - 3138278835 - 3043430616
Email: depositolaprincipalsantander@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones, sin previo aviso, no se responde por el objeto que no se encuentra en el PARQUEADERO

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRANSITO N° 10003382361

PRENDA - FRENZ AUTO FACTORING S.A.

FECHA MATERIA 30/03/2012

ORGANISMO DE TRAFICO

SDM - BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRANSITO N° 10003382361

PRENDA - FRENZ AUTO FACTORING S.A.

FECHA MATERIA 30/03/2012

ORGANISMO DE TRAFICO

SDM - BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRANSITO N° 10003382361

PRENDA - FRENZ AUTO FACTORING S.A.

FECHA MATERIA 30/03/2012

ORGANISMO DE TRAFICO

SDM - BOGOTA D.C.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRANSITO N° 10003382361

PRENDA - FRENZ AUTO FACTORING S.A.

FECHA MATERIA 30/03/2012

ORGANISMO DE TRAFICO

SDM - BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRANSITO N° 10003382361

PRENDA - FRENZ AUTO FACTORING S.A.

FECHA MATERIA 30/03/2012

ORGANISMO DE TRAFICO

SDM - BOGOTA D.C.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRANSITO N° 10003382361

PRENDA - FRENZ AUTO FACTORING S.A.

FECHA MATERIA 30/03/2012

ORGANISMO DE TRAFICO

SDM - BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRANSITO N° 10003382361

PRENDA - FRENZ AUTO FACTORING S.A.

FECHA MATERIA 30/03/2012

ORGANISMO DE TRAFICO

SDM - BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRANSITO N° 10003382361

PRENDA - FRENZ AUTO FACTORING S.A.

FECHA MATERIA 30/03/2012

ORGANISMO DE TRAFICO

SDM - BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRANSITO N° 10003382361

PRENDA - FRENZ AUTO FACTORING S.A.

FECHA MATERIA 30/03/2012

ORGANISMO DE TRAFICO

SDM - BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRANSITO N° 10003382361

PRENDA - FRENZ AUTO FACTORING S.A.

FECHA MATERIA 30/03/2012

ORGANISMO DE TRAFICO

SDM - BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRANSITO N° 10003382361

PRENDA - FRENZ AUTO FACTORING S.A.

FECHA MATERIA 30/03/2012

ORGANISMO DE TRAFICO

SDM - BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRANSITO N° 10003382361

PRENDA - FRENZ AUTO FACTORING S.A.

FECHA MATERIA 30/03/2012

ORGANISMO DE TRAFICO

SDM - BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRANSITO N° 10003382361

PRENDA - FRENZ AUTO FACTORING S.A.

FECHA MATERIA 30/03/2012

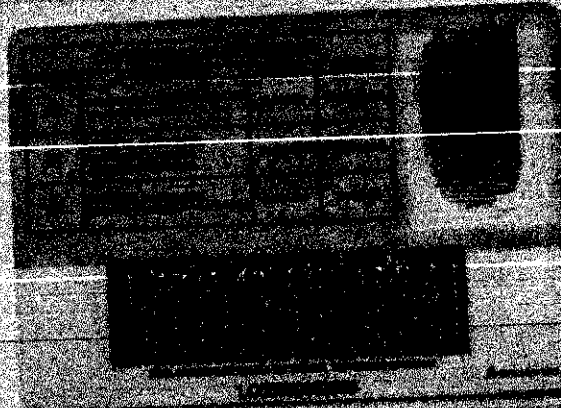
ORGANISMO DE TRAFICO

SDM - BOGOTA D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CIUDADANO COLOMBIANO

IDENTIFICACION PERSONAL
NOMBRE: 03.000.783
MARTINEZ MARTINEZ
APellidos
JORGE DANIEL
Código



IDENTIFICACION PERSONAL
NOMBRE: 03.000.783
MARTINEZ MARTINEZ
APellidos
JORGE DANIEL
Código

NOMBRE		CÓDIGO	
MARTINEZ MARTINEZ, JORGE DANIEL		03.000.783	
CC	03.000.783	CC	03.000.783
CÓDIGO DE IDENTIFICACION PERSONAL		CÓDIGO DE IDENTIFICACION PERSONAL	
03.000.783		03.000.783	

NOMBRE		CÓDIGO	
MARTINEZ MARTINEZ, JORGE DANIEL		03.000.783	
CC	03.000.783	CC	03.000.783
CÓDIGO DE IDENTIFICACION PERSONAL		CÓDIGO DE IDENTIFICACION PERSONAL	
03.000.783		03.000.783	

Oficina de Ejecucion
Civil de la Corte de Bogota

M. E. C.

10 4 JUL 2019

Bogotá, D.C., 24 de mayo de 2019



6000647717
0001 CUENTAS DE DEPÓSITO
BOGOTÁ

DNO-2019-05-9101

Señores

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA
YELIS TIRADO
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 1
BOGOTA DC**

**RADICADO N° 11001-40-03-028-2016-00494-00
REF: OFICIO N° 17001;ORIGEN;JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que BRIAN RICARDO CASTRO ANGEL, con identificación No 1017131726 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

OF. EJEC. CIVIL MPAL. 17
34664 6-JUN-'19 9:51 Despercho
4322-2019-112-005
16/05/19

Oficina de Ejecución
Civil
Al
10-6 JUN 28 1971

Bogotá, D.C., 24 de mayo de 2019



6000647718
0001 CUENTAS DE DEPÓSITO
BOGOTÁ

DNO-2019-05-9102

Señores

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA**

YELIS TIRADO

CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 1

BOGOTA DC

RADICADO N° 11001-40-03-028-2016-00494-00

REF: OFICIO N° 17001;ORIGEN;JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que ULISES YAIR CASTRO RANGEL, con identificación No 13568593 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

OF. EJEC. CIVIL MPAL. Despejo
34663 6-JUN-'19 9:58
4321-2019-111-005
16/05/19

Office of the
City Clerk
City of New York
100 City Hall
New York, N.Y. 10007

Bogotá, 22 mayo 2019

DSB-DOP-EMB-19-GE279041

Señor(a)

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Carrera 10 No. 14 - 33, piso 1

Bogotá, D. C.

Oficio No. 17001 RAD. 11001400302820160049400 Proceso Judicial Instaurado por FINANZAUTO SA
en contra de BRIAN RICARDO CASTRO ANGEL y Otros

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos (BANCO DE BOGOTÁ y MEGABANCO), me permito suministrar la siguiente información:

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE

INFORMACIÓN

1017131726

BRIAN RICARDO CASTRO
ANGEL

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado en el asunto, nos permitimos informar que se ha procedido a registrar la novedad en el sistema.
Los recursos se trasladarán una vez se encuentren con saldo disponible respetando el término de pago y las condiciones que señala la ley.

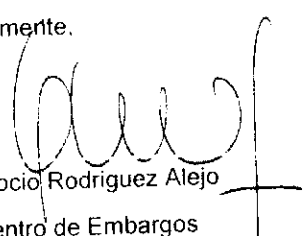
13568593

YAIR CASTRO RANGEL

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado en el asunto, nos permitimos informar que se ha procedido a registrar la novedad en el sistema.
Los recursos se trasladarán una vez se encuentren con saldo disponible respetando el término de pago y las condiciones que señala la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,


Gina Rocio Rodriguez Alejo

Jefe Centro de Embargos

Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas.

JCASTA8


32853 5-JUN-'19 11:48

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

4282-66-5
27/05/19

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

06 JUN 2019

REMITENTE			
ERVICE	Fecha	Origen	Destino
30/05/2019	30/05/2019	DISTRITO CAPITAL/BOGOTA	DISTRITO CAPITAL/BOGOTA
Cod. Postal :		Destinatario	Cod. Postal :
- BANCO FALABELLA CARTAS SIN RETORNO		Destino:	
- BACKOFFICE		Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecucion De Sentenc	
N° 120 71 PISO 3		Dirección:	Cra 10 N° 14-33 Piso 1
ELEGFONO		Telefono:	N/A
a que esta mercancia no es contrabando y que su contenido es		Nro Ref #1	Nro Ref #2
		17001.	Nro. Recolección
			MNR000000204234
La mensajería expresa se moviliza bajo la licencia No 0002427 de 09 de septiembre de 2014 de Mintic.			

Características		Peso	
mpaque	Cantidad	Cliente	Validado
SOBRE	1,00		1,00
		Fecha y Hora	
		RECIBI CONFORME	

DESTINATARIO			
ERVICE	Fecha	Origen	Destino
30/05/2019	30/05/2019	DISTRITO CAPITAL/BOGOTA	DISTRITO CAPITAL/BOGOTA
Cod. Postal :		Destinatario	Cod. Postal :
- BANCO FALABELLA CARTAS SIN RETORNO		Destino:	
- BACKOFFICE		Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecucion De Sentenc	
N° 120 71 PISO 3		Dirección:	Cra 10 N° 14-33 Piso 1
ELEFONO		Telefono:	N/A
a que esta mercancia no es contrabando y que su contenido es		Nro Ref #1	Nro Ref #2
		17001.	Nro. Recolección
			MNR000000204234
La mensajería expresa se moviliza bajo la licencia No 0002427 de 09 de septiembre de 2014 de Mintic.			

Características		Peso	
mpaque	Cantidad	Cliente	Validado
SOBRE	1,00		1,00
		Fecha y Hora	
		RECIBI CONFORME	

DESTINATARIO			
ERVICE	Fecha	Origen	Destino
30/05/2019	30/05/2019	DISTRITO CAPITAL/BOGOTA	DISTRITO CAPITAL/BOGOTA
Cod. Postal :		Destinatario	Cod. Postal :
- BANCO FALABELLA CARTAS SIN RETORNO		Destino:	
- BACKOFFICE		Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecucion De Sentenc	
N° 120 71 PISO 3		Dirección:	Cra 10 N° 14-33 Piso 1
ELEFONO		Telefono:	N/A
a que esta mercancia no es contrabando y que su contenido es		Nro Ref #1	Nro Ref #2
		17001.	Nro. Recolección
			MNR000000204234
La mensajería expresa se moviliza bajo la licencia No 0002427 de 09 de septiembre de 2014 de Mintic.			

Características		Peso	
mpaque	Cantidad	Cliente	Validado
SOBRE	1,00		1,00
		Fecha y Hora	
		RECIBI CONFORME	

Bogotá D.C., 21 de mayo de 2019

Señores
Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecucion De Sentencias
Yelis Yael Tirado M.
Cra 10 N° 14-33 Piso 1
Bogota

Asunto Oficio No: 17001.
Proceso No: 11001400302820160049400.
ID Demandado: 13568593
Demandado: Ulises Yair Castro Rangel

Apreciado(a):

Reciba un cordial saludo de Banco Falabella S.A. de conformidad al oficio en asunto nos permitimos realizar la siguiente precisión.

En atención al comunicado de medida cautelar remitido por parte de este despacho, Nos permitimos informarle que, una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) embargado (a) se encuentra registrado(a) como titular de los productos que pudiesen ser objeto de medidas cautelares en nuestra entidad:

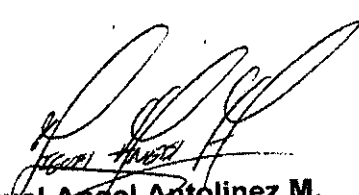
A continuación, les indicamos el tipo de cuenta que posee con Banco Falabella S.A de titularidad del (a) cliente.

Cuenta Ahorros Pac
Cuenta Ahorros Tradicional

Como el cliente no posee los recursos suficientes para realizar el respectivo cobro total o parcial no es posible el traslado de dinero de acuerdo con su instrucción. Con el fin de dar cumplimiento a su orden de embargo, el Banco ha procedido a marcar el embargo en el(los) productos respectivos.

Si desea información adicional nos podrá contactar en el siguiente correo electrónico lujramirez@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,


Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

Elaboro: Jeferson Ramirez

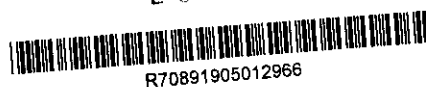
03/05/19
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
Despacho
4198-2019-119-005
34042 31-MAY-19 12:16

ORDER OF DETENTION
37 MAY 2019



COAREPIC\EMB\7089VA1088848\St C10030571326

23 MAY 2019



R70891905012966

Señores:

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No. 14-33 piso 1
Bogotá D.C.

Asunto:

Oficio No.17001 de fecha 12/03/2019. RAD. . 2016-00494-00 PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA ENTRE FINANZAUTO SA VS BRIAN RICARDO CASTRO ANGEL Y ULISES YAIR CASTRO RANGEL -28

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 1017131726	-	-	-	-	-	-
CC 13568593	-	-	-	-	-	-

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

EDITH JACQUELINE FERNANDEZ CASTELLANOS
Analista de Embargos (E).

R70891905012966

07/05/19
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

12140 24-MAY-19 14:25
Sana
dt
IF
4000-91-5

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DEPARTAMENTO

27 MAY 2019

Despacho

59

Señor
JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

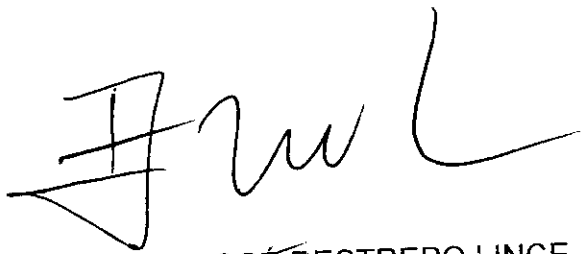
REF.: FINANZAUTO S.A, contra BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL Y OTRO

PROCESO No 2016 - 0494

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se resuelva el memorial radicado de fecha 03 de Mayo de 2019 y se ordene la captura del vehículo de placas MTP - 948.

Anexo copia de los memoriales anteriormente mencionados.

Del Señor Juez, respetuosamente,


ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

07/05/19
ZF R.R.
32951 6-JUN-19 9:45

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

4317-19-5

FZC - 59

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO

40

SEÑOR
JUEZ QUINTO (5º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

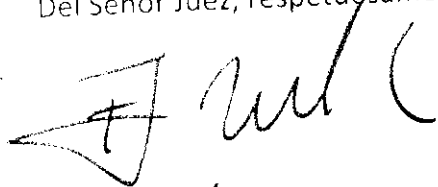
EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL Y
OTRA
PROCESO No. 2016 - 0494

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, atentamente y teniendo en cuenta la respuesta de la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga radicada en el expediente el 11 de febrero de 2019 respecto al embargo del vehículo de placas MTP - 948, junto con el certificado de tradición en el cual consta el registro del embargo por este juzgado y este proceso y que anexo al proceso.

Conforme a lo anterior solicito al despacho se sirva ordenar la aprehensión del vehículo embargado y con el fin de no hacer más gravosa la situación de los demandados, se ordene a la autoridad respectiva sea dejado a disposición de su despacho en las instalaciones de la demandante que para tal fin está ubicado en la: Vereda la Isla, Predio Sauzalito, Kilometro 3 vía Siberia, Municipio de Funza Cundinamarca.

Sírvase tener en cuenta las normas sobre captura de vehículos proferidas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para el año vigente.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. 79'332.233 de Bogotá
Tarjeta Profesional 48.642

FZC - 58

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
30313 3-MAY-'19 8:59

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

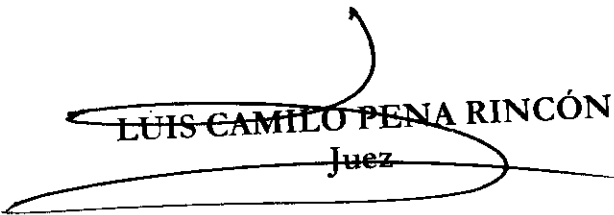
23 JUL 2019

PROCESO 2016 - 0494

Previo a resolver sobre la petición incoada por el memorialista. El mismo deberá acreditar el diligenciamiento del oficio dirigido a la dependencia que manifiesta dado que se evidencia el retiro del mismo.

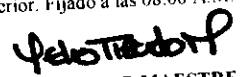
Una vez realizada dicha gestión ingrésese las presentes diligencias para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Polanización con el Estado No. 128

De fecha 24 JUL. 2019
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


YELIS Yael TIRADO MAESTRE
Secretaria

92

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

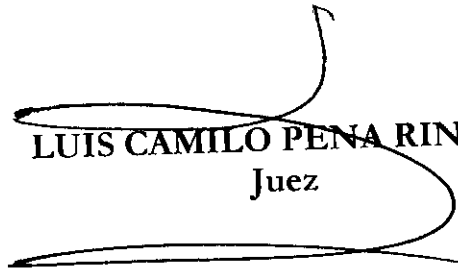
Bogotá, D.C.,

23 JUL 2019

PROCESO 2016 - 0494

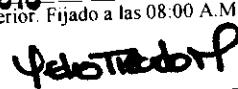
La documentación aportada. Póngase en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 128
De fecha 24 JUL 2019
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


YELIS Yael TIRADO MAESTRE
Secretaria

93

COPIAS
ANEXAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1

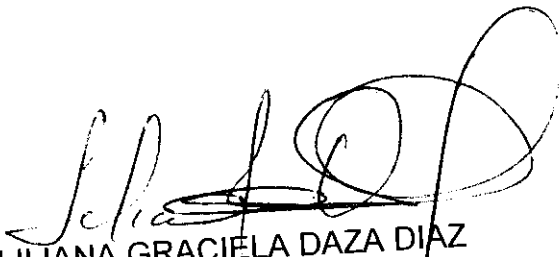
INFORME SECRETARIAL
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

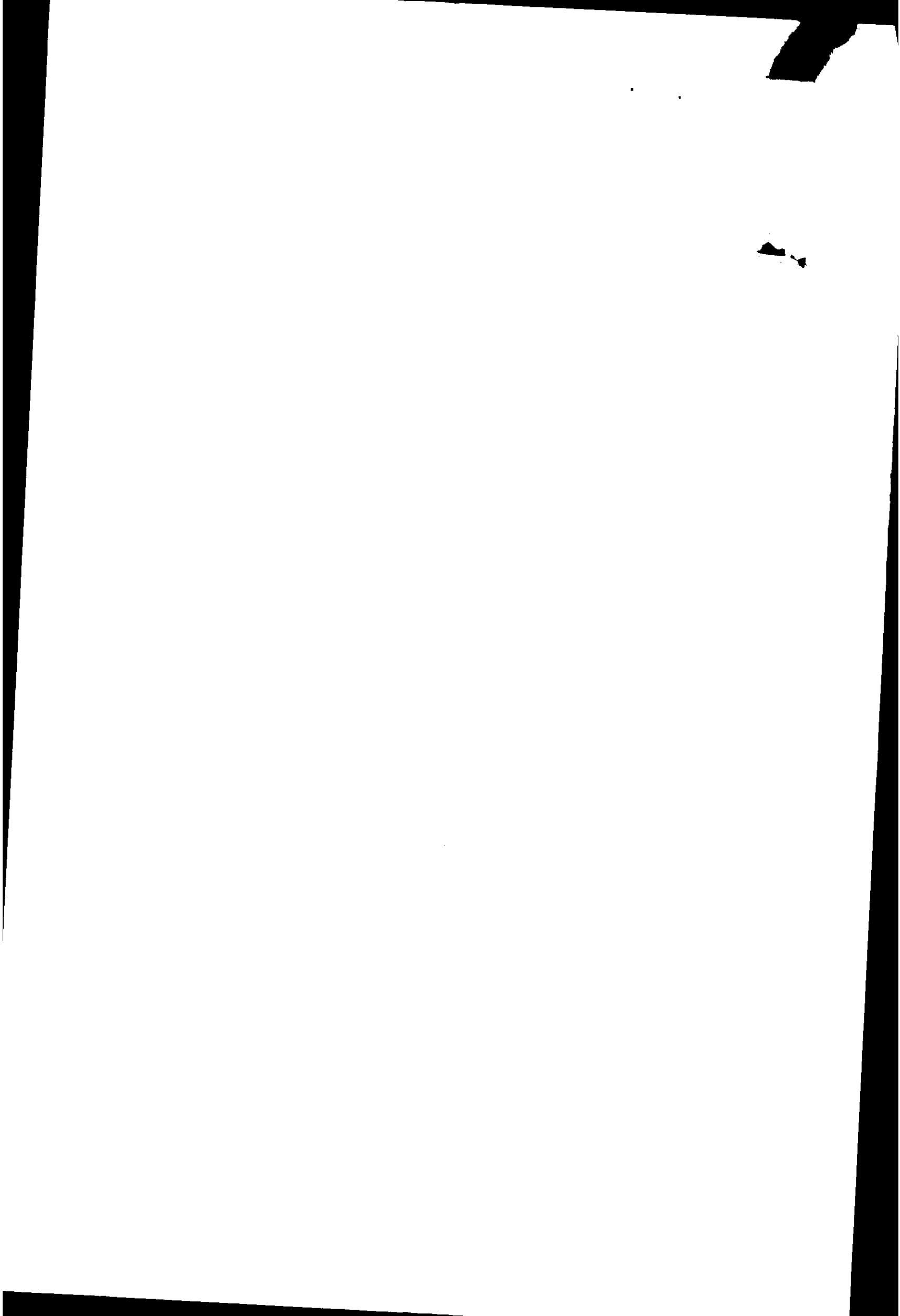
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003072201600494
DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA **CONTRA** EFRAIN DE
JESUS RODRIGUEZ PERILLA

Esta secretaria le informa a la titular del despacho que de acuerdo a la información dada por el usuario Sofia Herrera que manifiesta que los folios 55 al 60 no corresponden al expediente en mención, motivo por el cual se procedió a verificar el sistema siglo XXI a fin de determinar a que expediente se deben anexar los oficios de Bancos allegados y se logró establecer que corresponden al expediente N° 28-2016-494 Demandante: FINANZAUTO S.A Demandado: ULISES YAIR CASTRO RANGEL en custodia del Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá.

Por lo anterior la suscrita procede a desglosar los folios 55 al 60 dejando sus correspondientes copias en el expediente 110014003072201600494 así como la constancia secretarial correspondiente y los folios originales se incorporan en el expediente N° 28-2016-494 Demandante: FINANZAUTO S.A Demandado: ULISES YAIR CASTRO RANGEL en custodia del Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá.

Anexo: 6 folios


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Administrativo Grado 12



55
94

5

citi

Bank Colombia S.A

Bogotá D.C.
miércoles, 22 de mayo de 2019

Señores
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CARRERA 10 # 14-33 PISO 1
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D. C.**

Ref. Contestación Oficio: 11001400302820160049400

Apreciado(a) Señor(a):

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado(s), relacionado en su oficio no es(son) titular(es) de producto(s) pasivo(s) ofrecido(s) o emitido(s) por el Banco; es decir, no es(son) titular(es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

OF. EJEC. CIVIL MPML.

16274 20-JUN-19 14:34

16/05/19

Seren
Despach
F

4992-107
J

Cordialmente,

 **citi**
Operaciones Embargos

FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos



36851749715411

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Parota
A.D.P.

02 JUL 2011

COPIA DE LA SENTENCIA

FECHA DE LA SENTENCIA

Bogotá D.C., 21 de Mayo de 2019

Señores

Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecucion De Sentencias

Yelis Yael Tirado M.

Cra 10 N° 14-33 Piso 1

Bogotá

zf. *[Handwritten signature]*

OF. EJEC. CIVIL MPZ.

Despacho.

08575 24-JUN-19 11:20

442-95-5.

16/05/19

SCME

Oficio: No.: 17001.

Proceso No.: 11001400302820160049400.

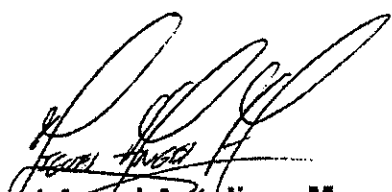
Documento Demandado(s): 1017131726

Respetados señores:

En atención a la orden de embargo contenida en el oficio de la referencia, me permito informarle que el el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no presenta vínculo comercial o financiero con Banco Falabella S.A., por lo cual no es posible atender la orden de embargo de acuerdo a los términos de su solicitud.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del correo electrónico lujramirez@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,


Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

Elaboro: Jeferson Ramirez

Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá

123



Banco ProCredit

Colombia

4097-14.5
41891 29-MAY-19 8:43

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

16/05/19

Bogotá DC., 24 de mayo de 2019

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
Ciudad

REFERENCIA: Embargo 2016-00494(ORIGEN JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL)

DEMANDADO: BRIAN RICARDO CASTRO ANGEL C.C. 11017131726
ULISES YAIR CASTYRO RANGEL C.C. 13568593

OFICIO: 17001

Reciba un cordial saludo de Banco ProCredit Colombia S.A.,

En atención a su requerimiento, damos respuesta al oficio citado en la referencia, indicando que una vez verificada nuestra base de datos, se logró constatar que, la persona y/o sociedad citada en la referencia, no posee a la fecha ningún producto con Banco ProCredit Colombia S.A.

Por lo tanto, no es posible acatar la orden emitida por su despacho.

Cordialmente,

YULY ALEJANDRA TELLO
JEFE JURÍDICA
BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.
notificaciones.judiciales@procredit-group.com

Oficina de Ejecución
Civil Municipal Bogotá

AL DEPARTAMENTO

20 MAY 2010

Bogotá D.C. 5/20/2019

U.C.P. 101/ 9202- 2019

RECIBIDO: 5/17/2019

Señores:

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

ATT: Señor (a): YELIS Yael TIRADO M.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1
BOGOTA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 17001/EJEC No. 11001-40-03-028-
2016-00494-00 FECHA: 12/03/2019

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de
realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 5/17/2019 (los)
señor (es):

**BRIAN RICARDO CASTRO ANGEL Y OTRO; NIT Ó C.C. No.
1017131726**

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de
Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros,
Depósitos CDT Y CDATS.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,


BANCO GNB SUDAMERIS

TABLA No. GNB. No. 98
ELABORADO POR: JKGP

Oficina de Ejecución
Ciudad de Bogotá
12 MAY 2019

Bogotá D.C., 17/05/19

CBVR RE 19 008282

Pres:
JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Doctor (a): PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CR 10 14 33 P 1
BOGOTA, CUNDINAMARCA

Radicado: 11001400302820160049400
Oficio: 17001

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 12/03/2019, recibido el día 17/05/19, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
CASTRO RANGEL BRIAN RICARDO	1017131726		5.1
CASTRO RANGEL ULISES YAIR	13568593		5.2

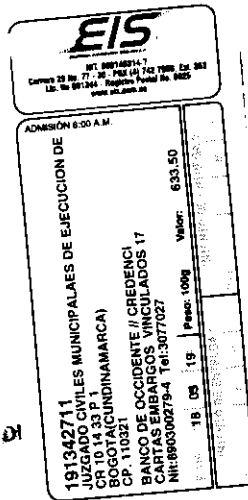
"5.1 La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por JUZGADO 5 CIVIL DE BUCARAMANGA. Se radicó el Oficio N° 1261 el día 29 de JUNIO del 2017, cuyo demandante(s) corresponde(n) a BANCO DE OCCIDENTE. "En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación".

"5.2 La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por DIAN BUCARAMANGA. Se radicó el Oficio N° 0994 el día 27 de AGOSTO del 2015, cuyo demandante(s) corresponde(n) a DIAN BUCARAMANGA. "En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación".

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.


Andrea Villamizar Vanegas
Gestora De Valores y Recaudos
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Bogotá

ELABORADO POR: RUTH ORJUELA
REVISADO POR: GERMAN



60
Banco de Occidente
NIT.890.300.279-4
desp
17
48929 21-MAY-19 12:21
3879-455
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
16/05/19

Carrera 13 No. 26 A- 47 PISO 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.

CBVR RE 19 008282

www.bancodeoccidente.com.co



Facebook.com/BcoOccidente

@Bco_Occidente

Oficina de Ejecución
Civil
Bogotá
17 2 MAY 2019

Medellín, 06/09/2019

55 46 1/1



OFICINA APOYO JUZGADO CIVILES MUN EJE SEN BOGOTA

SEÑOR FUNCIONARIO

Respuesta al oficio No. '17001 Radicado: '11001400302820160049400

CR 10 14 33 P

BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficio: '17001

Demandante: FINANZAUTO SA

Valor Embargo: \$ 192,000,000.00

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
ULISES YAIR CASTRO RANGEL CC ó NIT 13568593	Cuenta Ahorros - 60667099125	Saldo Inembargable
	Cuenta Corriente - 30651697996	Con Embargos Anteriores

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Juan Camilo Otálvaro

JUAN CAMILO OTÁLVARO
Auxiliar Departamento II
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín

16 Ag-16
8

16.09.2019
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
Despacho

49333 28-SEP-19 16:31

7877 - 330 - 05

Oficina de Ejecución
Civil Montevideo, Uruguay

AL DECE

23 SEP 2019

101

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.; 09 OCT 2019

Por ser procedente conforme al artículo 593 del C.G.P. el Juzgado,

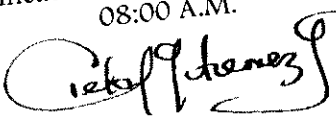
DISPONE :

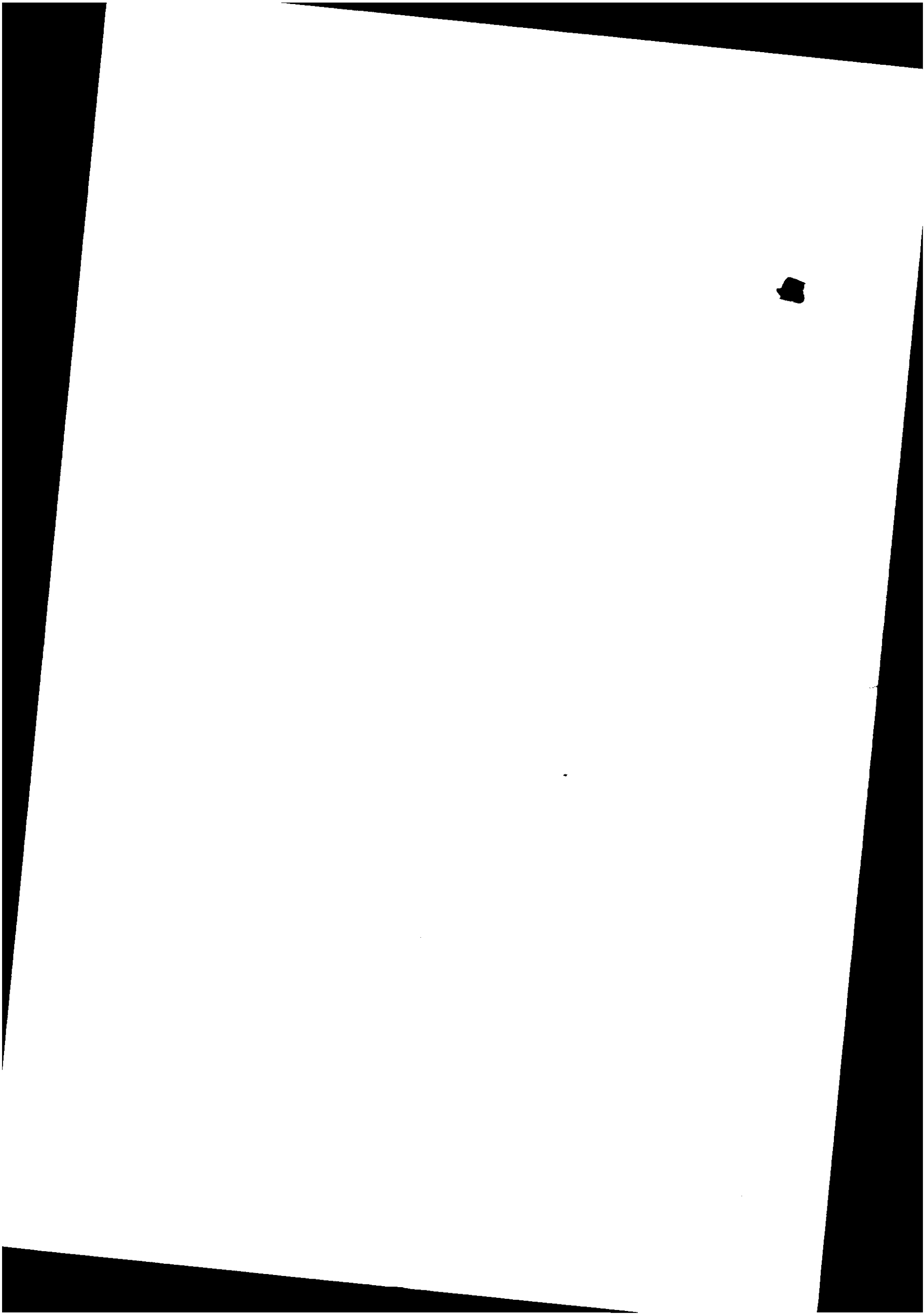
DECRETAR el secuestro del vehiculo de placas MBY-362 que se encuentra inmovilizado en el parqueadero LA PRINCIPAL en la CASA 20 DE LA VIA FERREA EN EL BARRIO VILLA ROSA EN BARRANCABERMEJA SANTANDER, Para tal fin se comisiona al señor Juez Civil Municipal o de pequeñas causas o Alcaldía Local Respectiva, a quien se le librára despacho comisorio con los insertos del caso.

La comisión se designa con amplias facultades inclusive la de designar secuestre y fijarle honorarios. LÍBRESE DESPACHO COMISORIO.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 180
De fecha 09 OCT. 2019
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

DESPACHO COMISORIO No.4837

Hace Saber

Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, y/o JUEZ CIVIL MUNICIPAL O DE
PEQUEÑAS CAUSAS (REPARTO)
Barrancabermeja- Santander

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de menor cuantía No. 11001-40-03-028-2016-00494-00 iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601-9 contra BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL C.C. 1.017.131.726 Y ULISES YAIR CASTRO RANGEL C.C. 13.568.593 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 9 de octubre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, incluso designar secuestre y fijar honorarios, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa MBY - 362, de propiedad de la parte demandada BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL C.C. 1.017.131.726 Y ULISES YAIR CASTRO RANGEL C.C. 13.568.593.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero LA PRINCIPAL SAS., ubicado en BARRIO VILLA ROSA CASA 20 VIA FERREA EN BARRANCABERMEJA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan la comisión de fecha 9 de octubre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, identificado(a) con C.C. 79.332.233 y T.P. 48.642 del C.S de la J., quien se ubica en la CARRERA 13 No.63-39 oficina 901, teléfono 8051300, antonioestrepo@cable.net.co.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 22 de octubre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL NOTERO C.C.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

MarangurenG5

☒	☐	☐
OFICIOS	DESPACHO C.	OTROS
NOMBRES: <u>Antonio Restrepo</u>	DEMANDANTE ☒	
C.C. <u>79332233</u>	DEMANDADO ☐	
TELÉFONO: <u>8051300</u>	AUTORIZADO ☐	
FECHA: <u>29 OCT 2019</u>		
FIRMA <u>[Signature]</u>		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 34719

Bogotá, D.C. 8 de agosto de 2018

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
BUCARAMANGA - SANTANDER

Inscribir la medida a favor del Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2016-00494-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL C.C 1.017.131.726 Y ULISES YAIR CASTRO RANGEL C.C 13.568.593 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 31 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del vehículo automotor de placas No. MTP-948, denunciado como de propiedad de la parte demandada BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

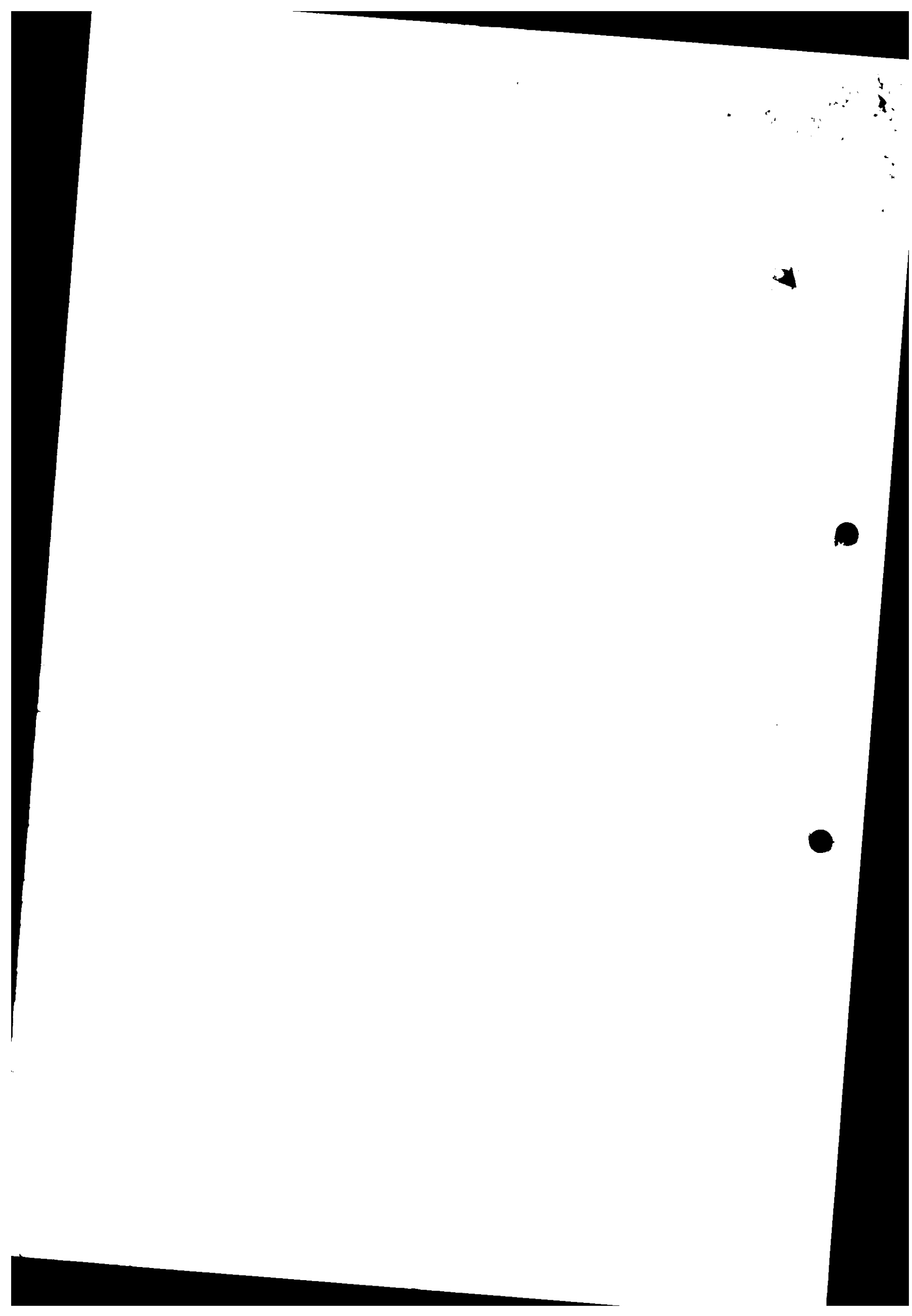
Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



TRANSITO BUCARAMANGA
18 DIC 2018 PM 11:03 0001673





CERTIFICADO DE TRADICIÓN

ADMINISTRADOR
ORGANISMOS DE
TRANSITO

NRO: 4766

Pagina: 1 de 1

El vehículo de placas MTP948 tiene las siguientes características:

Placa:	MTP948	Clase:	CAMIONETA
Estado:	ACTIVO	Servicio:	Particular
Marca:	MAZDA	Línea:	BT 50
Carrocería:	DOBLE CABINA	Modelo:	2013
Cilindraje:	2499	Vin:	9FJUN84W6D0105686
Motor:	WLAT1346021	Serie:	
Chasis:	9FJUN84W6D0105686	Color:	BLANCO NEVADO BICAPA
Capacidad Pasajeros:		Pasajeros Sentados:	5
Capacidad Carga:	1000	Puertas:	4
T. de Operación:		Fecha Exp. T.O	

Medidas Cautelares y Limitaciones

Medida Cautelar: EMBARGO por JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 5, del 08/06/2018, en estado INSCRITA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a BANCO PICHINCHA S.A , del 18/10/2012, en estado INSCRITA.

Limitacion a la propiedad: PRENDA a BANCO PICHINCHA S.A , del					
Propietario(s) Actual(es)		NOMBRE		DESDE	
DOCUMENTO				18/10/2012	
Cédula Ciudadania 1017131726	BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL				
Historial de Propietarios		NOMBRE		DESDE	HASTA
DOCUMENTO					

Observaciones

Dado en BUCARAMANGA, 16 de abril de 2019 a las 05:54:18 PM

FABIO FERNANDO ARAQUE PEREZ
Asesor grado 1 Registro Automotor

Usuario que genera el Certificado: 13541032

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA

KM 4 VIA GIRON
76309966

Info@transitobucaramanga.gov.co

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
Abogado

57888 29-OCT-'19 16:11

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señor

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

MARÍA M. SÁNCHEZ L.	<i>003</i>
F	<i>Letra</i>
U	
RADICADO	
<i>9029-3-005</i>	

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra BRIAN RICARDO CASTRO
RANGEL
PROCESO No. 2016 - 0494

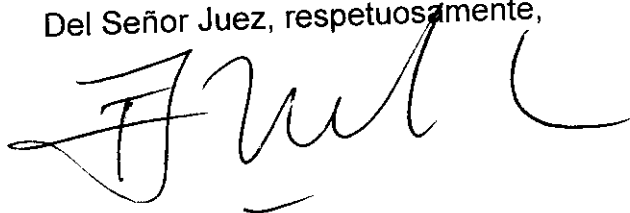
ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente, solicito a este despacho autorice notificar al sugiente ACREEDOR PRENDARIO:

BANCO PICHINCHA en la dirección Avenida de las Americas No. 42 - 81 en Bogota, del vehiculo de placas MTP-948.

Y allego oficio No. 34719 debidamente tramitado ante la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BUCARAMANGA SANTANDER y el certificado de tradicion del vehiculo de placas MTP - 948.

Lo anterior acatnado lo ordenado en auto de fecha 23 de julio de 2019 y notificado por anotación al estado del 24 de julio de 2019.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

República de Colombia
Ministerio de Justicia
Capital de
CADA AL DESPACHO

31 OCT 2019

Señor (a) _____

El (la) Secretario (a) _____ H 27 E

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

106

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: **BOGOTA, D.C.**

Estado/Especialidad: **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)**

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001400302820160049400

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 02 de Agosto de 2019 - 02:58:55 P.M.

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso		Ponente	
Despacho		Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	
005 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL			
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Mixto	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra
Sujetos Procesales		Demandado(s)	
Demandante(s)		- BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL - ULISES YAIR CASTRO RANGEL	
- FINANZAUTO S.A.			
Contenido de Radicación			
Contenido			
PAGARE No. 113648 POR LA SUMA DE \$ 89.080.000. CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR			

Actuaciones del Proceso				
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término
24 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5801-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 40773, ENTIDAD O SEÑOR(A): MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE		24 Jul 2019
23 Jul 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE REVISÓ EXPEDIENTE CON 2-C//ROMEL.		23 Jul 2019
23 Jul 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/07/2019 A LAS 07:40:26.	24 Jul 2019	24 Jul 2019
23 Jul 2019	AUTO PONE EN			23 Jul 2019

2000

100

Señor
JUEZ QUINTO (5º.) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. 57897 29-OCT-19 16:23
E. S. D.

JUZGADO: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

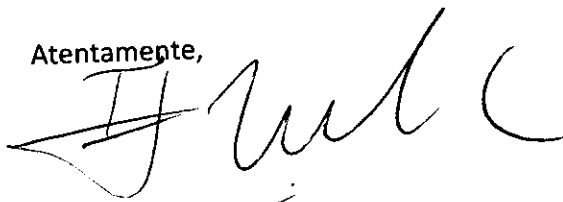
REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL

PROCESO No 2016 - 0494

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante, atentamente me permito solicitar a este despacho aclaración respecto de la novedad registrada en la RAMA JUDICIAL de fecha 24 de Julio 2019 por cuanto revisado en el expediente no se observa recepción memorial de trámite de Mónica Marisol Baquero Córdoba.

Anexo pantallazo de la rama judicial.

Atentamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642 del C.S.J.

MARÍA N. SÁNCHEZ L.	<i>Recibido</i>
F	<i>002</i>
U	<i>Letra</i>
RADICADO	
<i>9030-4-005</i>	

FZC - 58

República de Colombia
del Poder Público
Ejecución
del de
AL DESPACHO

31 OCT 2019

Señor (el)

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los

4 (27)

31 Oct

10/10/19



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

Barrancabermeja, 10 MAY 2019

Oficio N° 1619.

Rad: 68081-40-03-005-2016-00854-00

AL CONTESTAR POR FAVOR TENER EN CUENTA EL RADICADO DEL PROCESO

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C

REF: EJECUTIVO
DTE: BANCO DE OCCIDENTE Nit: 890.300.279-4
DDO: BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL, C.C. 1017 131.726

Rad. JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS 065-2017-01239-00

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se decretó el EMBARGO de los bienes a desembargar y el remanente del producto de los embargados, títulos judiciales, sumas de dinero que le llegaren a corresponder a BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.017.131.726 dentro del Proceso Ejecutivo Mixto que en dicho Juzgado adelanta FINANZAUTOS S.A. contra el aquí demandado.

Sírvase proceder de conformidad e informar al respecto

Cordialmente,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria



NATALIA VINCHILLA
F 1
U Despacho
RADICADO
68081-40-03-005

68081-40-03-005-2016-00854-00

OF. EJEC. CIVIL NPP.

28 - 2016 - 494

Oficina de Transición
Civil
AL DE 13 DIC 2019

**BANCO
PICHINCHA**

SEÑOR

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

MJMV-155-44

DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D.C.

F. 13

U. de la

RADICADO

102951225

REF. PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINANZAUTOS S.A.

DEMANDADO: BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL

RAD. 2016-0494

-280m

80065 9-DEC-19 14:52

OF. EJEC. APS. RPO1220

MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Gerente de la Sucursal Chico y apoderada general de **BANCO PICHINCHA S.A.** como consta en la Cámara de Comercio establecimiento de crédito legalmente constituido y con domicilio principal en Bucaramanga, tal como lo acredito con el certificado existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, manifiesto que nos hace como **ACREEDORES PRENDARIOS** sobre el vehículo de las siguientes características Marca : **MAZDA**, clase : **PICKUP DOBLE CAB**, Tipo: **BT50**, color : **BLANCO NEVADO BICAPA**, Modelo : **2013** Placa : **MTP948**, Chasis : **9FJUN84W6D0105686** Motor: **WLAT1346021**, Y así mismo manifestamos, que como acreedores prendarios hemos hecho valer nuestros derechos en proceso separado, el cual cursa en :

JUZGADO: CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2017-155

DEMANDADO: BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL

MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ

C.C.51910681

Apoderada General

BANCO PICHINCHA S.A.

Notario Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL**

ANTE EL NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.,
COMPARECIO:

MARTINEZ VIRGUEZ MARIA JANETH

CON: C.C. 51910681

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL
PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO
DEL MISMO ES CIERTO.

ESCRITO DIRIGIDO A:

Interesado

BOGOTA D.C. 19/11/2019

gfhfvtnffhfrvfh

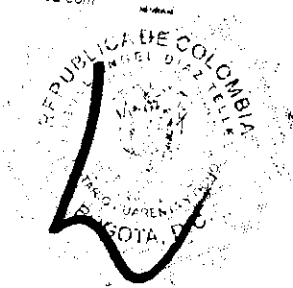
CADA

FIRMA

HUELLA



J8X702737MD0WHV7
Verifique estos datos en
www.notariaenlinea.com



Oficina de Ejecución
Civil Notarial, Bogotá

AL DESTINO

10 DIC 2019



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11944431548607

9 de diciembre de 2019 Hora 12:49:59

0119444315

Página: 1 de 12

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : LA SUCURSAL : BANCO PICHINCHA SUCURSAL CHICO
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00218085 del 21 de agosto de 1984

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 22 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AV AMERICAS NO. 42 - 81
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial:
NOTIFICACIONESJUDICIALES@PICHINCHA.COM.CO

Dirección Comercial: CR 11 NO. 92 - 09
Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: NOTIFICACIONESJUDICIALES@PICHINCHA.COM.CO

CERTIFICA:

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

Que por Escritura Pública No. 1227 de la Notaria 41 de Santafé de Bogotá, del 20 de mayo de 1998, inscrita el 14 de diciembre de 1998 bajo el no. 85840 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su razón social de INVERSORA S. A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por el de INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3137 de la Notaria 40 de Bogotá D.C. Del 8 de octubre de 2009, inscrita el 12 de noviembre de 2009 bajo el número 00182471 del libro VI, la sociedad casa principal propietaria de la sucursal de la referencia cambio su nombre de: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por el de: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1166 de la Notaria 40 de Bogotá D.C. Del 5 de julio de 2011, inscrita el 28 de abril de 2011 bajo el número 00200239 del libro VI, la sociedad casa principal propietaria de la sucursal de la referencia cambio su nombre de: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO por el de: BANCO PICHINCHA S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 564 de la Junta Directiva del 25 de marzo de 2011, inscrita el 26 de julio de 2011 bajo el número 00200986 del libro VI, la sociedad casa principal propietaria de la sucursal de la referencia cambio su nombre de: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO por el de: BANCO PICHINCHA S A

CERTIFICA:

Que por Acta No. 619 de la Junta Directiva del 15 de octubre de 2015, inscrita el 25 de mayo de 2016 bajo el número 00257918 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: BANCO PICHINCHA S.A por el de: BANCO PICHINCHA SUCURSAL CHICO.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1166 de la Notaria 40 de Bogotá D.C. del 5 de julio de 2011, inscrita el 28 de abril de 2011 bajo el número 00200239 del libro VI, la sociedad casa principal propietaria de la sucursal de la referencia se convirtió en establecimiento bancario bajo el nombre el de: BANCO PICHINCHA S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.

FECHA

NOTARIA

INSCRIPCION

2.516	3-X-1.964		2.925
2.798	4-XI-1.964		2.926
2.160	25-VII-1.966		2.927
2.386	13-VII-1.968		2.928
2.128	17-VI-1.969		2.929
4.106	26-XI-1.970		2.931
4.385	13-XI-1.972		2.932
3.986	16-IX-1.974		2.933
1.793	13-VII-1.977		2.934
363	14-II-1.980		2.935
087	27-I-1.982		2.937
3.298	30-XII-1.992	41 STAFE BTA.	38.629 19-IV-1993



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11944431548607

9 de diciembre de 2019 Hora 12:49:59

0119444315

Página: 2 de 12

* * * * *

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
0001227	1998/05/20	Notaría 41	1998/12/14	00085840
3137	2009/10/08	Notaría 40	2009/11/12	00182471
1166	2011/04/28	Notaría 40	2011/07/05	00200239

CERTIFICA:

Actividad Principal:

6412 (Bancos Comerciales)

CERTIFICA:

Que por Acta no. 619 de Junta Directiva del 15 de octubre de 2015, inscrita el 25 de mayo de 2016 bajo el número 00257918 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

ADMINISTRADOR

MARTINEZ VIRGUEZ MARIA JANETH

Identificación

C.C. 000000051910681

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2792 del 2 de diciembre de 2002 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., inscrita el 11 de septiembre de 2003 bajo el No. 112006 del libro VI, Marcel Daniel Eduardo Fernández Salvador Chauvert identificado con cedula de extranjería No. 297.755 expedida en Bogotá, en calidad de presidente de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (antes INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), confiere poder amplio y suficiente a Claudia Patricia Upegui González identificada con cedula de ciudadanía No. 42.769.637 de Itagüí directora operativa y administrativa de la agencia de Medellín, para que a nombre de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (antes INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), actúe como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia a favor de la compañía. El presente poder será válido mientras Claudia Patricia Upegui González esté vinculada a INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL y en cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a las compañías de financiamiento comercial y las instrucciones que imparta la administración de la compañía. Cuarto: que en la misma calidad y de acuerdo con las

atribuciones conferidas por los estatutos sociales, quinta: que en la misma calidad y de acuerdo con las atribuciones conferidas por los estatutos sociales, sexta: que en la misma calidad y de acuerdo con las atribuciones conferidas por los estatutos sociales, por medio del presente confiere poder especial amplio y suficiente a Linda Elizabeth Vieira Paz identificada con cedula de ciudadanía No. 32.712.889 asistente operativa de la agencia de Barranquilla, para que a nombre de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, actúe como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia a favor de la compañía. El presente poder será válido mientras Linda Elizabeth Vieira Paz esté vinculada a INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL y en cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a las compañías de financiamiento comercial y las instrucciones que imparta la administración de la compañía. Séptima: que en la misma calidad y de acuerdo con las atribuciones conferidas por los estatutos sociales, por medio del presente confiere poder especial amplio y suficiente a Lucy Stella Rodríguez De García identificada con cedula de ciudadanía No. 63.313.949. directora operativa y administrativa de la agencia de Bucaramanga, para que a nombre de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, actúe como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia a favor de la compañía. El presente poder será válido mientras Lucy Stella Rodríguez de García esté vinculada a INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL y en cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a las compañías de financiamiento comercial y las instrucciones que imparta la administración de la compañía. Octava: que en la misma calidad y de acuerdo con las atribuciones conferidas por los estatutos sociales, por medio del presente confiere poder especial amplio y suficiente a Gloria Stella Romero identificada con cedula de ciudadanía No. 28.308.374. Asistente operativo de la agencia de Bucaramanga, para que a nombre de INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, actúe como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia a favor de la compañía. El presente poder será válido mientras Gloria Stella Romero esté vinculada a INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL y en cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a las compañías de financiamiento comercial y las instrucciones que imparta la administración de la compañía. Novena: que en la misma calidad y de acuerdo con las atribuciones conferidas por los estatutos sociales, por medio del presente confiere poder especial amplio y suficiente a Oscar Darío Restrepo Escobar identificado con cedula de ciudadanía No. 16.689.032 director operativo y administrativo de la agencia de Cali, para que a nombre de INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, actúe como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia a favor de la compañía. El presente poder será válido mientras Oscar Darío Restrepo Escobar esté vinculado a INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL y en cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a las compañías de financiamiento comercial y las instrucciones que imparta la administración de la

Compañía. Décima primera: que en la misma calidad y de acuerdo con las atribuciones conferidas por los estatutos sociales, por medio del presente confiere poder especial amplio y suficiente a Gustavo de Jesús Díaz Botero identificado con cedula de ciudadanía No. 10. 116. 390 director operativo y administrativo de la agencia de Pereira, para que a nombre de INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (antes INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), actúe como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia a favor de la compañía. El presente poder será válido mientras Gustavo de Jesús Díaz Botero esté vinculado a INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL y en cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a las compañías de financiamiento comercial y las instrucciones que imparta la administración de la compañía.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 27 de agosto de 2001, inscrito el 31 de agosto de 2001 bajo el No. 101015 del libro VI, Marcel Daniel Eduardo Fernández Salvador Chauvet, identificado con la cedula de extranjería 297.755 de Bogotá, quien obra como presidente de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, otorgo poder especial y suficiente a Luz Dary Trujillo Carrasco, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.264.671, para que actúe como firma autorizada para aceptar documentos de prenda sin tenencia en favor de la compañía.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0176 del 01 de febrero de 2002, de la Notaría 41 de Bogotá D.C., inscrita el 18 de febrero de 2002 bajo el No. 7483 del libro V, compareció Marcel Daniel Eduardo Fernández Salvador Chauvet identificado con cedula de extranjería No. 297.755 de Bogotá, en su calidad de presidente y representante legal de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (antes INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), confirió poder especial amplio y suficiente a HERNÁN RODRÍGUEZ PUENTES identificado con cedula de ciudadanía No. 79. 275. 586 de Bogotá, para que a nombre de INVERSORA PICHINCHA S.A. Compañía de financiamiento comercial (antes INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) ejecuten, conjunta o separadamente, el siguiente acto: en todo el territorio colombiano, levantar a nombre de INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (antes INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), las garantías personales o reales constituidos o que se constituyan a favor de INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (antes INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), para respaldar el cumplimiento de obligaciones a su favor. El presente poder será válido mientras el señor Hernán Rodríguez Puentes esté vinculado a INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, y en el cumplimiento de sus

funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a las compañías de financiamiento comercial, y las instrucciones que imparta la administración de la compañía.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3735 de la Notaria 48 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2014, inscrita el 4 de septiembre de 2014 bajo el No. 00237582 del libro VI, compareció Gonzalo Cárdenas Mejía identificado con cedula de ciudadanía No. 19.498.633 de Bogotá en su calidad de gerente de soporte y representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a María Janeth Martínez Virgúez identificado con cedula de ciudadanía No. 51.910.681 de Bogotá D.C., para que a nombre del BANCO PICHINCHA S.A. y en su calidad de gerente de la sucursal chico ejecute los siguientes actos en la ciudad de Bogotá.:

- i) firmar o suscribir a nombre de BANCO PICHINCHA S.A. los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte el banco en la ciudad de Bogotá D.C, así mismo María Janeth Martínez Virgúez tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podrá realizar las devoluciones que correspondan.
- ii) aceptar y levantar a nombre de BANCO PICHINCHA S.A, las garantías personales o reales que constituyan a favor de BANCO PICHINCHA S.A para respaldar el cumplimiento de obligaciones a su favor. iii) aceptar los endosos y endosar los títulos valores recibidos de terceros para su cobro ante personas o entidades emisoras de los mismos. iv) girar, endosar y protestar títulos valores dentro del giro ordinario de las actividades del banco. v) aceptar la cesión de créditos efectuados por terceros a favor del BANCO PICHINCHA S.A. vi) firmando o suscribir a nombre de BANCO PICHINCHA S.A. Los contratos que se celebren para la negociación de facturas comerciales o facturas cambiarias de compraventa. vii) adelantar todos los trámites necesarios ante las entidades respectivas, para la correcta prestación de los servicios telefónicos de acueducto y alcantarillado de luz y energía, licencia de sanidad y funcionamiento, registro ante la cámara de comercio y demás actuaciones ante las cajas de compensación y el instituto de los seguros sociales indispensables para la buena marcha de la agencia en la ciudad de Bogotá D.C. viii) firmar o suscribir a nombre de BANCO PICHINCHA S.A. Las promesas y contratos de leasing o arrendamiento financiero, subleasing o subarrendamiento financiero y arrendamiento sin opción de compra, sobre toda clase de bienes que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute el banco. De igual forma, María Janeth Martínez Virgúez podrá firmar las respectivas transferencias y traspasos de los bienes dados en leasing una vez el cliente hubiere ejercido la respectiva opción de compra. ix) representar al BANCO PICHINCHA S.A. Por activa o por pasiva ante las autoridades judiciales y policivas de carácter nacional, departamental, distrital, metropolitana, municipal o de cualquier otra índole, en lo civil comercial y policivo. En consecuencia, queda facultado(a) para demandar. X) demandar a nombre de BANCO PICHINCHA S.A por intermedio de apoderados externos del banco. Para lo cual podrá otorgar poderes respectivos, así como asumir de igual modo directamente o por intermedio de apoderado su representación, cuando la misma sea demandada en asuntos civiles, comerciales y policivos. xi) constituirse en parte civil dentro de los procesos penales. xii) ei(la) apoderado(a) puede transigir, desistir, aceptar desistimientos, recibir, denunciar bienes, pedir la adjudicación de bienes

perseguidos, recibir notificaciones cuando el BANCO PICHINCHA S.A., sea solicitado como tercero acreedor hipotecario en procesos ejecutivos de cualquier naturaleza. xiii) asistir a interrogatorios de parte y conciliar en cualquier proceso judicial, policivo y extrajudicial con facultad expresa de representar y/u obligar al BANCO PICHINCHA S.A. xiv) representar al BANCO PICHINCHA S.A. En los concordatos, acuerdos de reestructuración, procesos de reorganización empresarial o liquidaciones judiciales tramitada ante la superintendencia de sociedades o ante cualquier autoridad judicial plenamente facultada para el efecto. Esta representación la podrá ejecutar directamente o por medio de apoderados externos del BANCO PICHINCHA S.A otorgando los respectivos poderes. xv) firmar y suscribir en nombre de BANCO PICHINCHA S.A, los contratos y/o convenios que el banco celebre en desarrollo de los productos comerciales ofrecidos por este. El presente poder será validado mientras María Janeth Martínez Virgúez esté vinculada al BANCO PICHINCHA S.A y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los establecimientos bancarios y las instrucciones que impartan la administración del banco.

CERTIFICA:

Que por escritura pública No. 0206 de la Notaria 48 de Bogotá D.C., del 28 de enero de 2015, inscrita el 18 de febrero de 2015 bajo el no. 00242481 del libro VI, se modificó el poder general otorgado a María Janeth Martínez Virgúez por Escritura Pública No. 3735 de la Notaria 48 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2014, inscrita el 4 de septiembre de 2014 bajo el No. 00237582 del libro vi, en el sentido de precisar que la apoderada queda facultada para actuar en todo el territorio nacional. En consecuencia el numeral primero de la escritura pública número tres mil setecientos treinta y cinco (3.735) de fecha trece (13) de agosto del año dos mil catorce (2.014) otorgada en la Notaría cuarenta y ocho (48) del Circulo de Bogotá D.C., quedará así: -primero: que en la calidad antes anotada y de conformidad con las atribuciones conferidas por los estatutos sociales, otorga poder general, amplio y suficiente a María Janeth Martínez Virgúez, mayor de edad, vecina de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.910.681 expedida en Bogotá D.C., para que a nombre del BANCO PICHINCHA S.A. Y en su calidad de gerente de la sucursal chico ejecute los siguientes actos en todo el territorio nacional. Que en todo lo demás la escritura pública número tres mil setecientos treinta y cinco (3.735) de fecha trece (13) de agosto del año dos mil catorce (2.014) otorgada en la notaria cuarenta y ocho (48) del círculo de Bogotá D.C., queda sin modificación alguna. Asimismo, por medio del presente instrumento público Gonzalo Cárdenas Mejía, en la calidad antes indicada, ratifica los poderes conferidos por María Janeth Martínez Virgúez dentro de todas y cada una de las actuaciones judiciales,

extrajudiciales o de cualquier índole realizadas conforme al poder a ella conferido por la escritura pública número tres mil setecientos treinta y cinco.(3.735) de fecha trece (13) de agosto del año dos mil catorce (2.014) otorgada en la notaria cuarenta y ocho (48) del círculo de Bogotá D.C., si a ello hubiere lugar.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 06 de octubre de 2005 inscrito el 21 de octubre de 2005 bajo el No. 10087 del libro V, modificado por documento privado del 25 de octubre de 2007, inscrito el 14 de noviembre de 2007 bajo el No. 12769 del libro V, Marcel Daniel Eduardo Fernández Salvador Chauvet, ecuatoriano, identificado con la cédula de extranjería No. 297755 de Bogotá, obrando en la calidad de presidente de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, (....) segundo: Que en la calidad antes anotada y de conformidad con las atribuciones conferidas por los estatutos sociales, confiere poder especial, amplio y suficiente a Luz Gisseel Galvis Leano, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.452.164, para que en nombre de INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (antes INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), realice los siguientes actos en la ciudad de Bogotá: 1.) actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituidas a favor de la compañía. 2.) firmar o suscribir contratos de leasing y/o arrendamiento financiero sobre vehículos que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute la compañía. 3.) firmar o suscribir los formularios únicos de traspaso de vehículos, exclusivamente en los casos en los cuales los vehículos vayan a ser adquiridos por la compañía para ser financiados mediante operaciones de leasing o arrendamiento financiero. El presente poder será válido mientras Luz Gisseel Galvis Leano, este vinculada a INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a la compañía de financiamiento comercial y las instrucciones que imparta la administración de la compañía. Tercero: Que en la calidad antes anotada y de conformidad con las atribuciones conferidas por los estatutos sociales, confiere poder especial, amplio y suficiente a Diana Karina Viscaya, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.761.701, para que en nombre de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (antes INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), realice los siguientes actos en la ciudad de Bogotá: 1.) actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituidas a favor de la compañía. 2.) firmar o suscribir contratos de leasing y/o arrendamiento financiero sobre vehículos que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute la compañía. 3.) firmar o suscribir los formularios únicos de traspaso de vehículos, exclusivamente en los casos en los cuales los vehículos vayan a ser adquiridos por la compañía para ser financiados mediante operaciones de leasing o arrendamiento financiero. El presente poder será válido mientras Diana Karina Viscaya, este vinculada a INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a la compañía de financiamiento comercial y las instrucciones que imparta la administración de la compañía. Sexta: Que en la calidad antes anotada y de conformidad con las atribuciones conferidas por los estatutos

7
sociales, confiere poder especial, amplio y suficiente a Luz Dary Trujillo Carrasco, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.264.671, para que en nombre de INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (antes INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), realice los siguientes actos en la ciudad de Bogotá: 1.) actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituidas a favor de la compañía. 2.) firmar o suscribir contratos de leasing y/o arrendamiento financiero sobre vehículos que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute la compañía. 3.) firmar o suscribir los formularios únicos de traspaso de vehículos, exclusivamente en los casos en los cuales los vehículos vayan a ser adquiridos por la compañía para ser financiados mediante operaciones de leasing o arrendamiento financiero. El presente poder será válido mientras Luz Dary Trujillo Carrasco, este vinculado a INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a la compañía. Séptima: Que en la calidad antes anotada y de conformidad con las atribuciones conferidas por los estatutos sociales. certifica: Que por Documento Privado del 22 de noviembre de 2005, inscrita el 29 de noviembre de 2005 bajo el No. 10160 del libro V, el señor Eduardo Fernández Salvador Chauvet, ecuatoriano, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 297755 expedida en Bogotá, obrando en calidad de presidente y representante legal de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (antes INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), como se acredita con el certificado expedido por la superintendencia bancaria que se anexa, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número 2.516 del 3 de octubre de 1.964, otorgada en la Notaría segunda (2a.) del círculo de Bucaramanga, por medio del presente documento manifiesto: Primero. Que en la calidad antes anotada y de conformidad con las atribuciones conferidas por los estatutos sociales, confiere poder especial, amplio y suficiente a Jaime Alejandro Farietta Veloza, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.609.318, para que en nombre de INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (antes INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), realice los siguientes actos en la ciudad de Bogotá: 1.) actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituidas a favor de la compañía. 2.) firmar o suscribir contratos de leasing y/o arrendamiento financiero sobre vehículos que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute la compañía. 3.) firmar o suscribir los formularios únicos de traspaso de vehículos, exclusivamente en los casos en los cuales los vehículos vayan a ser adquiridos por la compañía para ser financiados mediante operaciones de leasing o arrendamiento financiero. El presente poder será válido

mientras Jaime Alejandro Farietta Veloza, este vinculado a INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a la compañía de financiamiento comercial y las instrucciones que imparta la administración de la compañía.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 12 de junio de 2006, inscrito el 23 de junio de 2006 bajo el No. 134585 del libro VI, Gonzalo Cardenas Mejia, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.498.633 expedida en Bogotá, obrando en calidad de gerente de soporte y representante legal de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (antes INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), por medio del presente documento, confiere poder especial, amplio y suficiente a Jaime Alejandro Farietta Velosa, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.609.318; Luz Dary Trujillo Carrasco, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.264.671; Luz Gisseel Galvis Leano, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.452.164; Diana Karina Viscaya, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.761.701; para que en nombre de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (antes INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), firmen o suscriban los formularios únicos nacionales de tránsito para la matrícula inicial y/o traspaso de vehículos, exclusivamente en los casos en los cuales los vehículos vayan a ser adquiridos por la compañía para ser financiados mediante operaciones de leasing o arrendamiento financiero. El presente poder será válido mientras Jaime Alejandro Farietta Velosa, Luz Dary Trujillo Carrasco, Liliana Maritza Bravo Hernández, Luz Gisseel Galvis Leano, Diana Karina Viscaya, Giovanni Conde, y Adriana Lucia Robayo Garrido, estén vinculados a INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a la compañía de financiamiento comercial y las instrucciones que imparta la administración de la compañía.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 13 de julio de 2006, inscrito el 01 de agosto de 2006 bajo el No. 10881 del libro V, Gonzalo Cardenas Mejia, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.498.633 expedida en Bogotá, obrando en calidad de gerente de soporte y representante legal de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (antes INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), por medio del presente documento manifiesto que en la calidad antes anotada y de conformidad con las atribuciones conferidas por los estatutos sociales, por medio del presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente a Yenni Liliana Ramos Ballen, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.365.381 expedida en Bogotá, asesora de captaciones, para que en nombre y representación de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (antes INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ejecute los siguientes actos en la ciudad de Bogotá: Firmar o suscribir a nombre de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (antes INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte la compañía en la ciudad de Bogotá. El presente poder será válido mientras Yenni Liliana Ramos Ballen esté vinculada a INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL y en el cumplimiento de sus funciones deberá

observar las normas legales vigentes aplicables a las compañías de financiamiento comercial y las instrucciones que imparta la administración de la compañía.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 22 de febrero de 2007, inscrito el 08 de marzo de 2007 bajo el No. 144778 del libro VI, Gonzalo Cardenas Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.498.633 expedida en Bogotá, obrando en calidad de gerente de soporte y representante legal de INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (antes INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), por medio del presente documento confiere poder especial, amplio y suficiente a Hernán Enrique Rodríguez Puentes, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.275.586 de Bogotá director nacional de operaciones, para que en nombre y representación de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (antes INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ejecute los siguientes actos: 1.) firmar o suscribir a nombre de INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (antes INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia a favor de la compañía. 2.) firmar o suscribir contratos de leasing y/o arrendamiento financiero sobre vehículos que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute la compañía. El presente poder será válido mientras Hernán Enrique Rodríguez Puentes esté vinculado a INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a las compañías de financiamiento comercial y las instrucciones que imparta la administración de la compañía.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 15 de febrero de 2008, inscrito el 26 de febrero de 2008 bajo el No. 13313 y 13314 del libro V, EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, identificado con cédula de extranjería No. 297.755 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Norma Constanza Zacipa Sandoval, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.381.650 de Bogotá y a Gabriel Andres Diaz Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.134.379 de Cimitarra (Santander), para que en nombre de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (antes INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) en la ciudad de Bogotá realice los siguientes actos: 1) actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituidas a favor de la compañía. 2) firmar o suscribir contratos de leasing y/o arrendamiento financiero sobre vehículos que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute la compañía. 3) firmar o suscribir los formularios únicos nacionales de tránsito para

la matrícula inicial y/o traspaso de vehículos, exclusivamente en los casos en los cuales los vehículos vayan a ser adquiridos por la compañía para ser financiados mediante operaciones de leasing o arrendamiento financiero. El presente poder será válido mientras Norma Constanza Zacipa Sandoval y Gabriel Andres Diaz Restrepo, estén vinculados a INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL y en el cumplimiento de sus funciones deberán observar las normas legales vigentes aplicables a la compañía de financiamiento comercial y las instrucciones que imparta la administración de la compañía.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 29 de diciembre de 2010, inscrito el 07 de enero de 2011 bajo No., 00194326 del libro VI, Gonzalo Cardenas Mejia identificado con cédula de ciudadanía No. 19.498.633 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Hernán Enrique Rodriguez Puentes identificado con cédula de ciudadanía número 79.275.586, para que en nombre de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (antes INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), realice los siguientes actos a nombre de la sucursal Bogotá, identificada con el número de Matrícula Mercantil 00218085 del 21 de agosto de 1984, ante el RJNT como otros actores: 1) realizar los trámites y solicitudes relacionadas con fichas técnicas de homologación. 2.) el registro de características vehiculares, solicitud de creación de líneas, marcas y colores. El presente poder será válido mientras, Hernán Enrique Rodriguez Puentes esté vinculado a INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y en el cumplimiento de sus funciones deberán observar las normas legales vigentes aplicables a esta entidad financiera y las instrucciones que imparta la administración de la compañía.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 2 de abril de 2012, inscrito el 23 de abril de 2012 bajo el número 00210360 del libro V, Gonzalo Cardenas Mejia identificado con cédula de ciudadanía No. 19498633 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Alexander Figueroa Arevalo, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.014.453, para que en nombre y representación del BANCO PICHINCHA S.A. Firmen o suscriban los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte la sociedad en la ciudad de Bogotá. El presente poder será válido mientras Alexander Figueroa Arevalo y John Jairo Lozano Beltrán estén vinculados al BANCO PICHINCHA S.A., y en el cumplimiento de sus funciones deberán observar las normas legales vigentes aplicables a los establecimientos bancarios y las instrucciones que imparta la administración de la entidad.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 23 de mayo de 2012, inscrito el 30 de mayo de 2012 bajo el No. 00211564, 00211567, 00211568 del libro VI, Gonzalo Cardenas Mejia identificado con cédula de ciudadanía No. 19.498.633 expedida en Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Carlos Alberto Cordoba Camargo identificado con cédula de ciudadanía No 79.651.423, Maria Janeth Martinez Virguez identificada con cédula de ciudadanía No 51.910.681 para que para que en nombre y representación del BANCO

PICHINCHA S.A. Firmen a suscriban los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte la sociedad en la ciudad de Bogotá. El presente poder será válido mientras Carlos Alberto Córdoba Camargo, Magda Yurani Alonso Sánchez, Maria Janeth Martinez Virquez estén vinculados al BANCO PICHINCHA S.A., y en el cumplimiento de sus funciones deberán observar las normas legales vigentes aplicables a los establecimientos bancarios y las instrucciones que imparta la administración de la entidad.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 5 de junio de 2012, inscrito el 21 de junio de 2012 bajo el No. 00212294 del libro VI, Gonzalo Cardenas Mejia identificado con cédula de ciudadanía No. 19498633 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Ana Milena Restrepo Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía número 52879709, para que en nombre y representación del BANCO PICHINCHA S.A., ejecute los siguientes actos en la ciudad de Bogotá: 1.) actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia a favor de la entidad. 2.) firmar o suscribir contratos de leasing y/o arrendamiento financiero sobre vehículos que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute la entidad. 3.) firmar o suscribir los formularios únicos nacionales de tránsito para la matrícula inicial y/o traspaso de vehículos, exclusivamente en los casos en los cuales los vehículos vayan a ser adquiridos por la entidad para ser financiados mediante operaciones de leasing o arrendamiento financiero. El presente poder será válido mientras Ana Milena Restrepo Hernández esté vinculada al BANCO PICHINCHA S.A., y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los establecimientos bancarios y las instrucciones que imparta la administración de la entidad.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 4 de junio de 2012, inscrito el 21 de junio de 2012 bajo los números 00212297 del libro VI, Gonzalo Cardenas Mejia identificado con cédula de ciudadanía No. 19498633 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Yasmith Quintero Tibaduiza, identificada con la cédula de ciudadanía número 46366719, para representar al BANCO PICHINCHA S.A. Individualmente por activa o por pasiva ante las autoridades judiciales y policivas de carácter nacional, departamental, distrital, metropolitana, municipal o de cualquier otra índole, en lo civil, comercial y policivo. En consecuencia, quedan facultadas para demandar en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. Por intermedio de apoderados

externos de la entidad para lo cual podrán otorgar los poderes respectivos así como asumir de igual modo directamente o por intermedio de sus apoderados su representación cuando el BANCO PICHINCHA S.A. Sea demandado en asuntos civiles, comerciales y policivos y para constituirse en parte civil dentro de los procesos penales, igualmente las apoderadas quedan facultadas para transigir, desistir, sustituir, aceptar desistimientos, recibir, transar, denunciar bienes, pedir la adjudicación de bienes perseguidos, rendir testimonios, atender interrogatorios de parte, recibir notificaciones cuando el BANCO PICHINCHA S.A. sea citado como acreedor hipotecario o prendario en procesos ejecutivos de cualquier naturaleza y conciliar en cualquier proceso judicial o policivo con la facultad expresa de representar y/u obligar al BANCO PICHINCHA SA. Esta representación la podrán ejecutar directamente o por medio de apoderados externos de la entidad otorgando los respectivos poderes. El presente poder será válido mientras Yasmith Quintero Tibaduiza, esté vinculada al BANCO PICHINCHA S.A., y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los establecimientos bancarios y las instrucciones que imparta la administración de la entidad.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 14 de septiembre de 2012, inscrito el 5 de octubre de 2012 bajo el No. 00215747 del libro VI, Gonzalo Cardenas Mejia identificado con cédula de ciudadanía No. 19498633 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Zulma Yanith Clavijo Ramirez., identificada con la cédula de ciudadanía número 55.176.573, para que en nombre y representación del BANCO PICHINCHA S.A. Firme o suscriba los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte la sociedad en la ciudad de Bogotá. El presente poder será válido mientras Zulma Yanith Clavijo Ramirez esté vinculada al BANCO PICHINCHA S.A. Y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los establecimientos bancarios y las instrucciones que imparta la administración de la entidad.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin num. 27 de febrero de 2013, inscrito el 8 de marzo de 2013 bajo el No. 00220123 del libro VI, Gonzalo Cardenas Mejia identificado con cédula de ciudadanía No. 19498633 de Bogotá en su calidad de gerente de soporte y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Camilo Andres Tautiva Oyuela, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.711.942 de Bogotá, director operativo zonal, para que en nombre y representación del BANCO PICHINCHA S.A., ejecute los siguientes actos en la ciudad de Bogotá: 1.) firmar o suscribir a nombre del BANCO PICHINCHA S. A. Los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte el banco en la ciudad de Bogotá. 2.) así mismo, tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podrá realizar las devoluciones que correspondan. 3.) actúe como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia a favor del BANCO PICHINCHA S.A. 4.) suscribir los documentos necesarios para levantar y/o cancelar a nombre del BANCO PICHINCHA S.A. Las garantías prendarias que se constituyan a favor del BANCO PICHINCHA S. A. Para

respaldar el cumplimiento de obligaciones a su favor. 5.) firmar o suscribir contratos de leasing y/o arrendamiento financiero sobre vehículos que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute el BANCO PICHINCHA S.A. 6.) firmar o suscribir los formularios únicos nacionales de tránsito para la matrícula inicial y/o traspaso de vehículos, exclusivamente en los casos en los cuales los vehículos vayan a ser adquiridos por el BANCO PICHINCHA S.A. Para ser financiados mediante operaciones de leasing o arrendamiento financiero. 7.) firmar o suscribir los formularios únicos de traspaso de los vehículos que sean objeto de contratos de leasing suscritos por el BANCO PICHINCHA S.A. Sobre los cuales se haya ejercido la opción de compra.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin num. 24 de enero de 2013, inscrito el 8 de marzo de 2013 bajo el No. 00220126 del libro VI, Gonzalo Cardenas Mejia identificado con cédula de ciudadanía No. 19498633 de Bogotá en su calidad de gerente de soporte y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Monica Janeth Cruz Suarez identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.117.514 de Bogotá, para que en nombre y representación del BANCO PICHINCHA S.A., ejecute los siguientes actos en la ciudad de Bogotá: 1.) firmar o suscribir a nombre del BANCO PICHINCHA S.A. Los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte el banco en la ciudad de Bogotá. 2.) así mismo, tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podrá realizar las devoluciones que correspondan.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin num. 24 de enero de 2013, inscrito el 8 de marzo de 2013 bajo el No. 00220127 del libro VI, Gonzalo Cardenas Mejia identificado con cédula de ciudadanía No. 19498633 de Bogotá en su calidad de gerente de soporte y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Esneider Trujillo Bonilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.013.586.454 de Bogotá, para que en nombre y representación del BANCO PICHINCHA S.A., ejecute los siguientes actos en la ciudad de Bogotá: 1.) firmar o suscribir a nombre del banco pichincha s. A. Los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte el banco en la ciudad de Bogotá. 2.) así mismo tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podrá realizar las devoluciones que correspondan.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del representante legal, del 15 de enero de 2013, inscrito el 24 de abril de 2013 bajo el No. 00221644 del libro VI, Eduardo Fernández Salvador Chauvet, identificado con cédula de extranjería No. 297.755, en su calidad de representante legal del BANCO PICHINCHA S.A., por medio de este documento, otorga poder especial, amplio y suficiente a Hernán Enrique Rodríguez Puentes, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.275.586, en su calidad de director nacional de operaciones, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. (antes INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), suscriba todas las respuestas a los requerimientos de embargo y desembargo remitidos por la DIAN, secretarías de hacienda, secretarías de tránsito, juzgados y/o cualquier otra entidad u organismo del orden departamental y nacional.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin num. Del 12 de septiembre de 2013, inscrito el 15 de octubre de 2013, bajo los No. 00227511, y 00227513, del libro VI, Gonzalo Cardenas Mejia, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.498.633 de Bogotá, en su calidad de gerente nacional de soporte y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, segundo: Que en la calidad antes anotada y de conformidad con las atribuciones conferidas por los estatutos sociales, por medio del presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente a Sandra Milena Barragan Zamudio, identificada con la cédula de ciudadanía número 52,935,368, para que en nombre y representación del BANCO PICHINCHA S.A., ejecute los siguientes actos en la ciudad de Bogotá D.C.: 1.) actúe como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia a favor del BANCO PICHINCHA S.A. 2.) firmar o suscribir contratos de leasing y/o arrendamiento financiero sobre vehículos que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute el BANCO PICHINCHA S.A. El presente poder será válido mientras Sandra Milena Barragan Zamudio esté vinculada al BANCO PICHINCHA S.A. Y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los establecimientos bancarios y las instrucciones que imparta la administración del banco. Sexto: Que en la calidad antes anotada y de conformidad con las atribuciones conferidas por los estatutos sociales, por medio del presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente a Cristhian Camilo Abril Cipagauta, identificado con la cédula de ciudadanía número 1,020,722,435, para que en nombre y representación del BANCO PICHINCHA S.A., ejecute los siguientes actos en la ciudad de Bogotá D.C.: 1.) actúe como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia a favor del BANCO PICHINCHA S.A. 2.) firmar o suscribir contratos de leasing y/o arrendamiento financiero sobre vehículos que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute el BANCO PICHINCHA S.A. El presente poder será válido mientras Cristhian Camilo Abril Cipagauta esté vinculado al BANCO PICHINCHA S.A. Y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los establecimientos bancarios y las instrucciones que imparta la administración del banco.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado, del 4 de diciembre de 2013, inscrito el 11 de febrero de 2014, bajo el No. 00230892 del libro VI, Eduardo Fernández Salvador Chauvet, identificado con cédula de extranjería No. 297.755 de Bogotá, en su calidad de presidente y representante legal del BANCO PICHINCHA S.A., por medio del presente documento, confiere

poder especial, amplio y suficiente a Paola Lopez Carranza, identificada con cédula ciudadanía No. 65.719.923 del Libano, para que en nombre y representación del BANCO PICHINCHA S.A., ejecute los siguientes actos en la ciudad de Bogotá: 1.) actúe como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia a favor del BANCO PICHINCHA S.A. 2.) firmar o suscribir contratos de leasing y/o arrendamiento financiero sobre vehículos que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute el BANCO PICHINCHA S.A. El presente poder será válido mientras Paola Lopez Carranza, esté vinculada al BANCO PICHINCHA S.A. Y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los establecimientos bancarios las instrucciones que imparta la administración del banco.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No 024814 del 12 de febrero de 2014, inscrito el 3 de marzo de 2014 bajo el No. 00231735 del libro VI, Gonzalo Cardenas Mejia identificado con cédula de ciudadanía No. 19498633 de Bogotá en su calidad de gerente de soporte y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Diana Mayerly Orjuela identificada con la cédula de ciudadanía número 52342454, asesora comercial de vehículos, para que en nombre y representación del BANCO PICHINCHA S.A., ejecute los siguientes actos en la ciudad de Bogotá, D.C.,: 1.) actúe como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia a favor del BANCO PICHINCHA S.A. El presente poder será válido mientras Diana Mayerly Orjuela, esté vinculada al BANCO PICHINCHA S.A., en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los establecimientos bancarios las instrucciones que imparta la administración de la compañía.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. 56614 del 04 de abril de 2014 inscrito el 24 de abril de 2014 bajo el No. 00233508 del libro VI, Gonzalo Cardenas Mejia identificado con cédula de ciudadanía No. 19.498.633 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Juan Karol Buitrago Ortiz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.410.130, supernumerario, para que en nombre y representación del BANCO PICHINCHA S.A. (antes INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), ejecute los siguientes actos: 1) firmar o suscribir a nombre de BANCO PICHINCHA S.A. Los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte la compañía en la ciudad de Bogotá, D.C.

CERTIFICA:

Que por documento Privado No. 56114 del 04 de abril de 2014 inscrito el 24 de abril de 2014 bajo el No. 00233510 del libro VI, Gonzalo Cardenas Mejia identificado con cédula de ciudadanía No. 19.498.633 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Jeimmy Alejandra Moncaleano Jimenez identificada con cédula de ciudadanía No. 52.969.238, subgerente, para que en nombre y representación del BANCO PICHINCHA S.A. (antes INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), ejecute los siguientes actos: 1) firmar o suscribir a nombre de BANCO PICHINCHA S.A. Los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito cante la compañía en la ciudad de Bogotá, D.C.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. 56514 del 04 de abril de 2014 inscrito el 24 de abril de 2014 bajo el No. 00233511 del libro VI, Gonzalo Cardenas Mejia identificado con cédula de Ciudadanía No. 19.498.633 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Jorge Eliecer Sandoval Aguiere identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.369.243 supernumerario, para que en nombre y representación del BANCO PICHINCHA S.A. (antes INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), ejecute los siguientes actos: 1) firmar o suscribir a nombre de BANCO PICHINCHA S.A. Los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte la compañía en la ciudad de Bogotá, D.C.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin num del 12 de septiembre de 2014, inscrito el 2 de octubre de 2014 bajo el No. 00238573 del libro VI, Gonzalo Cárdenas Mejía, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.498.633 expedida en Bogotá obrando en calidad de gerente de soporte y representante legal del BANCO PICHINCHA S.A. (antes INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), por medio del presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente a Diego Armando Castiblanco Pacheco, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.109.919, analista operativo de unidades de vehículos, para que en nombre y representación del BANCO PICHINCHA S.A., ejecute los siguientes actos en la ciudad de Bogotá: 1.) firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia a favor de la compañía; 2.) firmar o suscribir contratos de leasing y/o arrendamiento financiero sobre vehículos que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute la compañía; 3.) firmar o suscribir los formularios únicos nacionales de tránsito para la matrícula inicial y/o traspaso de vehículos, exclusivamente en los casos en los cuales los vehículos vayan a ser adquiridos por el BANCC PICHINCHA S.A. Para ser financiados mediante contratos de leasing; 4.) levantar a nombre de BANCO PICHINCHA S.A. Las garantías personales o reales constituidas o que se constituyan a favor de BANCO PICHINCHA S.A. Para respaldar el cumplimiento de obligaciones a su favor; 5.) firmar o suscribir los formularios únicos de traspaso de los vehículos que sean objeto de contratos de leasing suscritos por el BANCO PICHINCHA S.A., sobre los cuales se haya ejercido la opción a compra y/o en los casos de que se cancele la matrícula por siniestro, hurto o pérdida total del vehículo; 6.) firmar o suscribir los otrosí a los contratos de leasing que en el desarrollo de su objeto social celebre o ejecute el

BANCO PICHINCHA S.A.; 7.) firmar o suscribir los documentos legales y/o formatos a que haya lugar, para autorizar la reposición de placas, traslado cuentas, reposición de documentos, tramitación de blindaje, cambios de empresa transportadora, entre otras facultades relacionadas con los vehículos dados en leasing por parte del BANCO PICHINCHA S.A. 8.) se autoriza a nombre de BANCO PICHINCHA S.A. Para diligenciar o suscribir los formularios requeridos para el cambio de las condiciones originales vehículo tales como: Cambios de color, conversión a gas y tipo de carrocería de los vehículos dados en leasing por el BANCO PICHINCHA S.A.; 9.) firmar la autorización para que los locatarios de los vehículos dados en arrendamiento financiero o en leasing soliciten el retiro de los vehículos que entren a disposición de la fiscalía general de la nación y/o cualquier autoridad judicial de la república de Colombia. El presente poder será válido mientras Adriana Pilar Roldan Huertas, esté vinculada al BANCO PICHINCHA S.A. Y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los establecimientos bancarios las instrucciones que imparta la administración el banco.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin num del 2 de diciembre de 2014, inscrito el 24 de diciembre de 2014 bajo el No. 00240923 del libro VI, Gonzalo Cardenas Mejia identificada con cédula de ciudadanía No. 19.498.633 de Bogotá en su calidad de gerente de soporte y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Ana Cristina Torres Palacios identificado con cédula ciudadanía No. 39.687.559, gerente de la Agencia Unicentro, para que en nombre y representación del BANCO PICHINCHA S.A., ejecute los siguientes actos en la ciudad de Bogotá: I) representar al BANCO PICHINCHA S.A. Por activa o por pasiva ante las autoridades judiciales y policivas de carácter nacional, departamental, distrital, metropolitana, municipal o de cualquier otra índole, en lo civil, comercial y policivo. II) asistir a interrogatorios de parte y conciliar en cualquier proceso judicial, policivo y extrajudicial con la facultad expresa de representar y/o obligar al BANCO PICHINCHA S.A. Esta representación la podrá ejecutar directamente o por medio de apoderados externos del BANCO PICHINCHA S.A. El apoderado(a) queda facultado(a) para realizar todas las actuaciones y demás gestiones tendientes al cumplimiento de este mandato, especialmente con facultades para conciliar, proponer y aceptar fórmulas de arreglo y en general todos los actos a que haya lugar en desarrollo de la audiencia de conciliación. El presente poder será válido mientras Ana Cristina Torres Palacios esté vinculado(a) al BANCO PICHINCHA S.A. (antes INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los establecimientos

bancarios las instrucciones que imparta la administración de la compañía.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin num del representante legal del 14 de marzo de 2016, inscrito el 25 de abril de 2016 bajo el No. 00256972, 00256975 y 00256976 del libro VI, Gonzalo Cardenas Mejia identificado con cédula de ciudadanía No. 19.498.633 expedida en Bogotá, en su calidad de gerente de soporte y representante legal del BANCO PICHINCHA S.A., por medio del presente documento otorgo poder especial, amplio y suficiente a Jorge Alberto Hernandez Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.210.243, a Gladys Camacho Rojas identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.713.540, y a Steffani Lorena Montenegro Rey identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.186.627, para que, firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia a favor de la compañía. El presente poder será válido únicamente durante el tiempo que se encuentren vinculados como funcionarios del BANCO PICHINCHA S.A. Y mientras ejerzan las funciones otorgadas mediante el presente poder deberán observar las normas legales vigentes aplicables a los establecimientos bancarios, las instrucciones que imparta la administración de la compañía y en general la reglamentación establecida por el BANCO PICHINCHA S.A., para el ejercicio de cada una de las funciones otorgadas.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0288 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 3 de febrero de 2017 inscrita el 28 de febrero de 2017 bajo el No. 00266734 del libro VI, compareció Gonzalo Cardenas Mejia identificado con cédula de ciudadanía No. 19.498.633 expedida en Bogotá en su calidad de vicepresidente de soporte y representante legal del BANCO PICHINCHA S.A. (antes INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Yomaira Raquel Castro Valderrama identificada con cédula de ciudadanía No. 33.207.700 expedida en Magangué para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. y en su calidad de gerente ejecute los siguientes actos en todo el territorio nacional: I) firmar o suscribir a nombre de BANCO PICHINCHA S.A. Los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte el banco en la ciudad de Bogotá, así mismo, Yomaira Raquel Castro Valderrama tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podrá realizar las devoluciones que correspondan. II) aceptar y levantar a nombre de BANCO PICHINCHA S.A., las garantías personales o reales que se constituyan a favor de BANCO PICHINCHA S.A. Para respaldar el cumplimiento de obligaciones a su favor. III) aceptar los endosos y endosar los títulos valores recibidos de terceros para su cobro ante personas o entidades emisoras de los mismos. IV) girar, endosar y protestar títulos valores dentro del giro ordinario de las actividades del banco. V) aceptar la cesión de créditos efectuados por terceros a favor de BANCO PICHINCHA S.A. VI) firmar o suscribir a nombre de BANCO PICHINCHA S.A. Los contratos que se celebren para la negociación de facturas comerciales o facturas cambiarias de compraventa. VII) adelantar todos los trámites necesarios ante las entidades respectivas, para la correcta prestación de los servicios telefónicos, de acueducto y alcantarillado, de luz y energía, licencias de sanidad y funcionamiento, registro ante la cámara de comercio y demás actuaciones ante las cajas de compensación y el

Instituto de los seguros sociales, indispensables para la buena marcha de la agencia en la ciudad de Bogotá. VIII) firmar o suscribir a nombre de BANCO PICHINCHA S.A. Las promesas y contratos de leasing o arrendamiento financiero, subleasing o subarrendamiento financiero y arrendamiento sin opción de compra, sobre toda clase de bienes que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute el banco. De igual forma, Yomaira Raquel Castro Valderrama podrá firmar las respectivas transferencias y traspaso de los bienes dados en leasing una vez el cliente hubiere ejercido la respectiva opción de compra. IX) representar al BANCO PICHINCHA S.A. Por activa o por pasiva ante las autoridades judiciales y policivas de carácter nacional, departamental, distrital, metropolitana, municipal o de cualquier otra índole, en lo civil, comercial y policivo. En consecuencia queda facultado(a) para demandar. X) demandar a nombre de BANCO PICHINCHA S.A por intermedio de apoderados externos del banco, para lo cual podrá otorgar los poderes respectivos así como asumir de igual modo directamente o por intermedio de apoderado su representación, cuando la misma sea demandada en asuntos civiles, comerciales y policivos. XI) constituirse en parte civil dentro de los procesos penales. XII) el(la) apoderado(a) puede transigir, desistir, aceptar desistimientos, recibir, denunciar bienes, pedir la adjudicación de bienes perseguidos, recibir notificaciones cuando el BANCO PICHINCHA S.A, sea citado como tercero acreedor hipotecario en procesos ejecutivos de cualquier naturaleza. XIII) asistir a interrogatorios de parte y conciliar en cualquier proceso judicial, policivo y extrajudicial con la facultad expresa de representar y/u obligar al BANCO PICHINCHA S.A. XIV) representar al BANCO PICHINCHA S.A en los concordatos, acuerdo de reestructuración, procesos de reorganización empresarial o liquidaciones judiciales tramitados ante la superintendencia de sociedades o ante cualquier autoridad judicial plenamente facultada para el efecto. Esta representación la podrá ejecutar directamente o por medio de apoderados externos del BANCO PICHINCHA S.A otorgando los respectivos poderes. XV) firmar y suscribir en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. Los contratos y/o convenios que el banco celebre en desarrollo de los productos comerciales ofrecidos por este. El presente poder será válido mientras Yomaira Raquel Castro Valderrama esté vinculado(a) al Banco Pichincha S,A y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los establecimientos bancarios y las instrucciones que imparta la administración del banco.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 17 de marzo de 2017, inscrito el 13 de julio de 2017 bajo el No. 00271968 del libro V, Gonzalo Cardenas Mejia identificado con cédula de ciudadanía No. 19.498.633 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por

medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Adriana Marcela Martínez Álvarez identificado con cédula de ciudadanía No. 1030659345 de Bogotá, para que en nombre y representación del BANCO PICHINCHA S.A., ejecute los siguientes actos en la ciudad de Bogotá: Firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia a favor de la compañía. Firmar o suscribir los formularios únicos de traspaso de vehículos, exclusivamente en los casos en los cuales los vehículos vayan a ser adquiridos por la compañía para ser financiados mediante operaciones de leasing o arrendamiento financiero. Levantar a nombre de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL las garantías personales o reales constituidas o que se constituyan a favor de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL para respaldar el cumplimiento de obligaciones a su favor. Firmar o suscribir los formularios únicos de traspaso de los vehículos que sean objeto de contratos de leasing suscritos por la compañía, sobre los cuales se haya ejercido la opción de compra. Firmar o suscribir los formularios únicos nacionales de tránsito para la matrícula inicial y/o de traspaso de vehículos, exclusivamente en los casos en los cuales los vehículos vayan a ser adquiridos por la compañía para ser financiados mediante operaciones de leasing o arrendamiento financiero. El presente poder será válido únicamente durante el tiempo que la señora Adriana Marcela Martínez Álvarez se encuentre vinculado como funcionario del BANCO PICHINCHA S.A. Y mientras ejerza las funciones otorgadas mediante el presente poder deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los establecimientos bancarios, las instrucciones que imparta la administración de la compañía y en general la reglamentación establecida por el BANCO PICHINCHA S.A., para el ejercicio de cada una de las funciones otorgadas.

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 1294 del 26 de abril de 1. 989, de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 26 de mayo de 1. 989 bajo el No. 265.580 del libro IX, se autorizó una emisión y colocación de bonos obligatoriamente convertibles en acciones a la compañía de financiamiento en referencia.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525

121



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11944431548607

9 de diciembre de 2019 Hora 12:49:59

0119444315

Página: 12 de 12

* * * * *

de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

122

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

23 ENE 2020

Una vez estudiada la procedencia del oficio 2629 de fecha 18 de septiembre de 2019, se tiene por embargado el remanente y/o de los BIENES que se llegaren a desembargar dentro de este expediente, por cuenta de Proceso No 2017-01239, que ante el juzgado 5 de civil Municipal de Barrancabermeja-Santander se adelanta, contra el aquí ejecutado. Líbrese oficio al citado Despacho Judicial comunicando esta medida cautelar.

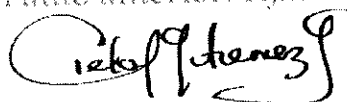
Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Por anotación en el Estado No 009
De fecha 24 ENE. 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Bogotá, D.C. 30 de enero de 2020

OFICIO No. 5849

Señor:

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
SANTANDER

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2016-00494-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL C.C 1.017.131.726 Y ULISES YAIR CASTRO RANGEL C.C 13.568.593 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que **SI** se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 2629 del 10 de mayo de 2019, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo **No. 68081-40-03-005-2016-00854-00** que adelanta BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4 contra BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL C.C 1.017.131.726.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

MarangurenG5



PARA:

Nombre FINANZAUTO BOGOTA
 Dirección AVDA AMERICAS NO 50-50
 Telefono 0314466081
 Ciudad BOGOTA\CUNDICOL

ASUNTO : DEVOLUCION**DATOS DEL ENVIO**

Número del Envío 700023114175
 Contenido DOCUMENTOS

Destinatario INARCON INGENIERIA LTDA

Ciudad Destino BARRANCABERMEJA\SANTICOL

Dirección Destinatario CDALLE 49A NO 11A-45B

Fecha y Hora del Envío 27/12/2018 16:54:08

Telefono Destinatario 3000000000

SEGUIMIENTO DEL ENVIO

CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACIONES
BOGOTA\CUNDICOL	Admitida	27/12/2018 16:53:54	
BOGOTA\CUNDICOL	Centro acopio	27/12/2018 20:01:12	
BOGOTA\CUNDICOL	Transito nacional	27/12/2018 20:55:30	
BUCARAMANGA\SANTICOL	Centro acopio	28/12/2018 8:25:51	
BUCARAMANGA\SANTICOL	Transito regional	28/12/2018 9:56:40	
BARRANCABERMEJA\SANTICOL	Centro acopio	28/12/2018 14:02:42	
BARRANCABERMEJA\SANTICOL	Reparto	28/12/2018 14:07:51	
BARRANCABERMEJA\SANTICOL	Centro acopio	03/01/2019 9:56:18	
BARRANCABERMEJA\SANTICOL	Telemercadeo	03/01/2019 10:43:40	
BUCARAMANGA\SANTICOL	Devolución ratificada	04/01/2019 12:08:06	

PROCESO

CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	OBSERVACION
BARRANCABERMEJA\SANTICOL	04/01/2019 12:08:42	0314466081	INARCON INGENIERIA LTDA	DEVOLUCIÓN RATIFICADA		camila cardenas indica que devolver el sobre porque no tiene mas datos para confirmar el destino

REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección de destino, durante la visita)

Ciudad	Visita	Mensajero que Visito	Motivo de Entrega	Aviso de Entrega No.	Fecha de Visita
--------	--------	----------------------	-------------------	----------------------	-----------------

DATOS DE DEVOLUCION

Causal de Devolucion	Fecha de Devolución	Numero de Guia con que se Devuelve	Fecha de Expedicion	Elaborado Por
REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR	28/12/2018 11:11:00	3000205314388	04/01/2019 12:52:32	OMAR YEZID GALVIS LOPEZ

Muy Cordialmente,

INTER RAPIDISIMO S.A.
 800.251.569 - 7
 CARRERA 30 No. 7 45 BOGOTA D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 34720

Bogotá, D.C. 8 de agosto de 2018

Señor pagador
INARCON INGENIERIA LTDA
BARRANCABERMEJA - SANTANDER

Inscribir la medida a favor del Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2016-00494-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL C.C 1.017.131.726 Y ULISES YAIR CASTRO RANGEL C.C 13.568.593 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 31 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos que perciba la parte aquí demandada ULISES YAIR CASTRO RANGEL como empleado (a) de esa entidad.

Limítese la medida a la suma de \$ 192.000.000 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

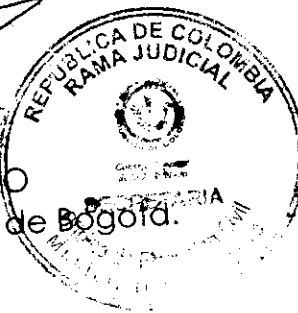
JAIR HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 1

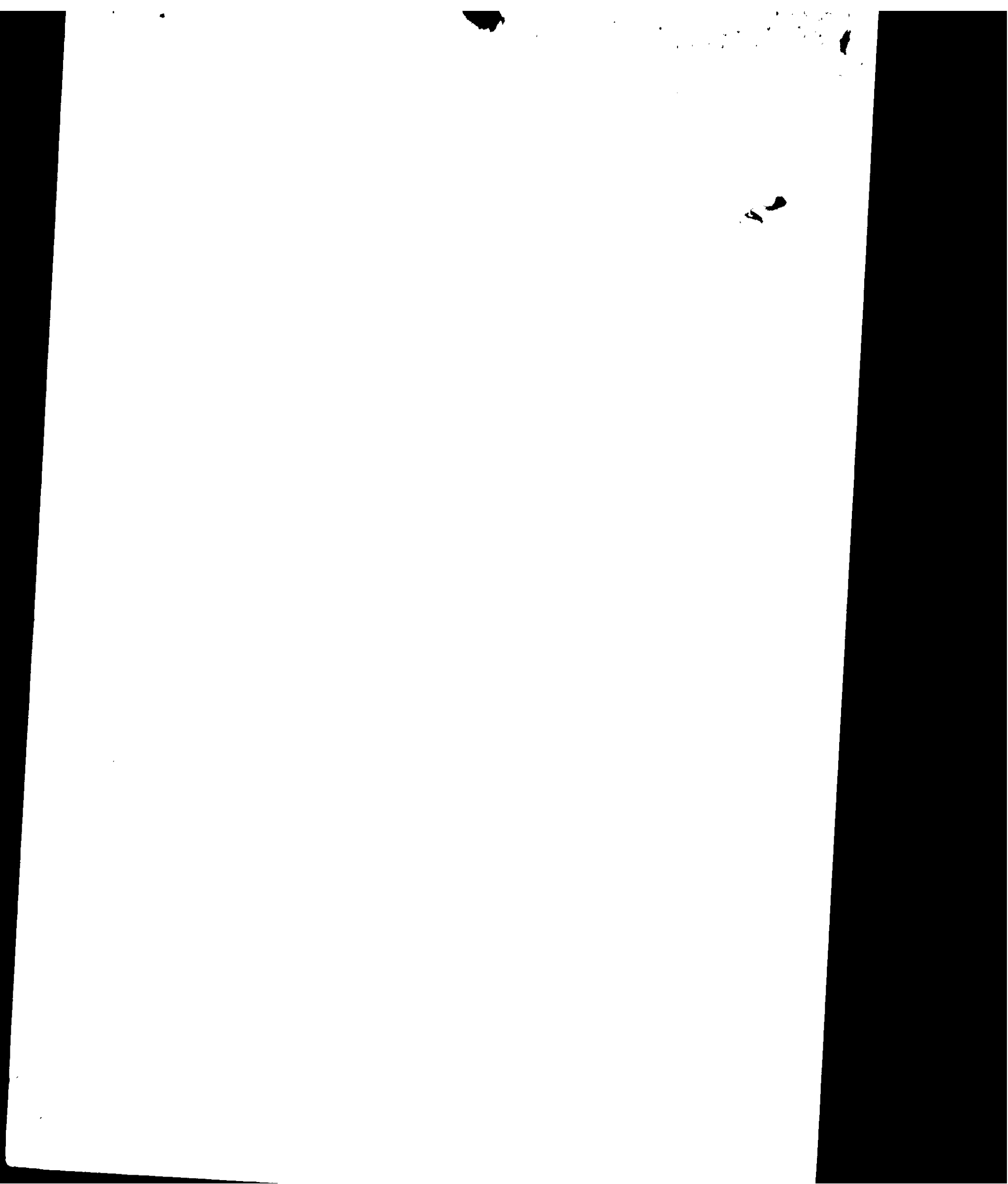
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795





La salud
es de todos

Minsalud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	13568593
NOMBRES	ULISES YAIR
APELLIDOS	CASTRO RANGEL
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BARRANCABERMEJA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	COOMEVA E.P.S. S.A.	CONTRIBUTIVO	01/03/2014	25/12/2019	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 01/24/2020 09:15:40 Estación de origen: 190.146.73.178

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

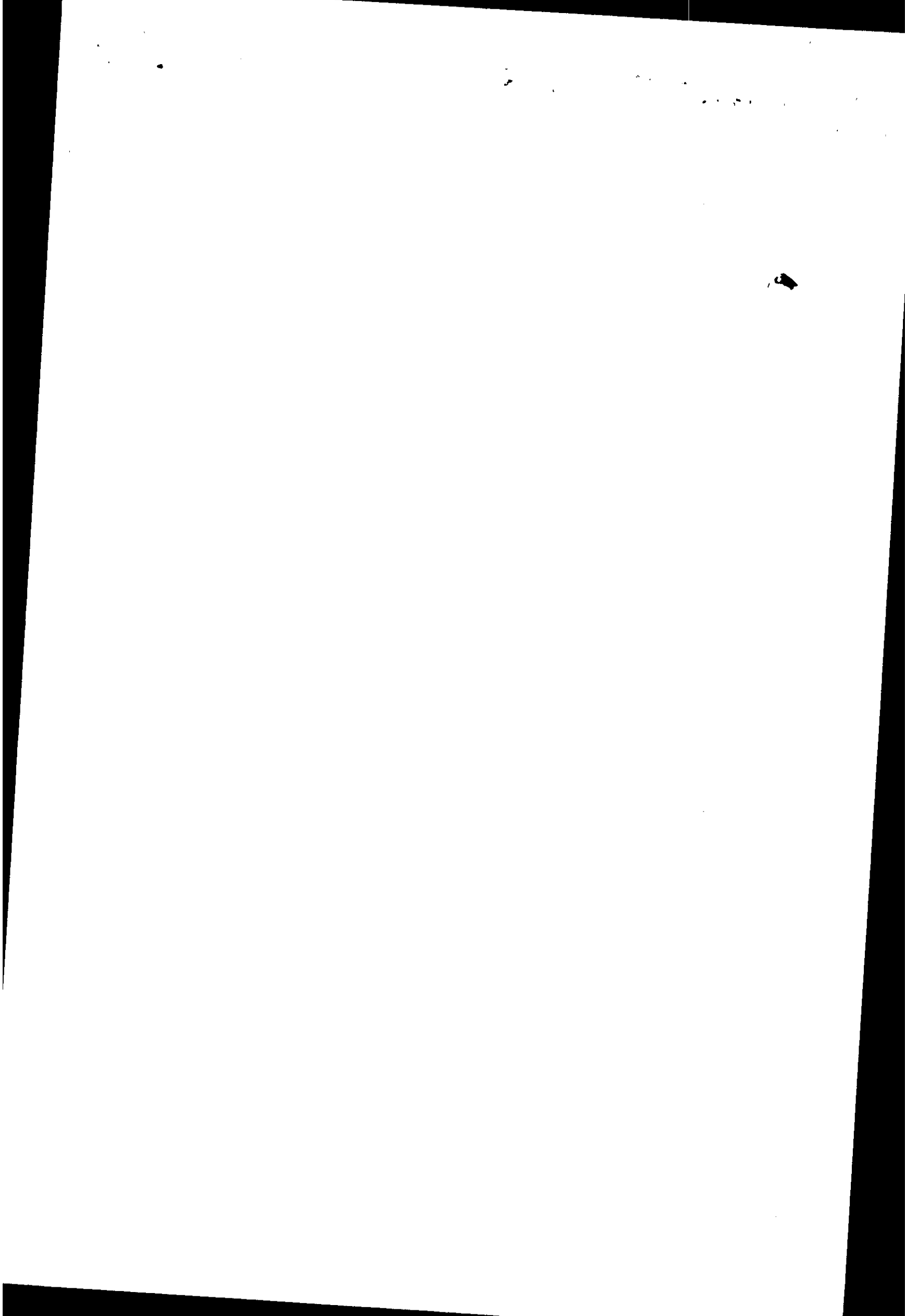
Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA



Of. LA Enc
128

Señor

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNIPAL DE BOGOTA D.C.

REF.: FINANZAUTO S.A, contra BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL Y
OTRO

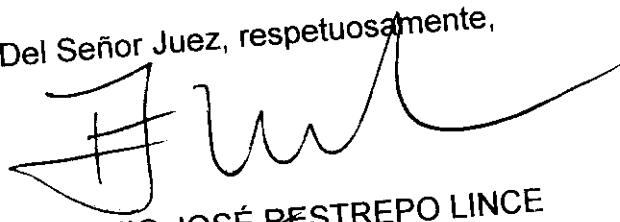
PROCESO No 2016 - 0494

Ofcios-Fs
69587 27-JAN-20 10:39
OF. EJEC. MUAL. RADICAC.
546 -36 -05

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente devuelvo el oficio original No. 34720 sin tramitar teniendo en cuenta que la entidad INARCO INGENIERIA LTDA de Barrancabermeja – Santander se rehúso a recibir el oficio tal y como consta en la guía de interrrapidísimo No. 700023114175.

Anexo: consulta de ADRES donde se observa que el demandado ULISES CASTRO RANGEL está retirado del sistema de salud.

Del Señor Juez, respetuosamente,


ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZC - 58



República de Colombia
Departamento Administrativo Civil
Ministerio de Gobierno D.C.

El presente es un documento de carácter administrativo, el cual se emite en virtud de las facultades conferidas al Departamento Administrativo Civil, para la gestión de los recursos humanos, para los efectos de la ley 108 de 1995.

Secretaría

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
Abogado

57088 29-OCT-19 16:11

OF. E.JEC. NPAI. RADICAC.

Señor

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

ABOGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra BRIAN RICARDO CASTRO
RANGEL
PROCESO No. 2016 - 0494

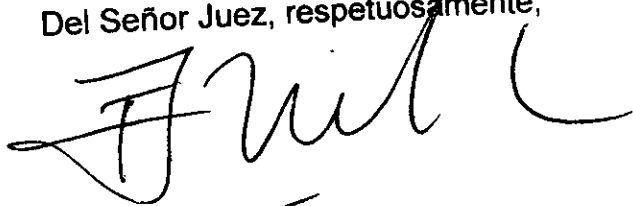
ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente, solicito a este despacho autorice notificar al siguiente ACREEDOR PRENDARIO:

BANCO PICHINCHA en la dirección Avenida de las Americas No. 42 - 81 en Bogotá, del vehiculo de placas MTP-948.

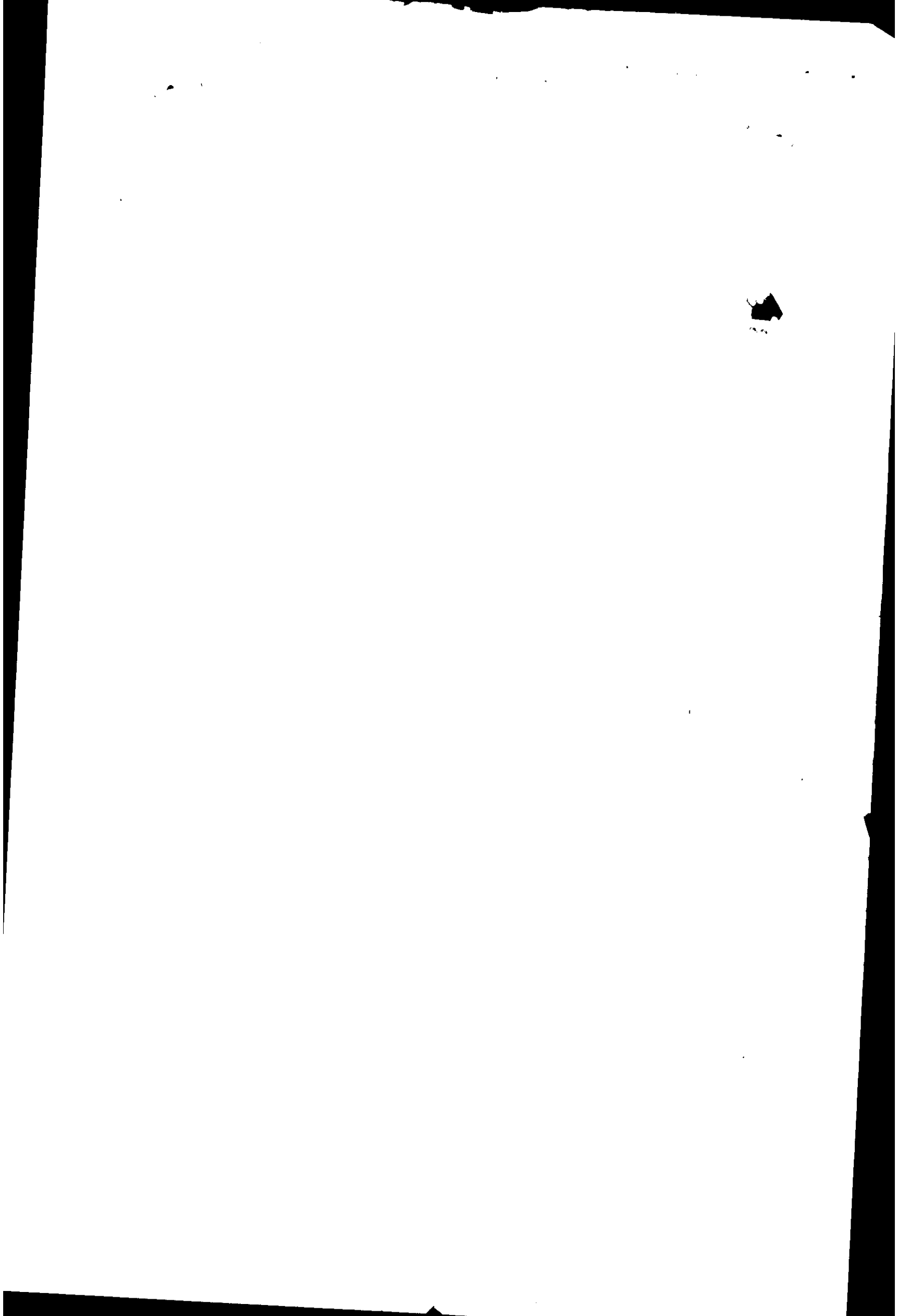
Y allego oficio No. 34719 debidamente tramitado ante la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BUCARAMANGA SANTANDER y el certificado de tradicion del vehiculo de placas MTP - 948.

Lo anterior acatnado lo ordenado en auto de fecha 23 de julio de 2019 y notificado por anotación al estado del 24 de julio de 2019.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642



107
24
79

Señor

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: FINANZAUTO S.A, contra BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL Y OTRO

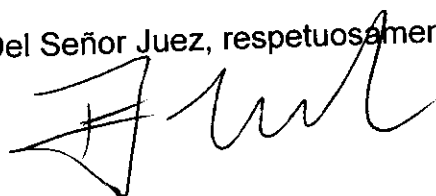
PROCESO No 2016 - 0494

Oficinas-Fz
69911 28-JAN-20 11:22
OF. EJEC. MPRAL. RADICAC.
600-46 (05)

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se resuelva el memorial radicado de fecha 29 de octubre de 2019 y se autorice notificar al acreedor prendario BANCO PICHINCHA en la dirección Avenida de las Américas No. 42 - 81 en Bogotá D.C.

Anexo: copia del memorial en mención.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZC - 50



collezione
Biblioteca

10 FEB 2020

[Handwritten signature]

SEÑOR
JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A., contra BRIAN RICARDO CASTRO
RANGEL Y OTRO

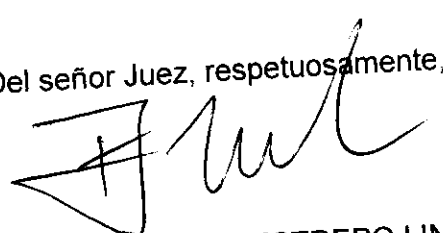
PROCESO No. 2016 - 0494

69912 28-JAN-20 11:03 602-47
OF. EJEC. MPAL. RADICAD. (OS)

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente solicito al despacho se ordene el embargo del remanente del siguiente proceso:

1. PROCESO EJECUTIVO de BANCO PICHINCHA VS BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL, JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA RADICADO 2017 - 0155

Del señor Juez, respetuosamente,


ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

FZC - 58

10 FEB 2020

[Handwritten signature]

07.
2A c/c 23

SEÑOR
JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

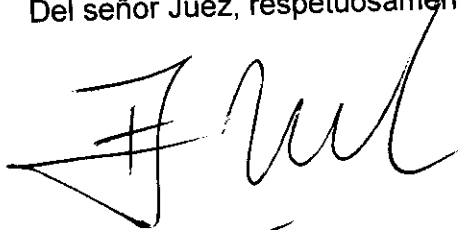
REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A., contra BRIAN RICARDO CASTRO
RANGEL Y OTRO

PROCESO No. 2016 - 0494

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la
sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente solicito al
despacho se ordene el embargo del remanente del siguiente proceso:

1. PROCESO EJECUTIVO de BANCO DE OCCIDENTE VS BRIAN
RICARDO CASTRO RANGEL, JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANCABERMEJA RADICADO 2016- 0854

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

Oficios = 11
69917 28-JAN-20 11:08
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
604-49 (05) ✓

RENUNCIA PPA FZC - 5



Co.
B...

10 FEB 2020

[Handwritten signature]

...
...
...
...

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 FEB 2020

PROCESO 28-2016-494

El despacho encuentra que en este expediente se configura lo dispuesto por el art. 317, numeral 2, inciso b del CGP, este despacho

RESUELVE

Primero: Declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

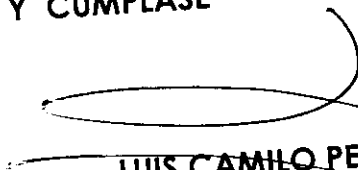
Segundo: como consecuencia se ordena, el levantamiento del embargo que recayó sobre los bienes embargados en el presente juicio; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente, ofíciase.

Tercero: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

Cuarto: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 2 del numeral 1, de la norma referenciada.

Quinto: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

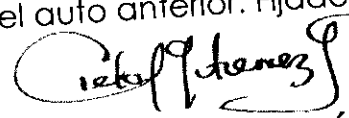

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

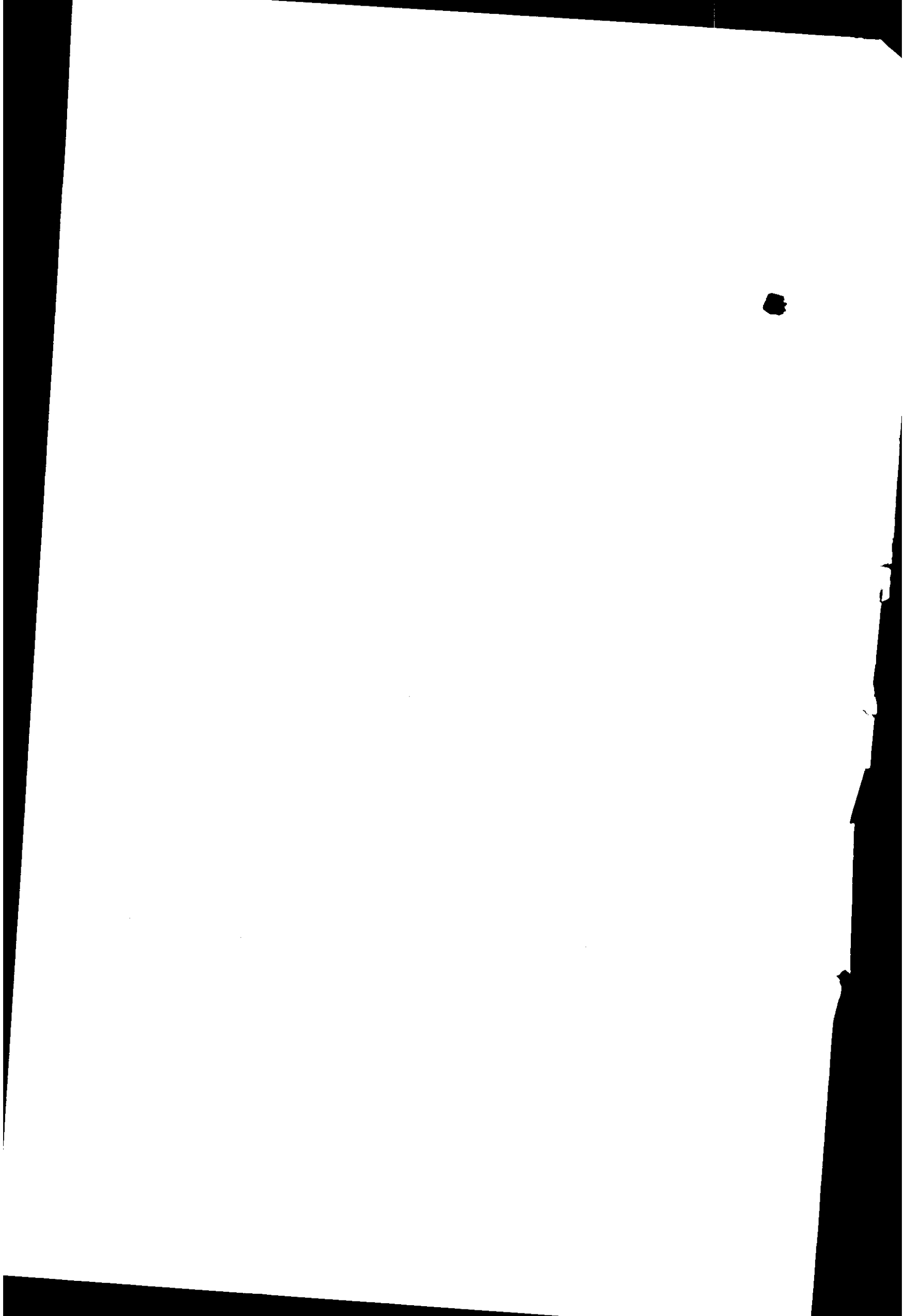
N.C

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Por anotación en el Estado No. 025
De fecha 17 FEB. 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



Señor

JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Oficinas-F3
1471-130-05

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Oficinas
14 feb

REF.: FINANZAUTO S.A, contra BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL Y OTRO

PROCESO No 2016 – 0494

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 14 de febrero de 2020, notificado por anotación en el estado el 17 de febrero de 2020 por medio del cual se adopta la decisión de decretar el desistimiento tácito en el presente proceso, tiene como fundamento mi petición lo siguiente:

Existen situaciones en el expediente que impiden que se decrete el desistimiento de conformidad con lo estipulado en la norma (art. 317 num 2 inciso b del CGP) y espíritu de la misma.

Resulta menos que inaudito que la parte que represento que ha tenido que debatir por estos 3 años en el proceso y ha adelantado el proceso con cuidado y responsabilidad, y ha efectuado peticiones, buscado por los medios necesarios satisfacer la obligación, y de la lectura del mismo se observa como se llegó a la sentencia en este proceso ejecutivo.

Además de apresurada, podemos analizar varios elementos objetivos que nos permiten concluir que el auto proferido no se encuentra ajustado a derecho y que por ende deberá ser revocado.

a.- El artículo 317 num 2 inciso b del CGP, contempla como fenómeno de terminación anormal de los procesos la EL DESITIMIENTO TÁCITO , cuyos requisitos para su procedibilidad, EN EL EVENTO DE EXISTIR SENTENCIA, COMO ES EL CASO QUE NOS OCUPA, DEL NUMERAL 2 LITERAL B CLARAMENTE INDICA QUE SI EL PROCESO cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante el plazo es de DOS (2) AÑOS.

Código General del Proceso

Artículo 317. Desistimiento tácito

El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

.....

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;

b.- Así las cosas, y analizados los presupuestos legales antes consignados de entrada podemos observar cómo, NO SE CUMPLEN NINGUNO DE LOS REQUISITOS establecidos por la ley. Para el caso en estudio, dos elementos objetivos necesarios para que aplique la sanción legal contenida en la ley. El primero que el proceso hubiere estado inactivo por mas de dos años, pues se aplica el término contenido para procesos con sentencia ejecutoriada, y el otro y más importante es la INACTIVIDAD DEL MISMO.

c.- El proceso no ha estado inactivo por dicho término, es más resulta equívoco e incomprensible, que el Despacho adopte semejante determinación, cuando de las últimas actuaciones podemos hacer un recuento desde julio de 2019 de la siguiente manera:

- 23 julio de 2019 se pone en conocimiento de las partes la documental aportada. Auto notificado por anotación en el estado el día 24 de julio de 2019.
- El 6 de agosto de 2019, y revisada la documental anterior, el suscrito IMPULSA el proceso, y presenta memorial mediante el cual solicito se decrete el secuestro del vehículo de placas MBY 362.
- El 9 de octubre de 2019 el despacho, decreta el secuestro del vehículo de placas MBY 362, en atención a lo solicitado por el suscrito.
- El 22 de octubre se expide el despacho comisorio 4837, el cual es retirado por el suscrito.
- El 29 octubre de 2019 presento memorial, solicitando notificar al acreedor hipotecario y otras solicitudes.
- El 23 de enero de 2020 mediante auto, notificado por anotación en el estado el día 24 de enero de 2020, el suscrito tiene por embargado remanente

- El 28 de enero de 2020 presento memorial, solicitando embargo de remanentes.

Lo cual indica que lejos de lo manifestado por el auto en mención, el proceso ha tenido una actividad preponderante y reciente, que impide bajo cualquier interpretación, que se decrete la terminación del mismo por desistimiento tácito.

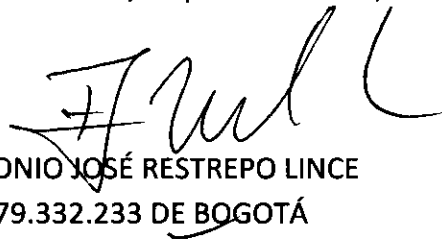
Además, que se cuenta con memoriales sin resolver de fecha 29 de octubre de 2019 en el que se pidió aclaración de memorial por un tercero, y memorial donde se solicita autorización para notificar al acreedor prendario Banco Pichincha.

d.- La interpretación efectuada por el Despacho es errada, desatinada y con respeto lo digo, absolutamente equivocada y ajena a los hechos contenidos en el expediente.

Ruego al despacho revocar en su integridad el auto notificado por estado el 17 de febrero de 2020 y en su lugar continuar con el proceso.

En subsidio apelo.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZC-58



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 25 FEB 2020 se fija el presente traslado
contorno 319 dispuesto en el Art. 319
el cual corre a partir del 28 FEB 2020
venciendo al 28 FEB 2020

la Secretaria.



03 MAR 2020

El Jefe de

176

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

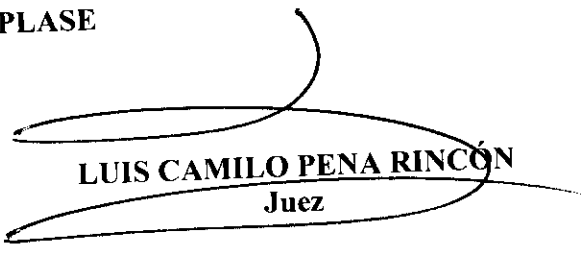
Bogotá, D.C, Nueve (9) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO 110014003028-2016-00494-00

Seria del caso entrar a resolver el recurso interpuesto contra la providencia de 14 de febrero de la 2020, pero es evidente que hubo un error que se aleja a la verdad procesal del expediente, con el estudio realizado al expediente como lo fue la documentación que data a folios (129 a 131), memoriales radicado por la parte, ahora bien visto que le asiste la razón al recurrente, en cuanto a que el proceso se encuentra activo y motivo por el cual no se debió decretar el desistimiento tácito,. Ahora bien estudiado el expediente. Esta sede judicial dispone;

1º Dejar sin valor la providencia de 14 de febrero de 2020 vista a folio 132, donde se terminaron las presentes diligencias por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

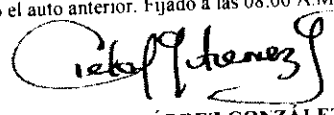

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 127

De fecha 13 de octubre de 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



Señor

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

03-03-2020

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

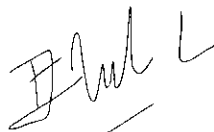
REF.: FINANZAUTO S.A, contra BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL Y
OTRO

PROCESO No 2016 - 0494

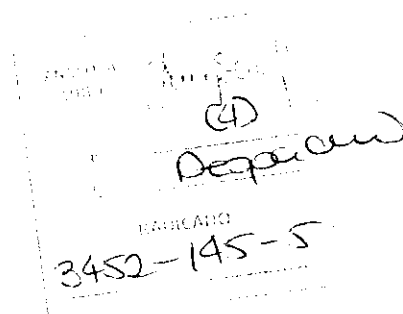
ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se resuelva el memorial radicado de fecha 20 de febrero de 2020 y se tenga en cuenta el recurso de reposición y en subsidio de apelación para que sea revocado en su integridad el auto notificado por anotación al estado el 17 de febrero de 2020 y en su lugar continuar con el proceso.

Anexo: copia del memorial en mención.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642



FZC - 58



Señor

JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

138

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF.: FINANZAUTO S.A, contra BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL Y OTRO

PROCESO No 2016 – 0494

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito Interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 14 de febrero de 2020, notificado por anotación en el estado el 17 de febrero de 2020 por medio del cual se adopta la decisión de decretar el desistimiento tácito en el presente proceso, tiene como fundamento mi petición lo siguiente:

Existen situaciones en el expediente que impiden que se decrete el desistimiento de conformidad con lo estipulado en la norma (art. 317 num 2 inciso b del CGP) y espíritu de la misma.

Resulta menos que inaudito que la parte que represento que ha tenido que debatir por estos 3 años en el proceso y ha adelantado el proceso con cuidado y responsabilidad, y ha efectuado peticiones, buscado por los medios necesarios satisfacer la obligación, y de la lectura del mismo se observa como se llegó a la sentencia en este proceso ejecutivo.

Además de apresurada, podemos analizar varios elementos objetivos que nos permiten concluir que el auto proferido no se encuentra ajustado a derecho y que por ende deberá ser revocado.

a.- El artículo 317 num 2 inciso b del CGP, contempla como fenómeno de terminación anormal de los procesos la EL DESITIMIENTO TÁCITO , cuyos requisitos para su procedibilidad, EN EL EVENTO DE EXISTIR SENTENCIA, COMO ES EL CASO QUE NOS OCUPA, DEL NUMERAL 2 LITERAL B CLARAMENTE INDICA QUE SI EL PROCESO cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante el plazo es de DOS (2) AÑOS.

Código General del Proceso

Artículo 317. Desistimiento tácito

El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;

b.- Así las cosas, y analizados los presupuestos legales antes consignados de entrada podemos observar cómo, NO SE CUMPLEN NINGUNO DE LOS REQUISITOS establecidos por la ley. Para el caso en estudio, dos elementos objetivos necesarios para que aplique la sanción legal contenida en la ley. El primero que el proceso hubiere estado inactivo por mas de dos años, pues se aplica el término contenido para procesos con sentencia ejecutoriada, y el otro y más importante es la INACTIVIDAD DEL MISMO.

c.- El proceso no ha estado inactivo por dicho término, es más resulta equívoco e incomprensible, que el Despacho adopte semejante determinación, cuando de las últimas actuaciones podemos hacer un recuento desde julio de 2019 de la siguiente manera:

- 23 julio de 2019 se pone en conocimiento de las partes la documental aportada. Auto notificado por anotación en el estado el día 24 de julio de 2019.
- El 6 de agosto de 2019, y revisada la documental anterior, el suscrito IMPULSA el proceso, y presenta memorial mediante el cual solicito se decrete el secuestro del vehículo de placas MBY 362.
- El 9 de octubre de 2019 el despacho, decreta el secuestro del vehículo de placas MBY 362, en atención a lo solicitado por el suscrito.
- El 22 de octubre se expide el despacho comisorio 4837, el cual es retirado por el suscrito.
- El 29 octubre de 2019 presento memorial, solicitando notificar al acreedor hipotecario y otras solicitudes.
- El 23 de enero de 2020 mediante auto, notificado por anotación en el estado el

- El 28 de enero de 2020 presento memorial, solicitando embargo de remanentes.

Lo cual indica que lejos de lo manifestado por el auto en mención, el proceso ha tenido una actividad preponderante y reciente, que impide bajo cualquier interpretación, que se decrete la terminación del mismo por desistimiento tácito.

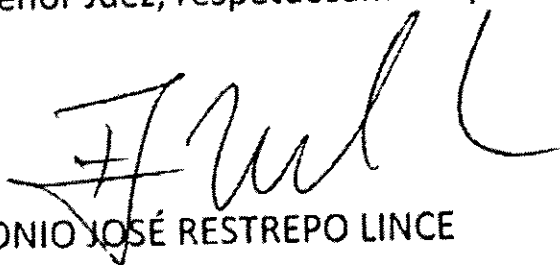
Además, que se cuenta con memoriales sin resolver de fecha 29 de octubre de 2019 en el que se pidió aclaración de memorial por un tercero, y memorial donde se solicita autorización para notificar al acreedor prendario Banco Pichincha.

d.- La interpretación efectuada por el Despacho es errada, desatinada y con respeto lo digo, absolutamente equivocada y ajena a los hechos contenidos en el expediente.

Ruego al despacho revocar en su integridad el auto notificado por estado el 17 de febrero de 2020 y en su lugar continuar con el proceso.

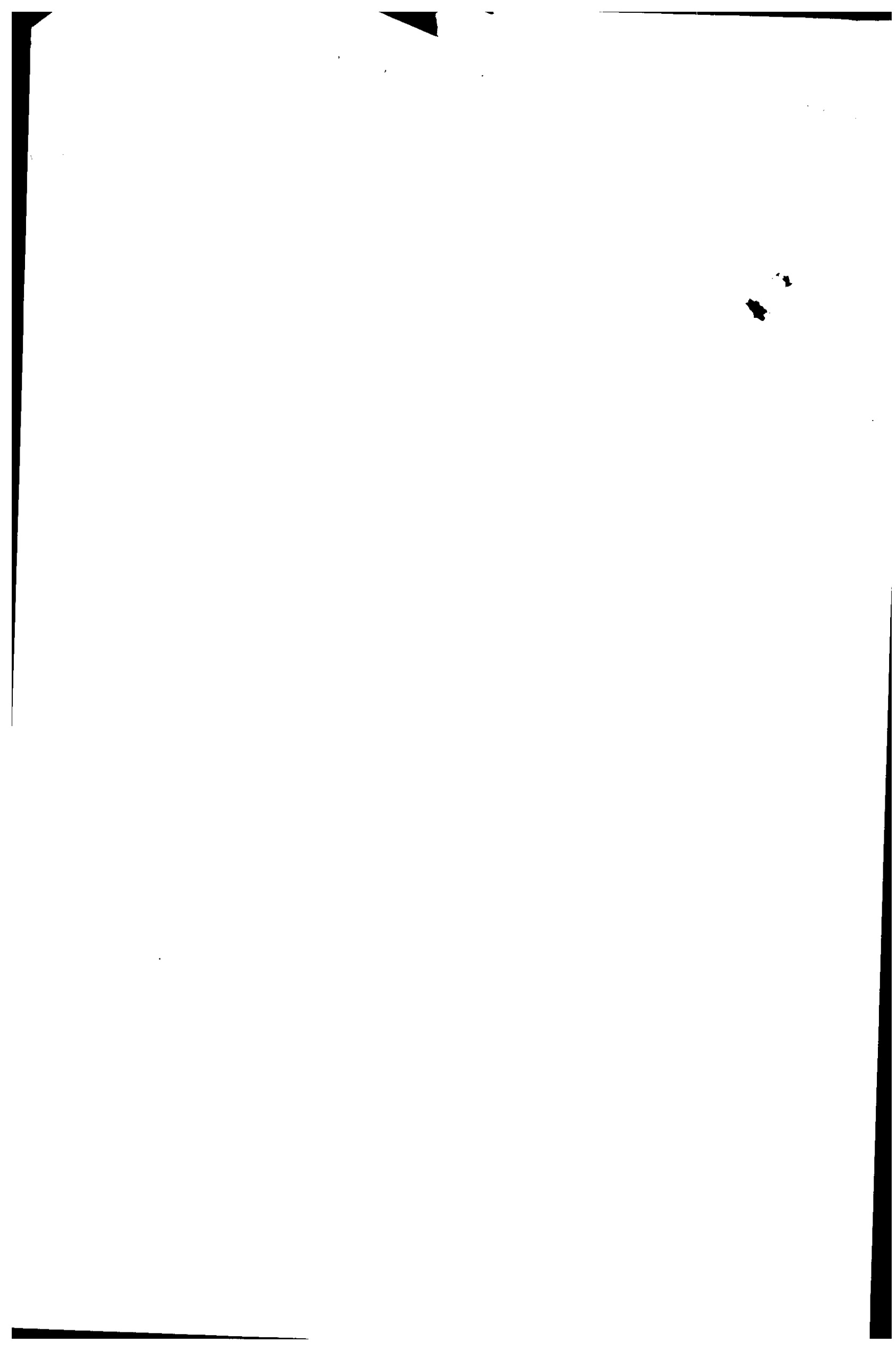
En subsidio apelo.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZC-58



PROCESO 2016-0494-FINANZAUTO S.A, contra BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL Y OTRO

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Jue 3/09/2020 8:29 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (862 KB)

FZC-58 MEMO IMPULSA MEMO.pdf; anexo(4).pdf;

Buen día,

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial solicitando se resuelva el memorial radicado de fecha 20 de febrero de 2020 y se tenga en cuenta el recurso de reposición y en subsidio de apelación para que sea revocado en su integridad el auto notificado por anotación al estado el 17 de febrero de 2020 y en su lugar continuar con el proceso.

Adjunto(s): Dos (02) memorial y anexo

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTA D.C. COLOMBIA
restrepo.asistente@gmail.com
3106880773

D.T.
140

RV: OFICIO No. 747-21 PLACA MTP948

Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 07/04/2021 14:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (295 KB)

OF.747-21 MTP948.pdf;

De: Transito Registro <registro@transitobucaramanga.gov.co>

Enviado: miércoles, 7 de abril de 2021 11:57 a. m.

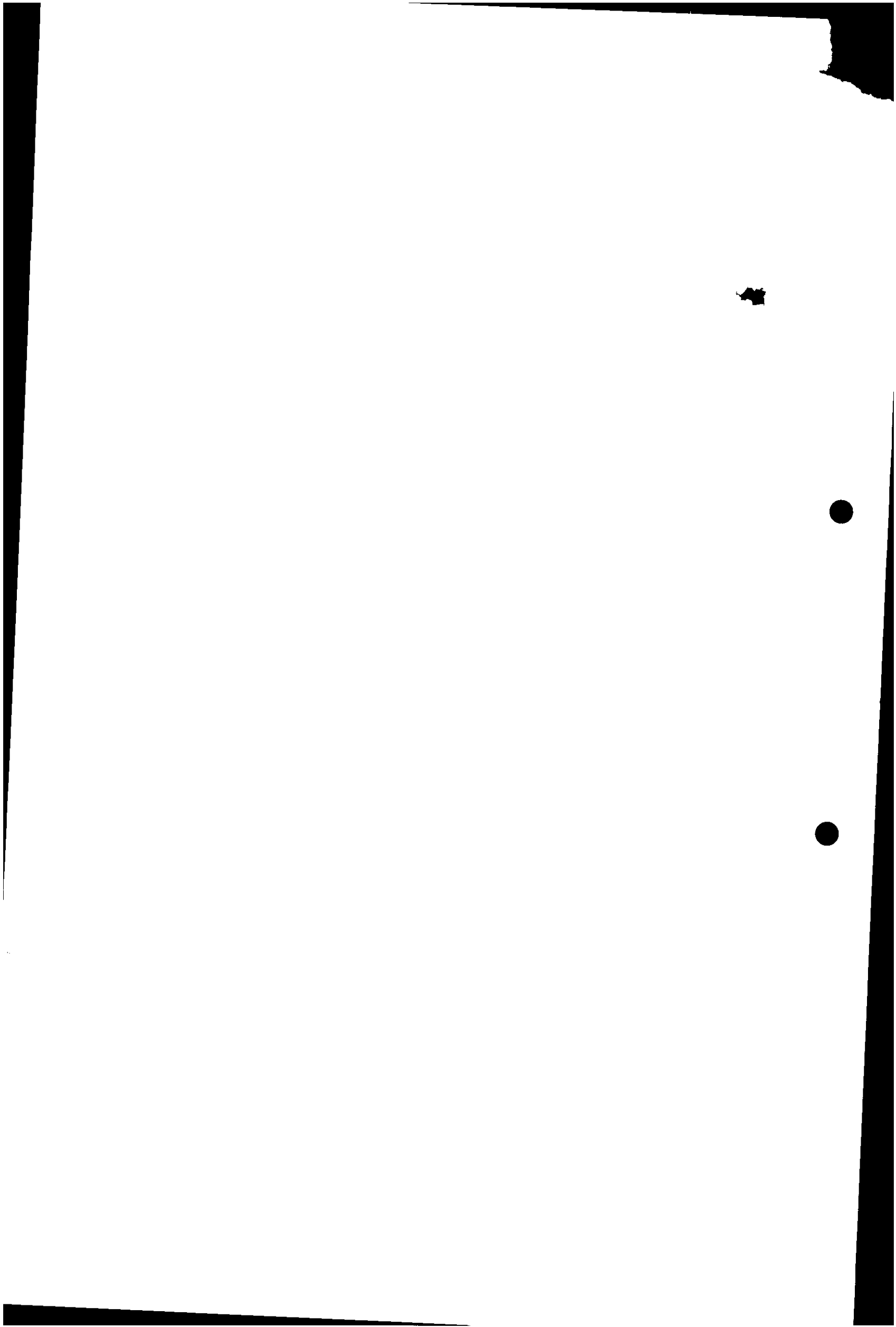
Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OFICIO No. 747-21 PLACA MTP948

NANCY CHAVERRA	
F	9
U	Letra
RADICADO	
225	525

Adjunto al presente oficio No. 747-21





PROCESO (REGISTRO AUTOMOTOR)	Serie: 151.1-6
OFICIO	Página 1 de 1

GOBERNAR
ES HACER

No. 747-21

Bucaramanga, 23 de Marzo de 2021

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN
j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, oficinaejecucion.2013@gmail.com
BOGOTA DC

ASUNTO: EJECUTIVO
RDO. 11001-40-03-028-2016-00494-01
DTE: FINANZAUTOS SA
DDO: BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL

En atención al oficio de la referencia, de manera atenta me permito comunicarle que fue levantada la orden de embargo decretada por su despacho sobre el vehículo de placas MTP948 de propiedad de BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL identificado con c.c No.1.017.131.726, por cuanto se registra embargo por proceso ejecutivo con título prendario ordenado por el Juzgado 4 Civil Municipal de Barrancabermeja Santander radicado No. 6808140003004-2017-00155-00-00, demandante Banco Pichicha.

Atentamente,

FABIO FERNANDO ARAQUE PEREZ
Asesor de Registro Automotor

Elaboró: Consuelo Rodríguez
V.b. Abo. Ana Maria Forero N. Apoyo juridico, contratista



KM 4 VIA GIRÓN - Teléfono: (57-7) 6809966
Código Postal: 68005
www.transitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga. Departamento de Santander, Colombia

14 ABR 2021

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Registrados de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja-Santander

PROCESO DESPACHO COMISORIO 4837 PROVENIENTE DEL JUZGADO QUINTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
RADICADO 2021-0234-00
DEMANDANTE FINZATO
DEMANDADO BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL Y ULISES YAIR CASTRO RANGEL

Al Despacho. Al despacho de la señora Juez informando que se anexa certificado que da cuenta del registro de embargo por juez 28 civil municipal entre las partes intervinientes.

Barrancabermeja, 24 de agosto de 2021.

El secretario,

HEIDI PATRICIA MARTÍNEZ CENTENO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, agosto veinticuatro (24) dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo informado en constancia secretarial que antecede, ajustándonos a las nuevas circunstancias y medidas adoptadas desde el H. Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para salvaguardar la salud de los servidores judiciales del Juzgado y de sus familias, pues es de público conocimiento el aumento en esta localidad y a nivel Santander de número de casos de COVID 19, y para proveer lo pertinente al despacho comisorio No. 4837 proveniente del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

RESUELVE:

1° AUXILIAR el anterior despacho comisorio proveniente del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

2° Fijar como fecha día **24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 09:00 am** para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien vehículo automotor de placa MBY-362 de propiedad de la parte demandada BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL CC 1017.131.726 y ULISES YAIR CASTRO RANGEL CC 13.568.593, que se encuentra inmovilizado en el parqueadero la PRINCIPAL SAS ubicado en el BARRIO VILLA ROSA CASA 20 VIA FERREA EN BARRANCABERMEJA; bien que se encuentra previamente embargado por cuenta del proceso ejecutivo Mixto de menor cuantía radicado 11001-4003-028-2016-00494-00 iniciado por FINZATO S.A. contra RICARDO CASTRO RANGEL y ULISES YAIR CASTRO RANGEL.

Para tal fin se nombra como secuestre a la auxiliar de la justicia de la ciudad de Bucaramanga, conforme la lista – Resolución No. DESAJBUR21-9 del 12 de ENERO de 2021 al auxiliar de la justicia ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR, celular 318 362 3704, correo electrónico isve52@gmail.com siendo deber del interesado comunicar al auxiliar lo señalado en este proveído.

Fijense los honorarios del auxiliar de la justicia y señalase la suma de \$302.835 conforme lo establece el numeral 5 del art. 37 del Acuerdo No. 1518 de 2002.

3° Finalmente, se requiere a la parte demandante y a su apoderado para que con antelación a la diligencia de secuestro alleguen el certificado de propiedad actualizado del bien vehículo de placas MBY-362 objeto de la diligencia, se

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

directorio@consejodejusticia.gov.co
atencion@consejodejusticia.gov.co
www.consejodejusticia.gov.co



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero Civil Municipal
Barrancabermeja - Santander

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja-Santander**

advierte, que la expedición de este por parte de la dirección de tránsito correspondiente no debe ser mayor a cinco (5) días.

Solicítese al juzgado comitente, que se permita el acceso al expediente original a través de los canales electrónicos, y/o aplicativos de one drive, conforme a lo señalado en el art. 39 inciso 2do del C.G del P.

NOTIFÍQUESE,

**FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
JUEZ**

Firmado Por:

**Francie Hesther Angarita Otero
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Santander - Barrancabermeja**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3ca64427ccc57f323b033d5099eb24d0354ae72e2e8a3468368231ea47139
0f0**

Documento generado en 24/08/2021 04:30:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

WS

REMITE DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO RAD 2021-00234-00

Juzgado 03 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja

<j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/12/2021 1:04 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

☐ 68081400300320210023400

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

BARRANCABERMEJA



CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 2021-00234-2259

DICIEMBRE 14 DE 2021

SEÑOR (ES-A)

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

j05jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD

Buen día

Mediante el presente me permito remitirle debidamente diligenciado DESPACHO COMISORIO 4837 el cual tenía por objeto para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien vehículo automotor de placa MBY-362 de propiedad de la parte demandada BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL CC 1017.131.726 y ULISES YAIR CASTRO RANGEL CC 13.568.593, que se encuentra inmovilizado en el parqueadero la PRINCIPAL SAS ubicado en el BARRIO VILLA ROSA CASA 20 VIA FERREA EN BARRANCABERMEJA; bien que se encuentra previamente embargado por cuenta del proceso ejecutivo Mixto de menor cuantía radicado 11001-4003028-2016-00494-00 iniciado por FINZAUTO S.A contra RICARDO CASTRO RANGEL y ULISES YAIR CASTRO RANGEL

NOTA: COMEDIDAMENTE NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE, SIGUIENDO INSTRUCCIONES DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, HASTA TANTO PERSISTAN LAS CONDICIONES SANITARIAS ACTUALES (COVID 19), TODA LA CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, DEBERÁ SER ENVIADA SOLO DE MANERA VIRTUAL, JUNTO CON LOS ANEXOS SI SE TIENE, A LOS SIGUIENTES CORREOS:

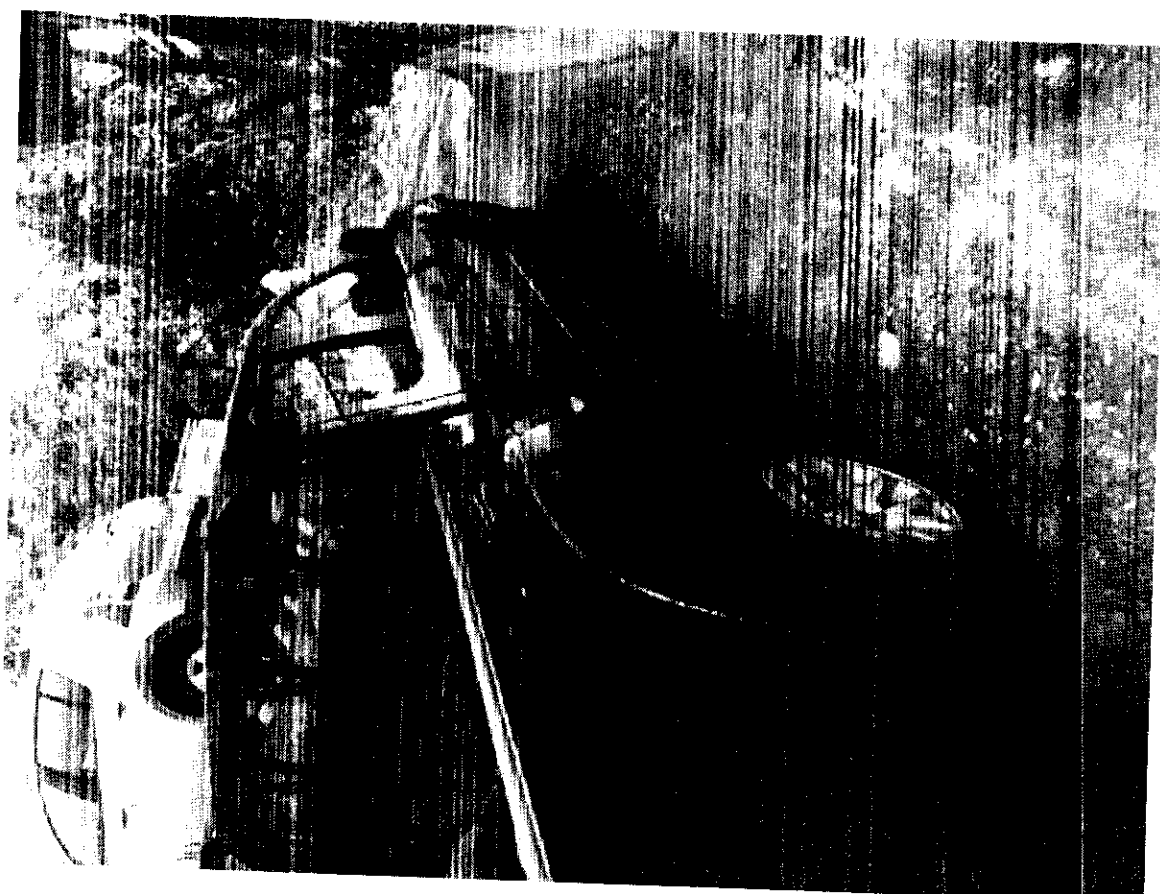
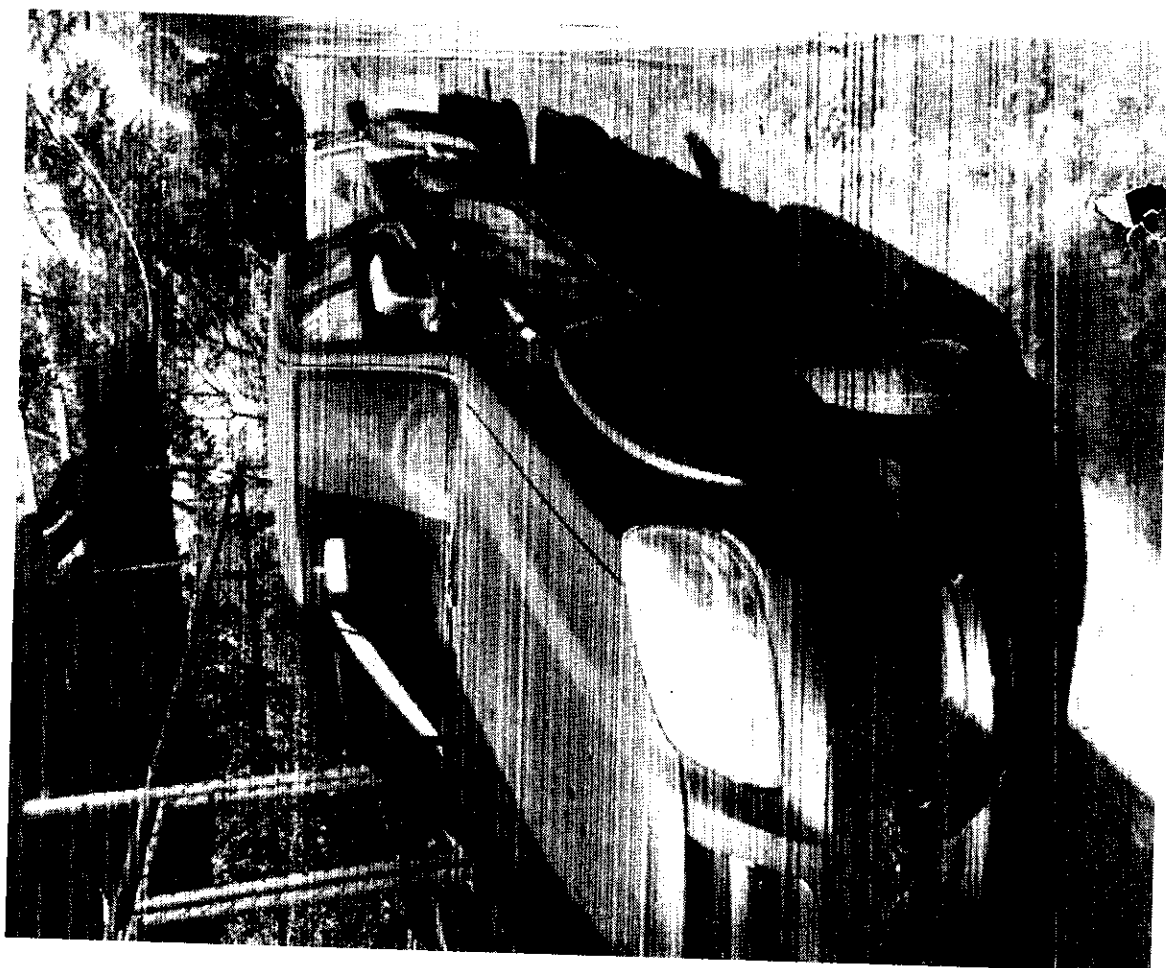
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gracias por la atención.

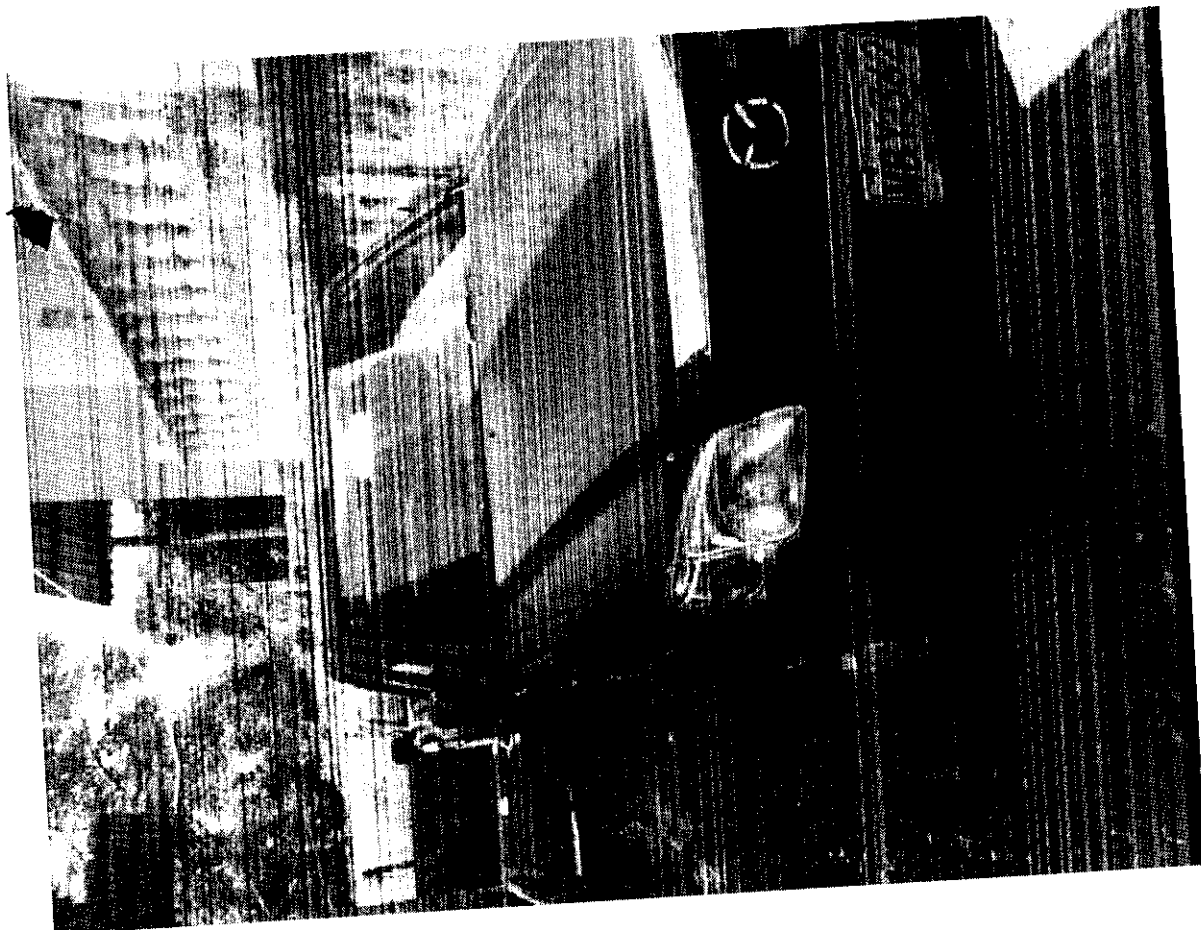
Cordialmente,

YESID LOZADA CARREÑO





145



ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO
LA PRINCIPAL S.A.S.

Horario de atención al público y entrega de vehículos

Lunes à Vienes

08:00am a 12:00m

14:00:70 e 14:00:20

Requisitos para entrega de vehículos

vehículos
Oficio original emitido por el Juzgado Civil
N.º Depósito

Microscopia de sonda de varredura

Fotocopia del documento de identidad
empañado a 1500.

ampliada al 150%.
Accopio di otto documenti

Copyright © 2004 by John Wiley & Sons, Inc.

El vehículo solo se entrega a la persona que el señor juez ordena.
(La documentación se debe presentar con el señor juez)

La entrega del medicamento debe presentarse en un envase limpio de antecepción para

VOIA

Tel: 3045331618-3043430616

PROCESO 11001400302820160049400-FINANZAUTO SA CONTRA BRIAN RICARDO CASTRO
RANGEL Y OTRO

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Lun 14/02/2022 13:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Reciba un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial aportando el avalúo el año 2022 por valor de treinta millones
ciento noventa mil pesos (\$30.190.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas MBY-362 modelo 2012,
que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

JUZGADO ACTUAL: 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL Y OTRO

RADICADO: 11001400302820160049400

Adjunto: Uno (1) memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA
restrepo.asistente@gmail.com
3106880773

14/02/2022
05 CIVIL MUNICIPAL
11001400302820160049400

1354-26 5

2

147\$

Señor
JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra BRIAN RICARDO CASTRO Y OTRO

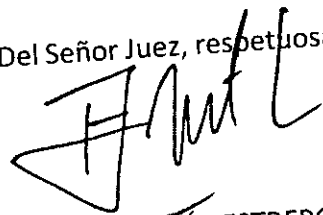
PROCESO No 2016-0494

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NUM 5 me permito aportar el avaluó para el año 2022 por valor de treinta millones ciento noventa mil pesos (\$30.190.000) moneda corriente, avaluó del vehículo de placas MBY-362 modelo 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Igualmente me permito adjuntar el acta de la diligencia de secuestro, realizada por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA el 10 de diciembre de 2021.

Sírvase aprobar el avaluó correspondiente y fijar fecha de remate.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Certificado No. SG 251008422 A

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):
ANTONIO RESTREPO
79332233

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 14 de febrero de 2022 a las 11:13 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS DOBLECABINA
Clase:	DOBLE CABINA
Marca:	MAZDA
Línea:	BT50 B25D49 4X4 MT
Cilindraje:	2499
Modelo:	2012
Base Gravable:	\$30.190.000

Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá Colombia. Teléfonos: (57+1) 3240800
(57+1) 6001242 <http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/> Atención al Ciudadano: Sede Central
Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042. Código Postal 111321

14/12/21 13:24

Correo: Juzgado 03 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja - Outlook

RV: REMITE DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO RAD 2021-00234-00

Juzgado 03 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja
<j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/12/2021 1:07 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juzgado 03 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja

Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 1:04 p. m.

Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITE DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO RAD 2021-00234-00

☐ 68081400300320210023400

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 2021-00234-2259
DICIEMBRE 14 DE 2021

SEÑOR (ES-A)

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CIUDAD

Buen día

Mediante el presente me permito remitirle debidamente diligenciado DESPACHO COMISORIO 4837 el cual tenía por objeto para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien vehículo automotor de placa MBY-362 de propiedad de la parte demandada BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL CC 1017.131.726 y ULISES YAIR CASTRO RANGEL CC 13.568.593, que se encuentra inmovilizado en el parqueadero la PRINCIPAL SAS ubicado en el BARRIO VILLA ROSA CASA 20 VIA FERREA EN BARRANCABERMEJA; bien que se encuentra previamente embargado por cuenta del proceso ejecutivo Mixto de menor cuantía radicado 11001-4003028-2016-00494-00 iniciado por FINZAUTO S.A contra RICARDO CASTRO RANGEL y ULISES YAIR CASTRO RANGEL

NOTA: COMEDIDAMENTE NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE, SIGUIENDO INSTRUCCIONES DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, HASTA TANTO PERSISTAN LAS CONDICIONES SANITARIAS ACTUALES (COVID 19), TODA LA CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, DEBERÁ SER ENVIADA SOLO DE MANERA VIRTUAL, JUNTO CON LOS ANEXOS SI SE TIENE, A LOS SIGUIENTES CORREOS:

j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gracias por la atención.

Cordialmente,

YESID LOZADA CARREÑO

149

Andrea Mendez <andreamtias2912@gmail.com>



RV: REMITE DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO RAD 2021-00234-00

1 mensaje

14 de diciembre de 2021, 15:33

Rocio Fernandez <restrepo.asistente@gmail.com>
Para: Andrea Mendez <andreamtias2912@gmail.com>

De: Juzgado 03 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: martes, 14 de diciembre de 2021 3:27 p. m.
Para: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>
Asunto: RV: REMITE DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO RAD 2021-00234-00

De: Juzgado 03 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 1:07 p. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: REMITE DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO RAD 2021-00234-00

De: Juzgado 03 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja
Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 1:04 p. m.
Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO RAD 2021-00234-00

68081400300320210023400

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 2021-00234-2259
DICIEMBRE 14 DE 2021

SEÑOR (ES-A)

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD

Buen día

Mediante el presente me permito remitirle debidamente diligenciado DESPACHO COMISORIO 4837 el cual tenía por objeto para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien vehículo automotor de placa MBY-362 de propiedad de la parte demandada BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL CC 1017.131.726 y ULISES YAIR CASTRO RANGEL CC 13.568.593, que se encuentra inmovilizado en el parqueadero la PRINCIPAL SAS ubicado en el BARRIO VILLA ROSA CASA 20 VIA FERREA EN BARRANCABERMEJA; bien que se encuentra previamente embargado por cuenta del proceso ejecutivo Mixto de menor cuantía radicado 11001-4003028-2016-00494-00 iniciado por FINZAUTO S.A contra RICARDO CASTRO RANGEL y ULISES YAIR CASTRO RANGEL.

NOTA: COMEDIDAMENTE NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE, SIGUIENDO INSTRUCCIONES DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, HASTA TANTO PERSISTAN LAS CONDICIONES SANITARIAS ACTUALES (COVID 19), **TODA LA CORRESPONDENCIA** DIRIGIDA AL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, **DEBERÁ SER ENVIADA SOLO DE MANERA VIRTUAL**, JUNTO CON LOS ANEXOS SI SE TIENE, A LOS SIGUIENTES CORREOS:

j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gracias por la atención.

Cordialmente,

YESID LOZADA CARREÑO

150



ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMERGENCIA
LA PRINCIPAL S.A.S.

**Horario de atención al público
y entrega de vehículos**

Lunes a Viernes
08:00am a 12:00m
02:00pm a 04:00pm

**Requisitos para entrega de
vehículos**

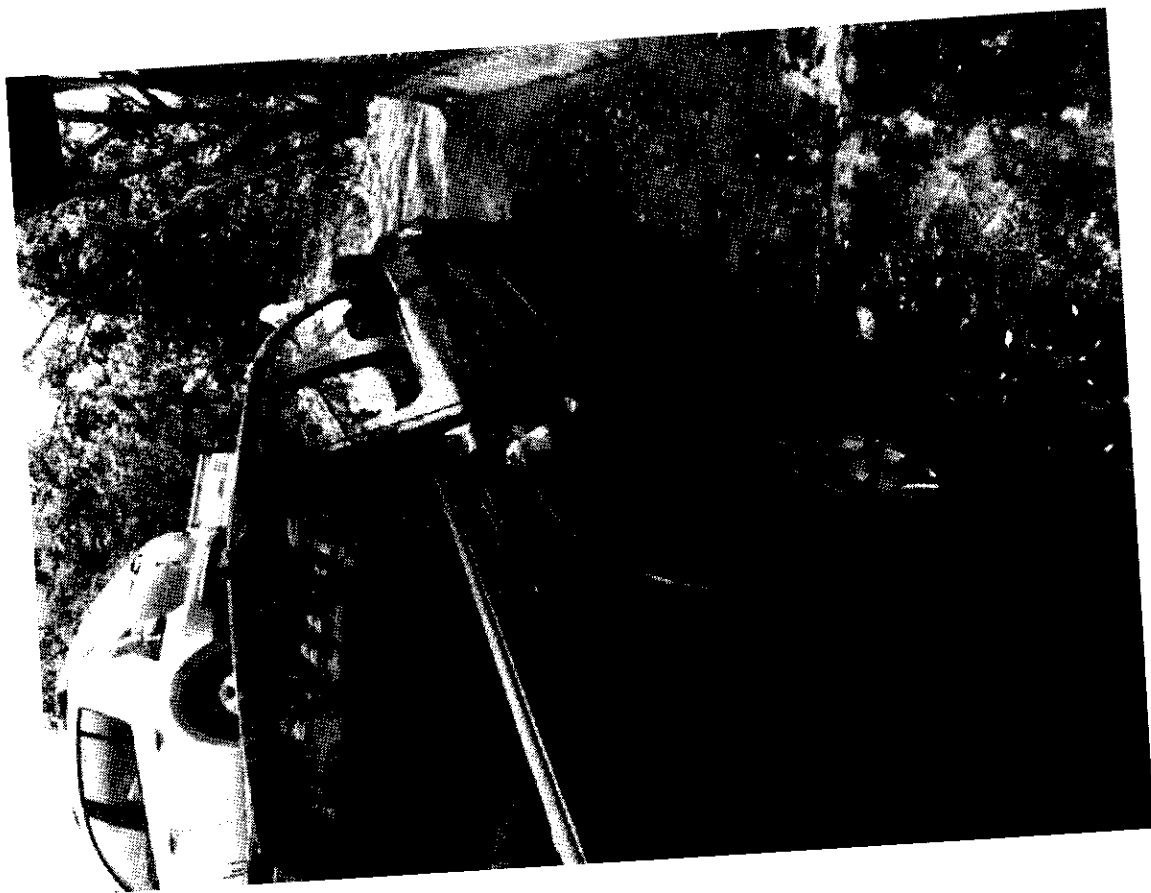
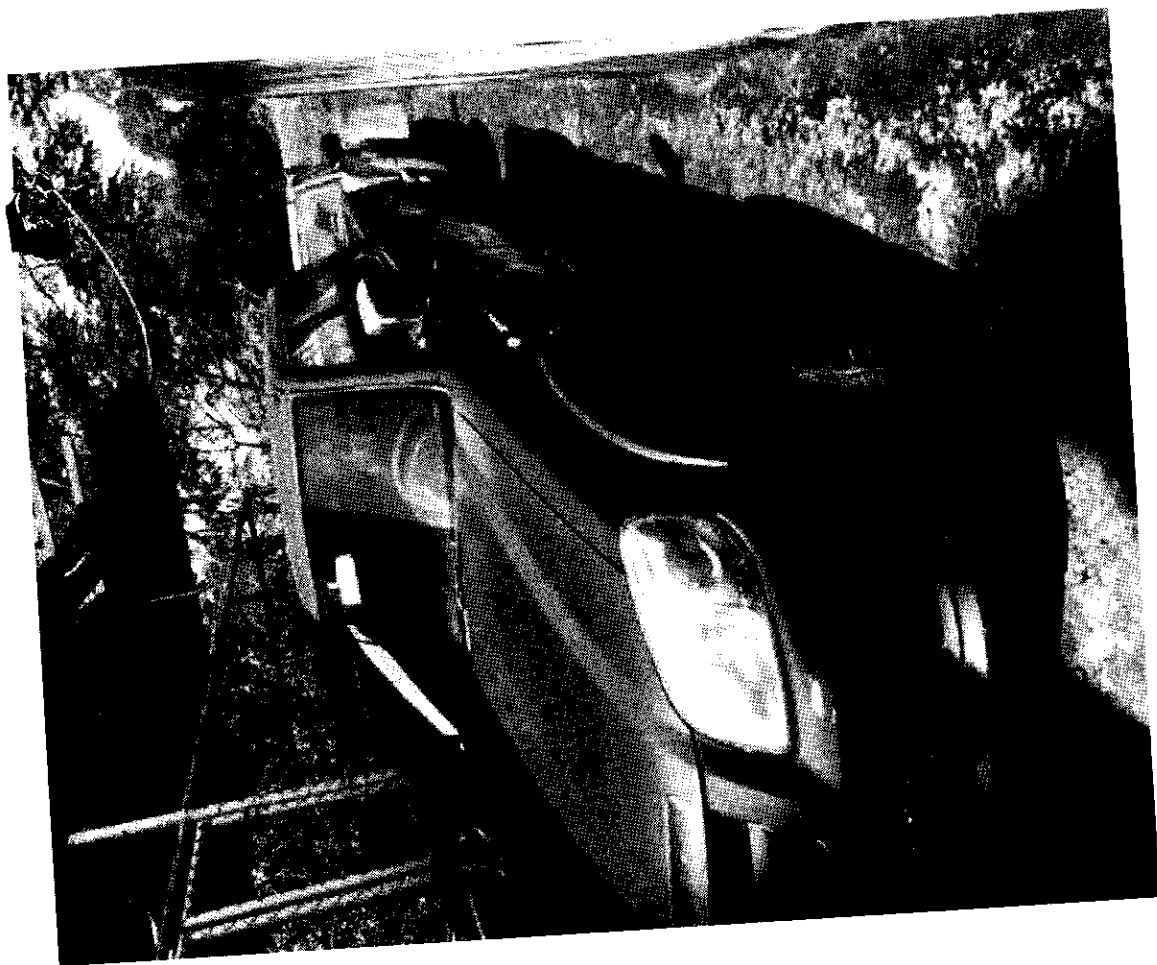
- Foto original emitida por el lugar de origen al Depósito
- Foto de placa de identificación en la SPS
- Fotocopia del documento de identidad
- Fotocopia del DNI
- Fotocopia de foto documento
- Copia de licencia de manejo de vehículo
- Copia de licencia de ingreso del vehículo

NOTA: El vehículo solo se entrega a la persona que se indica en el formulario de entrega. La documentación se debe presentar con el vehículo de entrega para la entrega del vehículo.

707 304 6934619 - 304 7420576



447
151



2/5/22, 12:20

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

28-2

PROCESO 11001400302820160049400-FINANZAUTO SA CONTRA BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL Y OTRO - IMPULSO PROCESAL

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Jue 28/04/2022 15:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Reciba un cordial saludo

Mediante este medio me permito solicitar se resuelva el memorial radicado de fecha 14 de febrero de 2022 y se apruebe el avalúo el año 2022 por valor de treinta millones ciento noventa mil pesos(\$30.190.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas MBY-362 modelo 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

JUZGADO ACTUAL:05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL Y OTRO

RADICADO: 11001400302820160049400

Adjunto: Uno (1) memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

restrepo.asistente@gmail.com

3106880773

Jb 6P Despacho
3662 - 134-05

----- Forwarded message -----

De: **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE** <restrepo.asistente@gmail.com>

Date: lun, 14 feb 2022 a las 13:56

Subject: PROCESO 11001400302820160049400-FINANZAUTO SA CONTRA BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL Y OTRO

To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<https://outlook.office.com/mail/servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co/AAMkADE1ZDBINDVILWU40GEtNGQzMy1iYzViLTAxOWRIMTd...> 1/2

2/5/22, 12:20

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Reciba un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial aportando el avalúo el año 2022 por valor de treinta millones ciento noventa mil pesos(\$30.190.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas MBY-362 modelo 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

JUZGADO ACTUAL:05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL Y OTRO

RADICADO: 11001400302820160049400

Adjunto: Uno (1) memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

restrepo.asistente@gmail.com

3106880773

153

Señor
JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C



REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra BRIAN RICARDO CASTRO Y OTRO

PROCESO No 2016-0494

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NUM 5 me permito aportar el avalúo para el año 2022 por valor de treinta millones ciento noventa mil pesos (\$30.190.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas MBY-362 modelo 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Igualmente me permito adjuntar el acta de la diligencia de secuestro, realizada por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA el 10 de diciembre de 2021.

Sírvase aprobar el avalúo correspondiente y fijar fecha de remate.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):

ANTONIO RESTREPO

79332233

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 14 de febrero de 2022 a las 11:13 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS DOBLECABINA
Clase:	DOBLE CABINA
Marca:	MAZDA
Línea:	BT50 B25D49 4X4 MT
Cilindraje:	2499
Modelo:	2012
Base Gravable:	\$30.190.000

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

159

Inicio

Insertar

Disposición de página

Fórmulas

Datos

Revisar

Vista

Ayuda

Calibre

11

A

A

N

K

S

Fuente

Alineación

Número

General

Formato condicional

Formato como tabla

Estilos de celda

Insertar

Eliminar

Formato

Celdas

Edición

H318

GLC 220 D 4MATIC

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TABLA 3.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS CAMIONETAS DOBLE CABINA PARA EL AÑO FISCAL 2022 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)

CI	ID	FECHA	PA	TIPO (1)	CLASE (2)	MARCA (3)	LINEA (4)	2017	2018	2019	2020	2021	2022	
312	4958	9434	12/12/2017 0:00	Inicial	CAMIONETAS DOBLECABINA	MAZDA	BT50 B25D49 4X4 MT	2499	0	0	30130	36530	40680	43840
313	4959	9440	12/12/2017 0:00	Inicial	CAMIONETAS DOBLECABINA	MAZDA	BT50 B26D47 4X4 MT	2605	0	0	31190	33250	35830	38800
314	4960	9439	12/12/2017 0:00	Inicial	CAMIONETAS DOBLECABINA	MAZDA	BT50 B26D49 4X4 MT	2605	0	0	32360	34840	37700	40680
315	4961	9435	12/12/2017 0:00	Inicial	CAMIONETAS DOBLECABINA	MAZDA	BT50 PLUS 4X4 MT	2499	0	0	31190	33250	33830	38800
316	4962	9444	12/12/2017 0:00	Inicial	CAMIONETAS DOBLECABINA	MAZDA	BT50 PROFESSIONAL 4X4 MT	3198	0	0	41040	43670	47130	50950
317	4963	9443	12/12/2017 0:00	Inicial	CAMIONETAS DOBLECABINA	MAZDA	BT50 PROFESSIONAL 4X4 TP	3198	0	0	32210	36870	39960	43090
318	4964	30928	12/12/2017 0:00	Inicial	CAMIONETAS DOBLECABINA	MERCEDES BENZ	GLC 220 D 4MATIC	2200	0	0	63530	69040	75090	81650
319	4965	30929	12/12/2017 0:00	Inicial	CAMIONETAS DOBLECABINA	MERCEDES BENZ	GLC 250 4MATIC	2000	0	0	73970	82570	89720	97540
320	4966	30930	12/12/2017 0:00	Inicial	CAMIONETAS DOBLECABINA	MERCEDES BENZ	GLE 250 D 4MATIC	2200	0	0	92850	100820	109720	119230
321	4661	3495619	27/11/2018 0:00	Adición	CAMIONETAS DOBLECABINA	MERCEDES BENZ	V	2200	0	9	50370	54680	59400	64540
322	15309	15012			CAMIONETAS DOBLECABINA	MERCEDES BENZ	X250D	2200	0	0	90780	96750	103620	120460
323	4967	9455	12/12/2017 0:00	Inicial	CAMIONETAS DOBLECABINA	MAZDA	L200 2.0L 4X2 MT	2000	0	0	24840	28400	30780	33250
324	4968	9453	12/12/2017 0:00	Inicial	CAMIONETAS DOBLECABINA	MAZDA	L200 2.0L 4X4 MT	2000	0	0	24840	28400	30780	33250

Doblecabina

Electricos

Motos

Pasajeros

Carga

Ambulancia

Listo

Accesibilidad: es necesario investigar

14/12/21 13:24

Correo: Juzgado 03 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja - Outlook

RV: REMITE DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO RAD 2021-00234-00

Juzgado 03 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja
<j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/12/2021 1:07 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juzgado 03 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja

Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 1:04 p. m.

Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITE DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO RAD 2021-00234-00

 [68081400300320210023400](#)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 2021-00234-2259
DICIEMBRE 14 DE 2021

SEÑOR (ES-A)

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CIUDAD

Buen día

Mediante el presente me permito remitirle debidamente diligenciado DESPACHO COMISORIO 4837 el cual tenía por objeto para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien vehículo automotor de placa MBY-362 de propiedad de la parte demandada BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL CC 1017.131.726 y ULISES YAIR CASTRO RANGEL CC 13.568.593, que se encuentra inmovilizado en el parqueadero la PRINCIPAL SAS ubicado en el BARRIO VILLA ROSA CASA 20 VIA FERREA EN BARRANCABERMEJA; bien que se encuentra previamente embargado por cuenta del proceso ejecutivo Mixto de menor cuantía radicado 11001-4003028-2016-00494-00 iniciado por FINZAUTO S.A contra RICARDO CASTRO RANGEL y ULISES YAIR CASTRO RANGEL

NOTA: COMEDIDAMENTE NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE, SIGUIENDO INSTRUCCIONES DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, HASTA TANTO PERSISTAN LAS CONDICIONES SANITARIAS ACTUALES (COVID 19), TODA LA CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, DEBERÁ SER ENVIADA SOLO DE MANERA VIRTUAL, JUNTO CON LOS ANEXOS SI SE TIENE, A LOS SIGUIENTES CORREOS:

j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gracias por la atención.

Cordialmente,

YESID LOZADA CARREÑO

RV: REMITE DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO RAD 2021-00234-00

1 mensaje

14 de diciembre de 2021, 15:33

Rocio Fernandez <restrepo.asistente@gmail.com>
Para: Andrea Mendez <andreamtias2912@gmail.com>

De: Juzgado 03 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: martes, 14 de diciembre de 2021 3:27 p. m.
Para: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>
Asunto: RV: REMITE DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO RAD 2021-00234-00

De: Juzgado 03 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 1:07 p. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: REMITE DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO RAD 2021-00234-00

De: Juzgado 03 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja
Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 1:04 p. m.
Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO RAD 2021-00234-00

68081400300320210023400

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 2021-00234-2259
DICIEMBRE 14 DE 2021

SEÑOR (ES-A)

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD

Buen día

Mediante el presente me permito remitirle debidamente diligenciado DESPACHO COMISORIO 4837 el cual tenía por objeto para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien vehículo automotor de placa MBY-362 de propiedad de la parte demandada BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL CC 1017.131.726 y ULISES YAIR CASTRO RANGEL CC 13.568.593, que se encuentra inmovilizado en el parqueadero la PRINCIPAL SAS ubicado en el BARRIO VILLA ROSA CASA 20 VIA FERREA EN BARRANCABERMEJA; bien que se encuentra previamente embargado por cuenta del proceso ejecutivo Mixto de menor cuantía radicado 11001-4003028-2016-00494-00 iniciado por FINZAUTO S.A contra RICARDO CASTRO RANGEL y ULISES YAIR CASTRO RANGEL

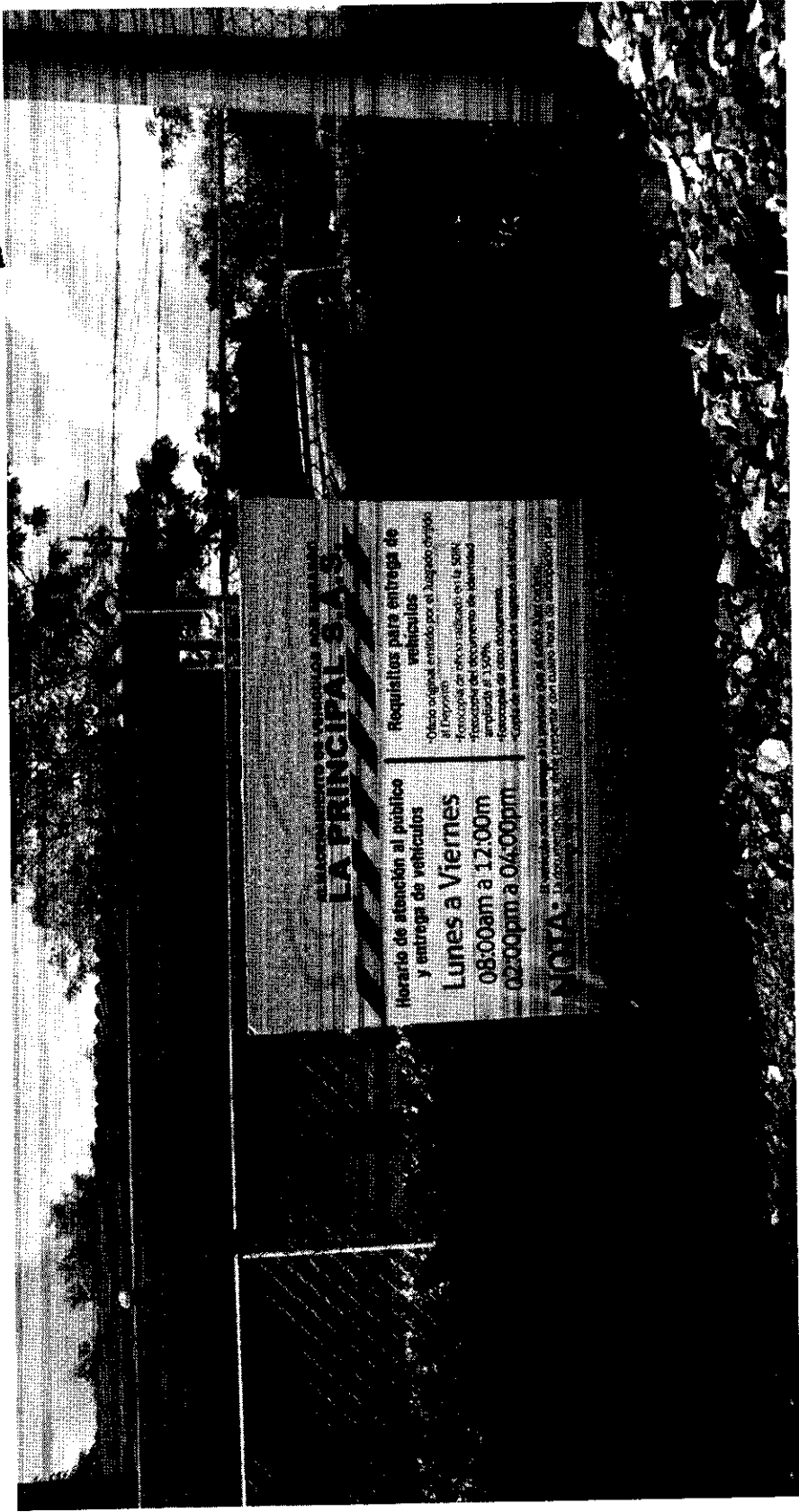
NOTA: COMEDIDAMENTE NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE, SIGUIENDO INSTRUCCIONES DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, HASTA TANTO PERSISTAN LAS CONDICIONES SANITARIAS ACTUALES (COVID 19), TODA LA CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, DEBERÁ SER ENVIADA SOLO DE MANERA VIRTUAL, JUNTO CON LOS ANEXOS SI SE TIENE, A LOS SIGUIENTES CORREOS:

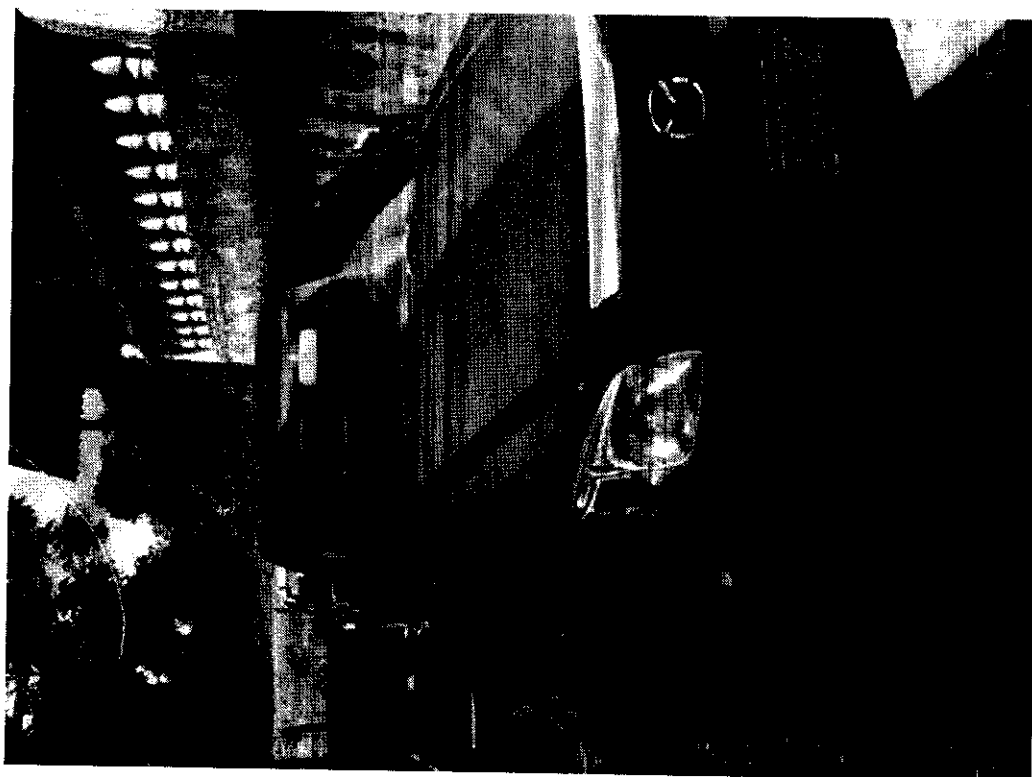
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gracias por la atención.

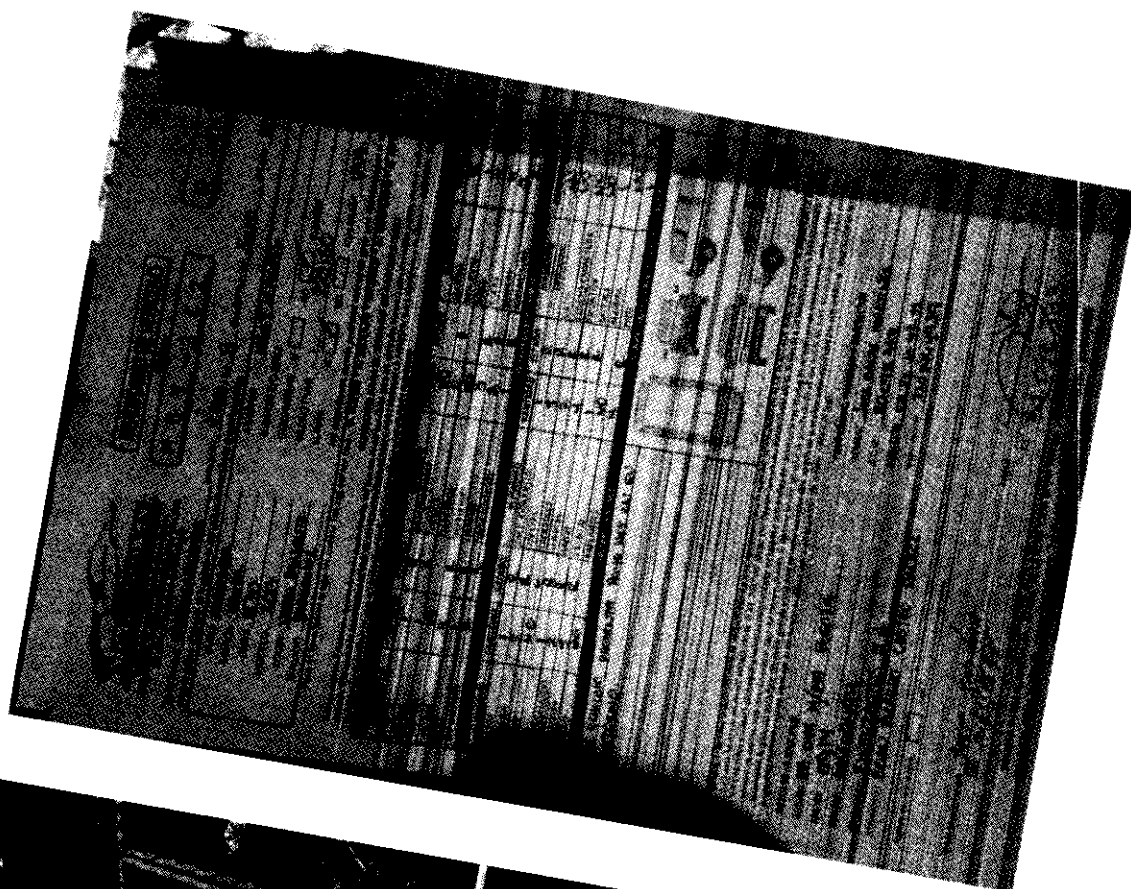
Cordialmente,

YESID LOZADA CARREÑO









REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 11 MAY 2022

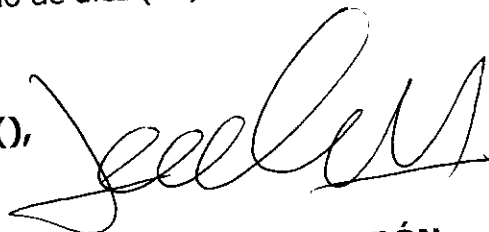
PROCESO-028-2016- 00494-00

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la diligencia de secuestro del vehículo de placas MBY-362 de propiedad del demandado, junto con el comisorio¹ debidamente diligenciado por el Juzgado 03 Civil Municipal de Barrancabermeja - Santander, para los fines pertinentes [fls. 142-145 C-2].

Por otra parte, y teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro se realizó el 10 de diciembre de 2021; se requiere al auxiliar de la justicia **ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR**, en calidad de secuestre, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído rinda un informe detallado de la gestión realizada, so pena de las sanciones de Ley. Por la **Oficina de Ejecución** líbrese el respetivo telegrama al correo electrónico visto a folio 142 precedente.

Por otro lado, del avalúo del vehículo automotor de placas MYB-362 por \$30.190.000,00, aportado por la parte ejecutante [fl.147 -148 C-2], córrase traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días, en aplicación al numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

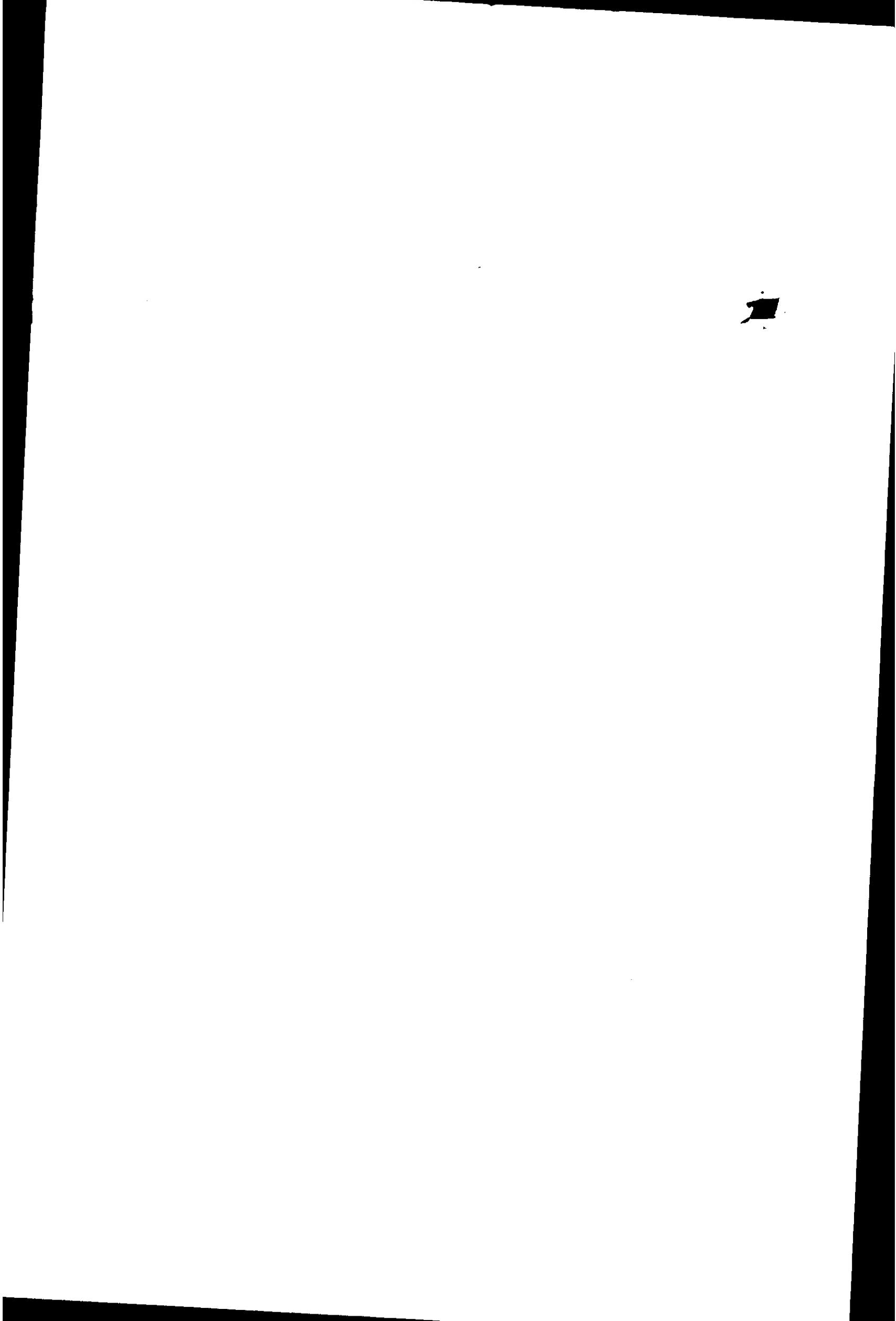
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.	
Bogotá D.C.	12 MAYO 2022
Por anotación en estado N° 23 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO	

ammg

¹ Despacho Comisorio No. DC-4837 de 22 de octubre de 2019.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:
ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR
CORREO: isve52@gmail.com
CEL:318 362 3704
Ciudad

TELEGRAMA No. 0522JB-376

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-028-2016-00494-00** INICIADO
POR FINANZATO S.A **CONTRA** BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL (JUZGADO DE ORIGEN 28 CIVIL
MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESENTE INFORME DETALLADO DE
LA GESTIÓN REALIZADA, ANTE ESTE ESTRADO JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL
ARTÍCULO 51 DEL C.G.P. **PARA EL EFECTO SE LE OTORGAN CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL
RECIBO DE LA COMUNICACIÓN.**

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:
ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR
CORREO: isve52@gmail.com
CEL:318 362 3704
Ciudad

TELEGRAMA No. 0522JB-376

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-028-2016-00494-00** INICIADO
POR FINANZATO S.A **CONTRA** BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL (JUZGADO DE ORIGEN 28 CIVIL
MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESENTE INFORME DETALLADO DE
LA GESTIÓN REALIZADA, ANTE ESTE ESTRADO JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL
ARTÍCULO 51 DEL C.G.P. **PARA EL EFECTO SE LE OTORGAN CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL
RECIBO DE LA COMUNICACIÓN.**

ATENTAMENTE.

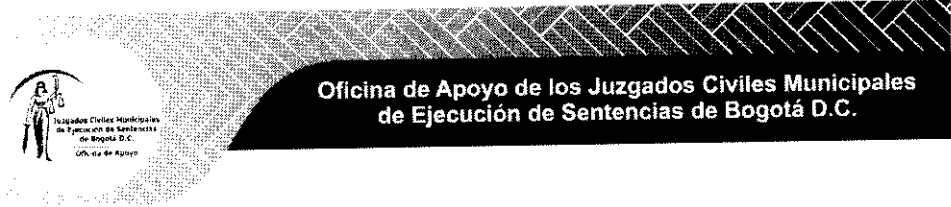
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JULIAN BERMUDEZ

091

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 26 de mayo de 2022 2:27 p. m.
Para: ISVE52@GMAIL.COM
Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522JB-376
Datos adjuntos: 376-isaivelandia.pdf
Importancia: Alta



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0522JB-376, dentro del Proceso No. **28-2016-494** que cursa en el Juzgado **05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés Felipe López Martínez
Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”
Según Decreto 806 de 2020

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: ISVE52@GMAIL.COM
Enviado el: jueves, 26 de mayo de 2022 2:27 p. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522JB-376

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió inform  **n de notificación de entrega:**

ISVE52@GMAIL.COM (ISVE52@GMAIL.COM)

Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522JB-376



REMITE
TELEGRAMA TO...

Bucaramanga 27 de mayo 2022.

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Ref.: INFORME SECUESTRE - VEHICULO MYB362

Proceso: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA

Radicado: 11001400302820160049400

Demandante: FINANZAUTO S.A.

Demandado: BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL

Vehículo: MYB-362

Yo, Isai Leonardo Velandia Afanador obrando en mi calidad de auxiliar de la justicia – secuestre, en el Proceso en referencia en el que se me entrega en custodia el vehículo de placas MYB-362 el día 10 de diciembre 2021 en diligencia realizada por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, le informo a este despacho.

Primero. El vehículo de placa MYB Se encuentra en el parqueadero autorizado la Principal S.A.S ubicado en el Barrio Villa Rosa Cra 36 lote 172 casa 20 en la línea férrea Barrancabermeja, lugar donde se realizó la diligencia de secuestro, la parte interesada no presto los medios para retirarlo.

Segundo. El vehículo MYB-362 camioneta Mazda con platón, se encuentra en muy mal estado de conservación, presenta ralladuras y golpes bastante notorios en contorno, pintura en general en muy mal estado, stop trasero izquierdo en mal estado y pegado con cinta, se evidencia golpes en su defensa delantera y trasera, en los guardafangos llantas traseras, presenta sus 4 rines con sus llantas en regular estado, internamente presenta su cojinería en estado regular, su tablero se encuentra completo no se evidencia el km teniendo en cuenta que no se puede comprobar su funcionamiento por el mal estado de la batería. Y demás indicaciones que se encuentran en su inventario de entrada Nr 0511 realizado por el parqueadero al momento de ingresar el vehículo el cual se anexa.

Expuesto lo anterior, dejo rendido informe y quedo a disposición del despacho.

Anexo:

- Registro fotográfico del vehículo MYB-362
- Inventario Nr 0511 realizado por el parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S.

Atentamente

Isai Velandia

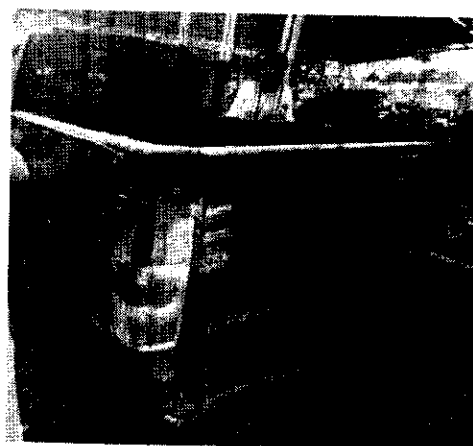
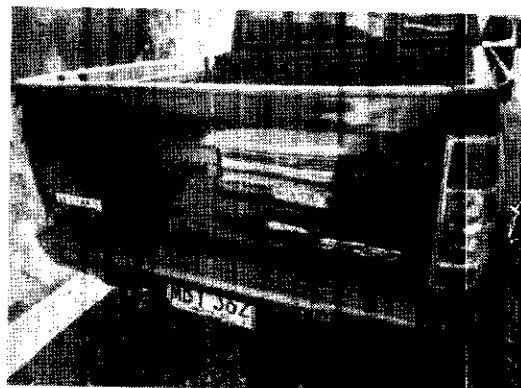
Isai Leonardo Velandia Afanador

1098605683

Cel: 3183623704.

Correo: isve52@gmail.com

AUXILIAR DE LA JUSTICIA-SECUESTRE
ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR



LA PRINCIPAL S.A.S.
Permutadora autorizada mediante resolución
DESAJUDITE 078231 DE DICIEMBRE 2018 PARA 2019
Barrancaberrmeja

INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 0511

Placa **M B Y - 3 6 2**

En la ciudad de **BARRANCABERRMEJA**
se procede a efectuar el inventario del vehículo
MARKA CAMIONETA
LINEA MAZDA
MODELO BT30
VERSION 2019
SERVICIO NEGRO BRILLANTE
particular

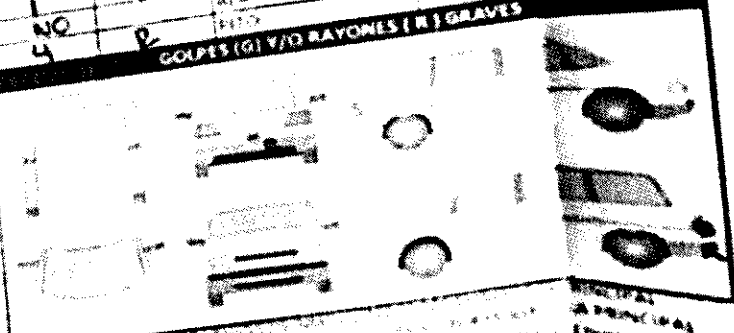
Fecha: **4** de **15** de **Junio** de **2019**
Hora: **8** de la mañana

WLAT **1296657**
DOCUMENTO **SI** ☐ **NO** ☒ **223150**
KILOMETRAJE **SI** ☒ **NO** ☐
LLAVES **SI** ☒ **NO** ☐ **UNA**

No dejar llaves puede acarrear costos de guía y/o montarse al si es necesario
CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO
B: BUENO * R: REGULAR * M: MALO * G: GUETADO * R: RAYADO

INVENTARIO EXTERNO				INVENTARIO INTERNO			
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	ESTADO
CHUMPER	1	R	PUERTAS	NO	R	PUERTAS	R
ANTENA	1	R	PUERTAS	NO	R	PUERTAS	R
VERGAS	NO	R	PUERTAS	NO	R	PUERTAS	R
PARABOLAS	4	R	PUERTAS	NO	R	PUERTAS	R
CAPOT	1	R	PUERTAS	NO	R	PUERTAS	R
LAMPARILLAS	2	R	PUERTAS	NO	R	PUERTAS	R
INVENTARIO INTERNO				INVENTARIO INTERNO			
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	ESTADO
ESPEJO	1	R	PUERTAS	NO	R	PUERTAS	R
COMBUSTIBLE	3	R	PUERTAS	NO	R	PUERTAS	R
PUERTAS	NO	R	PUERTAS	NO	R	PUERTAS	R
PUERTAS	1	R	PUERTAS	NO	R	PUERTAS	R
PUERTAS	2	R	PUERTAS	NO	R	PUERTAS	R
PUERTAS	3	R	PUERTAS	NO	R	PUERTAS	R
PUERTAS	NO	R	PUERTAS	NO	R	PUERTAS	R
PUERTAS	NO	R	PUERTAS	NO	R	PUERTAS	R
PUERTAS	NO	R	PUERTAS	NO	R	PUERTAS	R

El vehículo presenta **RAYO** en el **GU**
ENTRERO

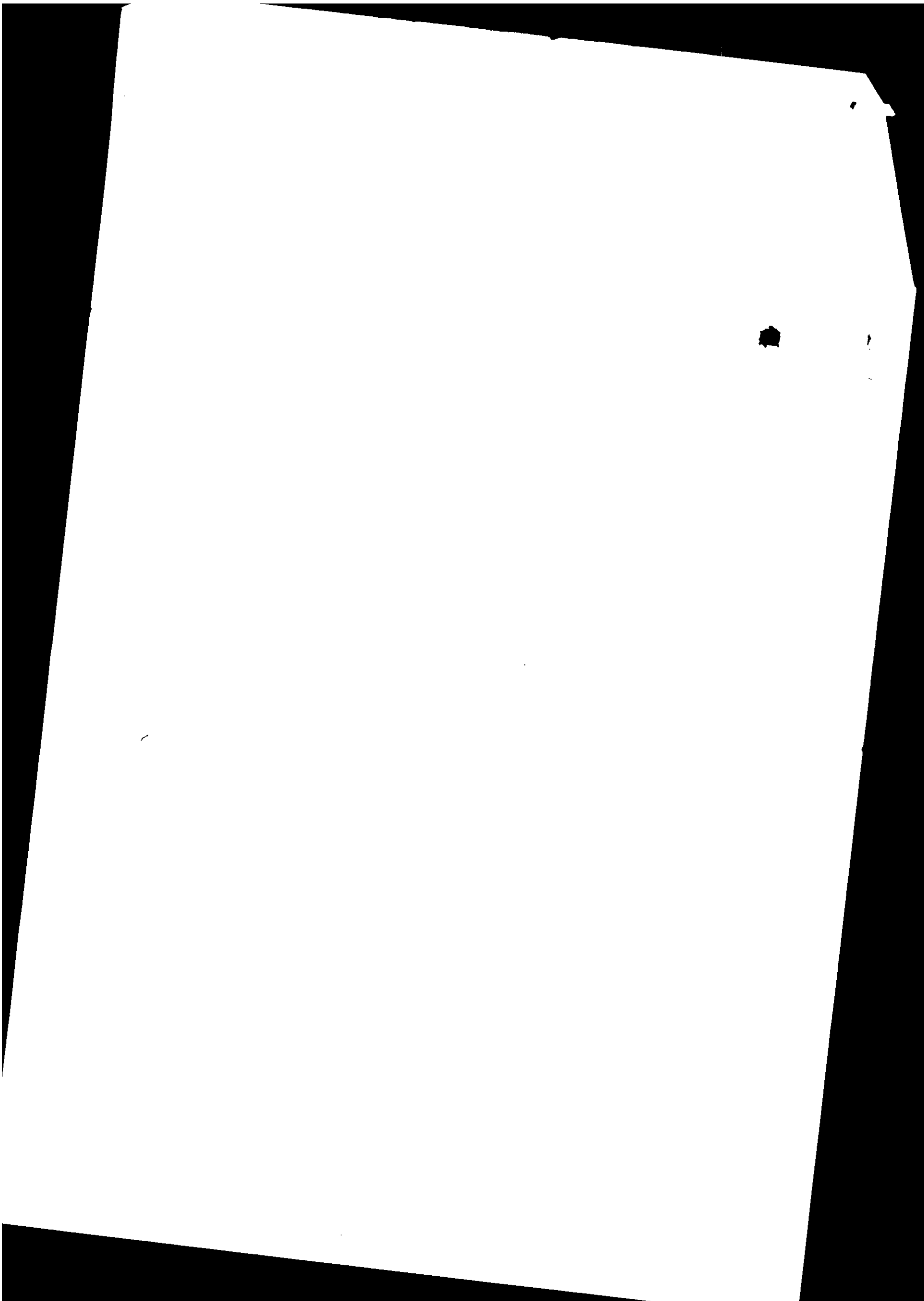


DATOS DE LA VENTA
CIVIL **28** CIVIL **M/PAI** **RECOTA**
0914
201600414
FINANZAMOTOS SA
BRIAN RICARDO CASTRO RANGEL

PROPIETARIO: **MARTIN MUÑOZ**
TEL: **300 98 703**
CEL: **311 43-31**
CORREO: **320 544 4139**

San Juan
10/13/2019

LA PRINCIPAL S.A.S. PERMUTADORA AUTORIZADA
CALLE 100 # 100-100 BARRANCABERRMEJA
TEL: 300 98 703
CORREO: 320 544 4139



Informe secuestre Juzg 5 civil Ejec Bogota. Rad. 11001400302820160049400 vehiculo
placa MYB-362(1).pdf

Isai Velandia <isve52@gmail.com>

Vie 27/05/2022 13:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen dia

Adjunto informe secuestre del proceso de radicado 11001400302820160049400 que se lleva en este
despacho JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Gracias.

Isai Leonardo Velandia Afanador

Auxiliar de la justicia-secuestre

Cel: 3183623704

isve52@gmail.com

Jo 3f Digitaliz
4902-16-05

[illegible]

164

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 8 AGO 2022

PROCESO -028-2016- 00494-00

Obre en el expediente y póngase en conocimiento de las partes el informe presentado por el auxiliar de la justicia ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR, en calidad de secuestre del vehículo objeto de cautela, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

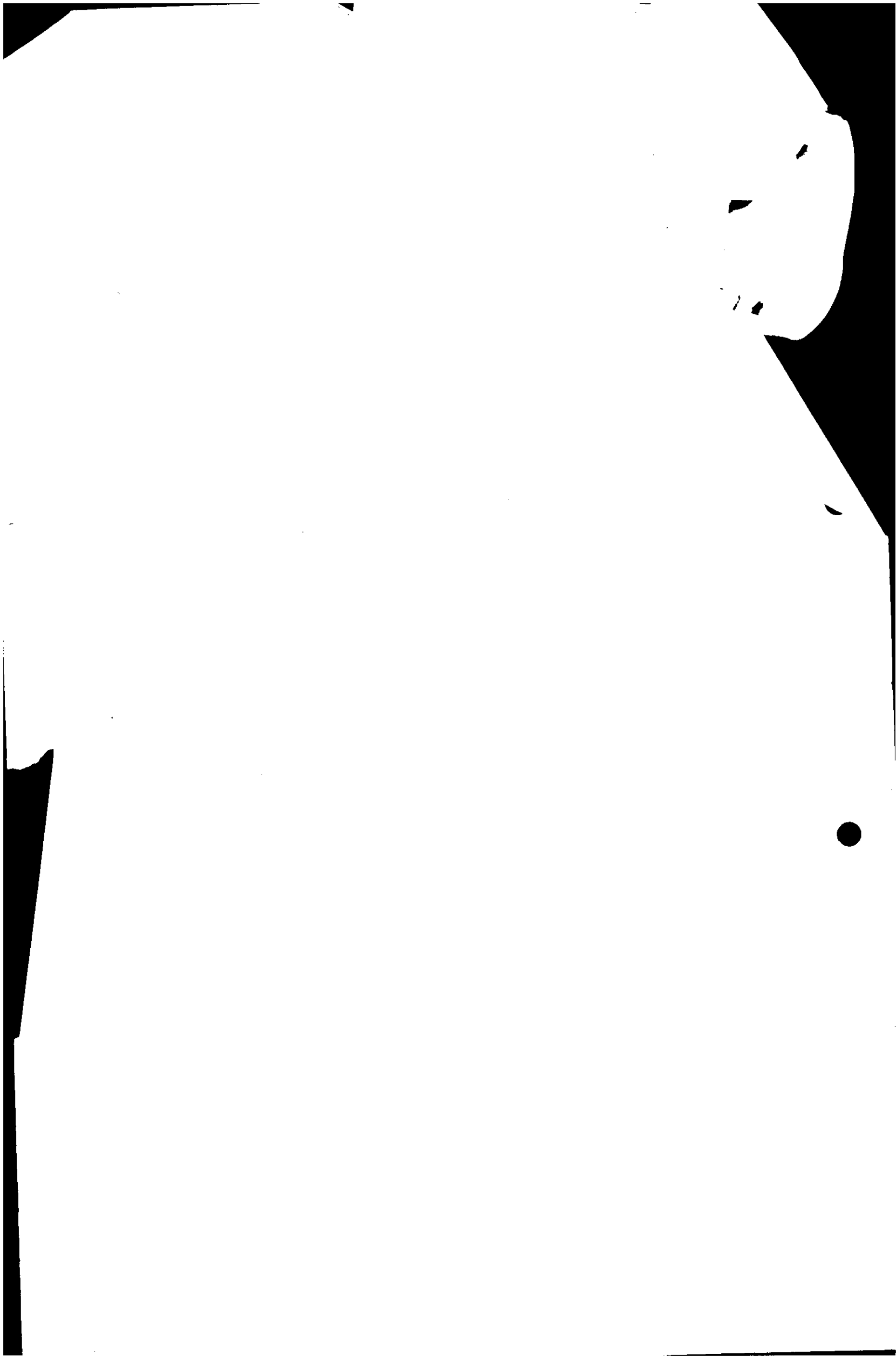
Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 9 AGO 2022

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg



EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 164

FECHA: 17/08/21

DESISTIMIENTO TÁCITO. y, en consecuencia, medida de embargo del inmueble con propiedad de la parte demandada.

La medida se comunicó mediante oficio emitido por el Juzgado 17 de Pequeñas C

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de 9991 de 2013 y PSA 14 N° 10187 de 21 de Sala Administrativa del Consejo Superior

Atentamente,

PROFESIONAL
Oficina de Ejecución C

KARENL